

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO**

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se expide el Reglamento del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio número 500-05-2019-7358 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Oficio número 500-05-2019-7375 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Oficio número 500-05-2019-7376 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Oficio número 500-05-2019-7385 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Oficio número 500-05-2019-7386 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la revisión del compromiso asumido por la exportadora POSCO sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Reformas y adiciones al artículo 182 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio de interpretación relativo a la competencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos que regulan el uso de la aplicación móvil que permite recabar los datos e integrar el expediente electrónico que acredite la voluntad de la ciudadanía para afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un Partido Político Nacional.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora de Papel Musa, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Anuncios, Impresiones y Soluciones, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Asesoría en Inversiones y Proyectos de Alta Tecnología, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ingenieros y Asesores en Proyecto, Construcción y Supervisión, S.A. de C.V.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNIÓN

DECRETO por el que se expide el Reglamento del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Artículo Único.- Se expide el Reglamento del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto normar el funcionamiento del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión en términos de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Acervo y colecciones: Fondos Bibliográficos y documentales en diversos formatos ya sean impresos, digitales o en línea, de contenidos científicos, culturales o informativos, organizados por criterios temáticos, editoriales y que por sus particularidades deban ser resguardados y conservados en las Bibliotecas del Poder Legislativo Federal.

Biblioteca del Congreso de la Unión: Biblioteca pública, bicamaral, en la que se recopilan fuentes de información a través del Depósito Legal, proporciona recursos y servicios organizados para uso de la Sociedad dando la más amplia publicidad a las actividades del Congreso en el contexto del Parlamento Abierto gestionado por el Poder Legislativo a través de sus Cámaras.

Biblioteca Legislativa de San Lázaro: Biblioteca especializada en legislación, dependiente de la Cámara de Diputados que atiende las necesidades de información de los diputados federales y otros legisladores interesados en sus colecciones.

Biblioteca Parlamentaria “Melchor Ocampo”: Biblioteca especializada en derecho parlamentario, derecho constitucional, federalismo, tratados y convenios internacionales, legislación nacional e internacional y administración pública; dependiente de la Cámara de Senadores, que atiende las necesidades de información de los senadores de la República y otros legisladores y representantes interesados en su acervo.

Catálogo Colectivo: Conjunto total de registros catalográficos que describen al acervo del Sistema, por autores, títulos y temas, indicando la signatura topográfica y disponibilidad de las obras en cada una de las bibliotecas. Su consulta será en línea y, para el caso de las ediciones del Congreso de la Unión, estarán disponibles en formato digital a texto completo.

Comisión: La Comisión Bicamaral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión.

Congreso de la Unión: El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto del Depósito Legal: La disposición legal que obliga a los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión.

Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Oficina de la Comisión: Instancia de la Comisión en la Cámara que no ejerce el turno de la Presidencia.

Reglamento: El Reglamento del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión.

Sistema: El Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión, conformado por la Biblioteca del Congreso de la Unión, la Biblioteca Legislativa de San Lázaro, la Biblioteca Parlamentaria “Melchor Ocampo” del Senado de la República.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 3.

El Sistema se estructura con el propósito de ejecutar las directrices bibliotecológicas para los servicios que preste el Sistema, así como coordinar, normar y supervisar las actividades bibliotecarias y establecer los vínculos de cooperación con los Congresos Estatales, así como con otros sistemas bibliotecarios internacionales.

Artículo 4.

La articulación del Sistema se basa en los recursos humanos, la infraestructura física y la comunicación tecnológica, el catálogo colectivo, la organización técnica centralizada, el préstamo de los acervos públicos especializados, la divulgación de colecciones especiales y los servicios que se ofrecen al público en general y a los legisladores en particular, apoyando los requerimientos de información para el trabajo legislativo, de investigación, de asesoría y documentación especializada.

Artículo 5.

La obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales de entregar ejemplares, se llevará a cabo en la Biblioteca del Congreso de la Unión, de conformidad con el Decreto del Depósito Legal vigente, la que podrá distribuir ejemplares de las obras depositadas, entre las bibliotecas especializadas del Sistema, con el propósito de conformar colecciones que contribuyan al trabajo legislativo y parlamentario del Congreso de la Unión, los legisladores y las comisiones.

Artículo 6.

El Catálogo Colectivo del Sistema será administrado y operado por la Biblioteca del Congreso de la Unión, el cual deberá incluir los registros catalográficos del acervo patrimonial del Congreso de la Unión, bajo una misma plataforma tecnológica y criterios de organización de colecciones uniformes en cuanto a la catalogación, clasificación e indización centralizada, basada en los estándares internacionales y parámetros internacionales.

Artículo 7.

Las tres Bibliotecas que conforman la estructura del Sistema, tendrán autonomía, personalidad y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en el Título Segundo y Título Tercero de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO III

DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL SISTEMA

Artículo 8.

El Sistema es un medio de información documental del Estado, de servicio público, con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal, dependiente del Poder Legislativo y pertenece a la Nación.

El Sistema tiene por objeto proporcionar servicios de información bibliográfica y documental al público en general y a los legisladores en particular, con la intención de divulgar e informar sobre las actividades del Congreso.

El Sistema conformará y mantendrá el fondo editorial de las Cámaras, el que se integrará al Catálogo Colectivo con el propósito de contribuir al Parlamento Abierto a través de las publicaciones.

Artículo 9.

Bajo los criterios del Parlamento Abierto y la normatividad aplicable, el Sistema deberá proporcionar los servicios de acceso a la información en términos de los principios de legalidad, profesionalización, objetividad, veracidad, ética, pluralidad, equidad, eficiencia, oportunidad, pertinencia, confiabilidad, máxima publicidad, transparencia y, principalmente, con el pleno respeto a los derechos fundamentales, especialmente el derecho de acceso a la información.

Artículo 10.

Entre las funciones del Sistema se encuentran:

- I. Considerar a la información y al conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público a los cuales tienen derecho de acceder y ejercer todos los mexicanos.
- II. Promover la actualización de las bases de datos de las Bibliotecas del Sistema, de forma física para consulta en las Bibliotecas y en las de las páginas electrónicas del Congreso.

- III. Fomentar la consulta física de los materiales dando la importancia científica, cultural e informativa de los mismos.
- IV. Cuidar los derechos de autor de las obras en los momentos de digitalización.
- V. Contribuir al fortalecimiento educativo, cultural y de participación social para lograr una dinámica en el avance del país.
- VI. Promover la participación de la ciudadanía en general para el desarrollo de una cultura cívica y de movimiento que le permita conocer los espacios físicos de las Bibliotecas y la cultura parlamentaria nacional.
- VII. Incentivar a la población infantil y juvenil para que participen y conozcan la Biblioteca del Congreso de la Unión, así como del acervo con el que cuenta.
- VIII. Mantener seguros el acervo y las colecciones y permitir utilizar el material que lo integra en lugares de lectura y análisis.
- IX. Fortalecer los vínculos que permitan establecer una mutua, dinámica y firme relación para el manejo de la información.
- X. Coadyuvar en la difusión de la cultura bibliotecaria y de acceso a la información para dar a conocer el trabajo legislativo y parlamentario del Congreso de la Unión.
- XI. Velar por el cumplimiento del Decreto del Depósito Legal.

Artículo 11.

La información de los acervos del Sistema y el Catálogo Colectivo serán de consulta pública, siempre se garantizará el respeto a los derechos de autor de los materiales que así lo exijan, y en cuanto a los textos cuyos contenidos pertenecen a terceros, para su reprografía, necesitarán autorización expresa de sus propietarios o de los titulares de los derechos.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN BICAMARAL

Artículo 12.

La Comisión será el órgano rector del Sistema, bajo los términos del artículo 143 de la Ley Orgánica.

Artículo 13.

Son atribuciones de la Comisión:

- I. Encabezar el Sistema a través de su Presidencia, que a su vez lo representará;
- II. Dictar las políticas para el funcionamiento del Sistema, así como vigilar los trabajos;
- III. Coordinar, dirigir y supervisar todas las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del Sistema;
- IV. Vigilar y participar en el procedimiento para designar o remover al Titular de la Dirección General de la Biblioteca del Congreso de la Unión, quien a la vez será el representante del Sistema;
- V. Proponer, evaluar y aprobar proyectos con relación al Sistema;
- VI. Vigilar el cumplimiento del Decreto del Depósito Legal, y expedir los lineamientos para la organización y resguardo de los materiales que ingresen, acordes a la normalización internacional de estadísticas relativas a la edición de libros y publicaciones periódicas, así como a las diferentes disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, así como la Ley General de Bibliotecas y en correspondencia con los artículos 6o. y 7o. Constitucional;
- VII. Emitir observaciones y propuestas para enriquecer los acervos;
- VIII. Evaluar, supervisar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Sistema y el programa de trabajo correspondiente;
- IX. Una vez aprobado, turnar el proyecto de presupuesto anual del Sistema a los órganos de gobierno y a los funcionarios responsables de ambas Cámaras, a más tardar durante los primeros cinco días del mes de julio de cada año;

- X.** Analizar y aprobar, en su caso, el informe trimestral y el informe anual del Sistema;
- XI.** Analizar y aprobar los convenios de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, en acuerdo con las Mesas Directivas de ambas Cámaras;
- XII.** Recibir, analizar y orientar las quejas, observaciones y solicitudes que se presenten sobre el funcionamiento del Sistema;
- XIII.** Solicitar a la autoridad competente en materia de control y fiscalización del gasto, la realización de auditorías al Sistema, y
- XIV.** Emitir las disposiciones para la contratación del personal del Sistema, de acuerdo a la normatividad administrativa de las Cámaras.

Artículo 14.

La Comisión estará integrada por tres miembros de cada Cámara, en términos de lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica, misma que funcionará de la siguiente manera:

- I.** La Comisión tendrá una Junta Directiva integrada por una Presidencia y una Secretaría, electas de manera directa por los integrantes de la misma; dichas responsabilidades se ejercerán por períodos legislativos de igual duración, serán rotatorias entre los integrantes de la Comisión y alternadas entre ambas Cámaras, de conformidad a los criterios de proporcionalidad y representatividad de los Grupos Parlamentarios que integran las Cámaras del Congreso de la Unión;
- II.** La Secretaría de la Comisión en ningún caso, será integrada por representante del Grupo Parlamentario al que pertenezca el Presidente de la Comisión, ni de la Cámara de este último;
- III.** La Presidencia tendrá que observar en el ejercicio de sus funciones los principios de pluralidad, equidad, diversidad, inclusión, imparcialidad y democracia;
- IV.** Para que la Comisión pueda sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes;
- V.** Los mecanismos de trabajo de la Comisión serán decididos libremente por la misma, tomando en cuenta las normas que regulan el trabajo en comisiones del Congreso y mediante los Acuerdos correspondientes;
- VI.** La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia, la cual deberá ser emitida por lo menos con cinco días de anticipación, recabando el acuse de recibo correspondiente. Dicha convocatoria deberá estar acompañada del orden del día propuesto por la Presidencia y, en su caso, de los documentos motivo del análisis o propuestas a discutirse en la sesión. En caso de sesiones extraordinarias, podrán ser solicitadas a la Presidencia, por cualquiera de los integrantes de la Comisión y deberán convocarse por lo menos con 48 horas de anticipación;
- VII.** Los acuerdos de la Comisión privilegiarán el consenso y, en su defecto, se adoptarán por mayoría de votos, de los integrantes presentes. En caso de votación dividida, la Presidencia tendrá voto de calidad;
- VIII.** Ante situaciones que incidan en los servicios y operación del Sistema, no previstas en este Reglamento, así como en las políticas internas que dicte la Comisión, la Presidencia tendrá la obligación de consultar el procedimiento a seguir a la totalidad de los integrantes de la Comisión;
- IX.** La sede de las reuniones de la Comisión deberá alternarse entre ambas Cámaras del Congreso, salvo acuerdo en contrario de la misma;
- X.** La Comisión tendrá una Secretaría Técnica. La persona titular de la Secretaría Técnica deberá asistir y asesorar a la Presidencia de la Comisión y a los legisladores y/o legisladoras integrantes, en el control, seguimiento y sistematización de las tareas encomendadas que sean de su competencia y deberán cumplir con las funciones señaladas en el documento de política interna correspondiente;
- XI.** Para el debido cumplimiento de sus funciones, dicha Secretaría Técnica contará con los recursos materiales y humanos necesarios en la Cámara que presida, a fin de atender directamente las solicitudes de los integrantes de la Comisión;

- XII.** Cuando alguno de sus integrantes no pueda asistir a la sesión, podrá enviar comentarios por escrito a la Presidencia, o a través de la Secretaría Técnica. Su posición será tomada en cuenta para los efectos correspondientes;
- XIII.** La Comisión deberá contar con el espacio necesario en cada Cámara para los trabajos de su Junta Directiva y para la celebración de sus reuniones plenarias;
- XIV.** La Comisión contará con un espacio que funcionará como Oficina de la Comisión, en la Cámara que no ejerza la Presidencia de la misma. El Secretario de la Comisión será el encargado de administrar el espacio, el presupuesto, los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos asignados por el órgano de gobierno correspondiente para cumplir con los objetivos de la Comisión;
- XV.** El Secretario de la Comisión dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica en lo referente a la administración y operación de la, o las Bibliotecas adscritas a la Cámara que pertenezca respectivamente;
- XVI.** La Comisión podrá crear subcomisiones para atender asuntos específicos, debiendo dar cuenta al pleno para su resolución correspondiente, y
- XVII.** Las actas deberán ser avaladas mediante firmas, por los integrantes de la Comisión.

CAPÍTULO V

DE LA TITULARIDAD DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Artículo 15.

El Titular de la Dirección General de la Biblioteca del Congreso de la Unión, será el responsable de la articulación del Sistema con referencia al artículo 143 de la Ley Orgánica, y su función será la de coordinar y ejecutar las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del Sistema, de conformidad a los acuerdos y/o a las políticas que para tal efecto determine la Comisión.

Asimismo, establecerá estrategias de operación, aprobadas por la Comisión, para consolidar a la Biblioteca del Congreso de la Unión como punto de encuentro entre el Poder Legislativo y la ciudadanía, así como vértice de articulación entre las Bibliotecas del Sistema.

Artículo 16.

El Titular de la Dirección General de la Biblioteca del Congreso de la Unión durará en su encargo por un período de tres años, pudiendo ser reelegido en una sola ocasión. Dicho funcionario podrá ser objeto de extrañamientos, reconvenciones o, en su caso, remoción, por la autoridad correspondiente y a propuesta de la Comisión, cuando incurra en faltas u omisiones a la Ley Orgánica, Reglamentos, y demás normas aplicables, disposiciones y acuerdos adoptados por la Comisión; su actuación estará sujeta a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VI

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Artículo 17.

Son facultades del Titular:

- I.** Formular el anteproyecto de presupuesto anual de la Biblioteca del Congreso de la Unión y el programa de trabajo, correspondiente para presentarlo a la Comisión;
- II.** Solicitar a los titulares de las Bibliotecas del Sistema, sus anteproyectos de presupuesto anual para ser integrado en el proyecto anual de presupuesto del Sistema;
- III.** Preparar, en lo que corresponde, el proyecto de informe que la Comisión debe presentar al Congreso a través de sus respectivas Mesas Directivas, al inicio de cada periodo ordinario de sesiones y deberá entregarlo a la Comisión, con al menos quince días de anticipación, para su estudio y aprobación. El informe dará cuenta del presupuesto ejercido, la estadística del Depósito Legal, los servicios proporcionados, entre otros rubros de interés de la Comisión;
- IV.** Asistir a las reuniones de la comisión con voz, pero sin voto, salvo acuerdo en contrario;
- V.** Apoyar los trabajos de la Comisión;

- VI. Vigilar la operatividad y funcionalidad del Sistema, así como mantener actualizadas las bases de datos en versión física y digital para consulta en línea;
- VII. Valoración del material del Depósito Legal para su adecuado tratamiento;
- VIII. Tomar las previsiones técnicas necesarias para asegurar su adecuada catalogación y conservación, así como su más amplia difusión del Acervo y colecciones, y
- IX. Las demás que se señalen en el Reglamento y por la Comisión.

Artículo 18.

Son obligaciones del Titular:

- I. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento, las políticas internas y los programas de trabajo que apruebe la Comisión;
- II. Rendir a la Comisión un informe general de actividades trimestralmente en la primera sesión ordinaria de cada trimestre, así como un informe anual que será presentado a más tardar el día treinta de noviembre de cada año;
- III. Formular el proyecto de política interna de orden general que contenga la estructura y organización de la Biblioteca del Congreso de la Unión, que deberá incluir las relaciones de mando y supervisión, lo que será sometido a consideración y aprobación en la Comisión;
- IV. Ante situaciones que incidan en el funcionamiento y operación del Sistema, no previstas en el Reglamento, así como en las políticas internas, estará obligado a informar a la Comisión, y
- V. Las demás que se señalen en el Reglamento y por la Comisión.

Artículo 19.

Para ser Titular de la Biblioteca del Congreso de la Unión se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce y en ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con amplia y probada experiencia en el campo de la Bibliotecología preferentemente con posgrado, así como con experiencia en el ámbito parlamentario;
- III. No haber sido dirigente de algún partido político o registrado como candidato a cargo de elección popular, así como de alguna agrupación política nacional en los cinco años anteriores a su designación, y
- IV. Gozar de buena reputación y contar con carta de no antecedentes penales, y no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.

CAPÍTULO VII**DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA****Artículo 20.**

El presupuesto del Sistema se integra con los derechos e ingresos que por cualquier título legal adquiera o perciba a través de las Cámaras, mismo que deberá sujetarse a los principios de racionalidad, eficiencia presupuestaria y transparencia.

Artículo 21.

Los ingresos del Sistema se integran por:

- I. Las aportaciones que anualmente realice el Congreso, a través de cada Cámara por partes iguales, de acuerdo con el presupuesto que les haya sido asignado al efecto, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con la normatividad de cada Cámara;
- II. Las donaciones de material bibliográfico, el Depósito Legal, los intercambios y los ingresos presupuestales conforme a la normatividad aplicable, y
- III. La Comisión podrá gestionar, ante la autoridad competente de cada Cámara, recursos extraordinarios para el desarrollo de proyectos específicos del Sistema, debiendo ofrecer el debido sustento; todo ingreso que reciba el Sistema deberá enterarse a través de la oficina de la Comisión que para tal efecto se designe en cada Cámara.

Artículo 22.

El presupuesto de la Comisión será el que se le asigne de acuerdo a la normatividad de las Cámaras, el cual será independiente del presupuesto asignado al Sistema.

Las adquisiciones y licitaciones de equipo o servicios de las Bibliotecas del Sistema, se realizarán con apego a la normatividad que al efecto rija para cada Cámara.

Artículo 23.

El Sistema deberá contar con un fondo revolvente, sujeto a la normatividad administrativa que para tales efectos rija cada Cámara.

CAPÍTULO VIII**DE LAS RELACIONES LABORALES****Artículo 24**

El personal del Sistema será de confianza en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables.

Sus percepciones serán las que aprueben las Mesas Directivas de ambas Cámaras a propuesta del proyecto de presupuesto que presente la Comisión Bicameral.

Se asignará plaza presupuestal a los funcionarios de los dos primeros niveles, y quedarán sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El personal técnico especializado y operativo será contratado conforme a las condiciones que determine la Secretaría General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara de Diputados.

Artículo 25.

Para efectos de contratación, el personal del Sistema se ajustará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, las políticas internas de orden general, los programas de trabajo, y demás disposiciones que apruebe la Comisión Bicameral de acuerdo con la normatividad administrativa de las Cámaras.

Artículo 26.

El personal del Sistema tiene la obligación de realizar sus actividades en beneficio del mismo, conforme a las directrices y lo dispuesto por la Ley Orgánica, las políticas internas, los programas de trabajo y demás disposiciones que se aprueben en la Comisión.

Artículo 27.

El Personal del Sistema se integrará por quienes participan en las funciones de las Bibliotecas que lo integran, así como de quienes proponga la Comisión.

Artículo 28.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica, las políticas internas de orden general, los programas de trabajo y demás disposiciones que apruebe la Comisión.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A más tardar 60 días naturales después de la entrada en vigor de este Reglamento, la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión, expedirá la Política Interna del Orden General Relativa a la Estructura y Organización del Sistema, la que deberá contener las relaciones de mando y supervisión.

Tercero.- A más tardar 90 días naturales después de la entrada en vigor de este reglamento, la Comisión emitirá la convocatoria para elegir al titular de la Dirección General de la Biblioteca del Congreso, en la cual se indicarán los requisitos y el procedimiento respectivo.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Antares G. Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. **Mariana Dunyaska García Rojas**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO número 500-05-2019-7358 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7358

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso d) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018, le comunica lo siguiente:

Que los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución.	Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	GAPG4908307H1	GASTELUM PAYAN MARIA GUADALUPE	500-05-2016-833 de fecha 09 de febrero de 2016			04 de marzo de 2016	07 de marzo de 2016		
2	HEC1011032L4	HYGIENE ECOLÓGICA, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-04-02-2018-01233 del 21 de marzo de 2018			08 de mayo de 2018	09 de mayo de 2018		
3	SER1412037R7	SERTIBC, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-05-02-2017-05516 del 21 de diciembre de 2017			15 de enero de 2018	16 de enero de 2018		
4	SLE060906DR9	SOLUCIONES LABORALES EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2017-31185 del 05 de octubre de 2017	22 de diciembre de 2017	08 de enero de 2018				
5	TUR121026C84	TURNET, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2963 de fecha 16 enero 2017	09 de febrero de 2017	06 de marzo de 2017				

Por lo anterior, el nombre de los contribuyentes a los que se les notificó la citada resolución fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	GAPG4908307H1	GASTELUM PAYAN MARIA GUADALUPE	500-05-2017-16195 de fecha 16 junio 2017	30 de junio de 2017
2	HEC1011032L4	HYGIENE ECOLÓGICA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20842 de fecha 12 de julio de 2018	21 de agosto de 2018
3	SER1412037R7	SERTIBC, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13465 de fecha 16 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018
3	SLE060906DR9	SOLUCIONES LABORALES EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8169 de fecha 16 de marzo de 2018	16 de abril de 2018
5	TUR121026C84	TURNET, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16195 de fecha 16 junio 2017	30 de junio de 2017

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluye con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	GAPG4908307H1	GASTELUM PAYAN MARIA GUADALUPE	Juicio de Nulidad 7450/16-07-02-2-OT	08 de enero de 2018	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio 500-05-2016-833 de fecha 09 de febrero de 2016, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
2	HEC1011032L4	HYGIENE ECOLÓGICA, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2002/18-01-02-3	23 de noviembre de 2018	Segunda Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-09-00-04-02-2018-01233 de fecha 21 de marzo de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".
3	SER1412037R7	SERTIBC, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 874/18-01-01-1	23 de enero de 2019	Primera Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-09-00-05-02-2017-05516 de fecha 21 de diciembre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".
3	SLE060906DR9	SOLUCIONES LABORALES EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1469/18-07-03-4	19 de octubre de 2018	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente contenida en el oficio número 500-32-00-06-01-2017-31185 de fecha 05 de octubre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3".
5	TUR121026C84	TURNET, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3046/17-07-02-1	04 de enero de 2018	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2017-2963 de fecha 16 de enero de 2017, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México a, 05 de abril de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" Y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aídee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

OFICIO número 500-05-2019-7375 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7375

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en la regla 1.4., último párrafo, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 15 de abril de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7375** de fecha 15 de abril de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAGJ841016RG8	ALANÍS GONZÁLEZ JAVIER	500-61-00-04-00-2017-03139 de fecha 7 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"	21 de abril de 2017	18 de mayo de 2017				
2	AAS121220G91	ASESORIA, ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2018-00246 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	7 de mayo de 2018	30 de mayo de 2018				
3	ACV100127PP7	ACEITES Y COMBUSTIBLES VELA, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-2790 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	24 de abril de 2018	18 de mayo de 2018				
4	AMA150206SM7	ATB MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10841 de fecha 20 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2018	7 de noviembre de 2018				
5	AMM050726SU3	ARRENDADORA DE MAQUINARIA MADERO, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2018-00219 de fecha 2 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	13 de abril de 2018	9 de mayo de 2018				
6	BELA530702E6A	BEVIL LANCER DAVID	500-31-00-07-04-2018-12620 de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					11 de julio de 2018	12 de julio de 2018
7	CAD120308QQ3	CENTRO ALADRUM DE DESARROLLO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-005541 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	19 de abril de 2018	15 de mayo de 2018				
8	CAHE800909U93	CASTREJÓN HIPÓLITO ERNESTO	500-27-00-04-02-2017-10106 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	23 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018				
9	CASE710215NS9	CADENA SALAZAR EFRAIN	500-17-00-02-00-2018-1055 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018				
10	CAZJ8401211T7	CHAPARRO ZAYAS JOEL ENRIQUE	500-13-00-04-02-2018-1556 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"	14 de marzo de 2018	16 de abril de 2018				
11	CBE111213RU4	COMERCIALIZADORA BELBLACK, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2018-4664 de fecha 28 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	4 de julio de 2018	10 de agosto de 2018				
12	CCS160314419	CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SACASAHE, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-3993 de fecha 4 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	5 de julio de 2018	13 de agosto de 2018				
13	CCV980114BK9	CONSTRUCTORA CAMPOS Y VALLES, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2018-1334 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	26 de abril de 2018	22 de mayo de 2018				
14	CDK071018BR9	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA KARDIEL, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-5001 de fecha 7 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	10 de mayo de 2018	4 de junio de 2018				
15	CIP140923CPA	COMERCIALIZADORA E INGENIERÍA PRIA, S.A. DE C.V.	500-27-00-05-02-2018-01398 de fecha 22 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	15 de marzo de 2018	16 de abril de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
16	CIS121210TM2	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS PÉREZ Y OCHOA, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2017-14149 de fecha 1 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	25 de enero de 2018	20 de febrero de 2018				
17	CLE130301GT7	CONSTRUCCIONES LEKKI, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-05068 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					17 de mayo de 2018	18 de mayo de 2018
18	CNA131126P67	CENTRO DE NEGOCIOS ALTHEA, S.C.	500-74-05-03-02-2018-12708 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					5 de julio de 2018	6 de julio de 2018
19	CPA040220MV4	COORDINADORES PROFESIONALES Y ASESORIA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-44667 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018				
20	CPD1305034Y1	CURAM PIELS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2018-7651 de fecha 11 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	14 de junio de 2018	9 de julio de 2018				
21	CTC150205N74	COMERCIALIZADORA DE TEXTILES CIES, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017339 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	1 de diciembre de 2017	9 de enero de 2018				
22	CTI100702S65	CONSULTORIA TIVERANE, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-04-01-01-2018-20111 de fecha 28 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	18 de junio de 2018	11 de julio de 2018				
23	CTM070822C17	CORPORATIVO TERBAZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-02822 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	30 de mayo de 2018	22 de junio de 2018				
24	CTR150128E26	COMERCIALIZADORA TRASMER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-16966 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					3 de octubre de 2018	4 de octubre de 2018
25	CUBE810329KW8	DE LA CRUZ BOSQUEZ ELIEZER	500-17-00-02-00-2018-1113 de fecha 26 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	11 de julio de 2018	17 de agosto de 2018				
26	CUO060228MK6	COMERCIALIZADORA UCHUK 11, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-5002 de fecha 7 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	10 de mayo de 2018	4 de junio de 2018				
27	DED110701N54	DESARROLLO EMPRESARIAL DEX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29814 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	3 de mayo de 2018	28 de mayo de 2018				
28	DIR150521EF7	DIRPES, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-01-2018-03306 de fecha 7 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	5 de julio de 2018	13 de agosto de 2018				
29	DRA1203261W8	DRAKSEN, S.A. DE C.V.	500-52-00-05-00-2018-03957 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	5 de julio de 2018	13 de agosto de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
30	DUPA500131QRA	DURAN Y PRETALIA JOSE ARTURO	500-27-00-08-02-2018-03841 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	3 de julio de 2018	9 de agosto de 2018				
31	ECE130822534	EXPERTUM CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, S.C.	500-36-05-03-01-2016-69227 de fecha 29 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	9 de enero de 2017	1 de febrero de 2017				
32	EDC100527QR7	EJECUTIVOS EN DESARROLLO COMUNITARIO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-3177 de fecha 3 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					9 de abril de 2018	10 de abril de 2018
33	EOR131125BM7	EVOLUCIÓN ORIGEN, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43314 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	31 de octubre de 2018	27 de noviembre de 2018				
34	EXI121009IV8	EXINTECK, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2017-027199 de fecha 8 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	10 de enero de 2018	2 de febrero de 2018				
35	FEC140515KS6	FECID, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017338 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	22 de enero de 2018	15 de febrero de 2018				
36	FONC830412L62	FLORES NICO MARIA CONCEPCION	500-50-00-01-2018-3152 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			9 de abril de 2018	10 de abril de 2018		
37	FUX130430IKA	FUXTON, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2018-04736 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	4 de mayo de 2018	29 de mayo de 2018				
38	GAAG451002G86	GARCIA ALVAREZ MARIA GUADALUPE	500-17-00-02-00-2018-1045 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018				
39	GACV880331N60	GARCIA CENTURION VICTORIA NAYELI	500-29-00-05-01-2018-3409 de fecha 7 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	11 de junio de 2018	4 de julio de 2018				
40	GAGJ880622S32	GARCIA GARCIA JUAN PABLO	500-57-00-04-01-2018-004000 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					30 de julio de 2018	31 de julio de 2018
41	GAI161128CG1	GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-13410 de fecha 1 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	8 de junio de 2018	3 de julio de 2018				
42	GCI051004EY6	GRUPO DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-005044 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	19 de abril de 2018	15 de mayo de 2018				
43	GEN110606JQ9	GRUPO ENSBUR, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-02-2018-07724 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018				
44	GMF120607419	GRUPO MINERO FERROMEX, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2018-1018 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	5 de julio de 2018	13 de agosto de 2018				
45	GOME9502214N5	GONZALEZ MORIN ERIC ZEFERINO	500-17-00-02-00-2018-1114 de fecha 26 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
46	GUSC871103NG3	GUAJARDO SÁNCHEZ CARLOS ALBERTO	500-05-2018-16682 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de agosto de 2018	18 de septiembre de 2018				
47	GYE130114QS0	GRUPO YESPLAN, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-02-2018-06074 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	25 de junio de 2018	1 de agosto de 2018				
48	HEI141010BY2	HEITER, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-07-04-01-2017-22976 de fecha 27 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					12 de septiembre de 2017	13 de septiembre de 2017
49	IMA150526HV9	INTERCONEXIONES MADERO, S.A. DE C.V.	500-30-00-06-00-2018-0570 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	30 de julio de 2018	22 de agosto de 2018				
50	KEC1210224N8	KECHOLI, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-4521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					8 de marzo de 2017	9 de marzo de 2017
51	KTE111024851	KL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-2791 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	13 de julio de 2018	21 de agosto de 2018				
52	LAC130125C93	LOGISTICA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2017-14719 de fecha 10 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	13 de abril de 2018	9 de mayo de 2018				
53	LIB121207LH0	LIBERQUA, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-017333 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					13 de noviembre de 2017	14 de noviembre de 2017
54	LOMF620208SS8	LOYO MELCHOR FERNANDO	500-65-00-04-03-2018-914 de fecha 29 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	24 de abril de 2018	18 de mayo de 2018				
55	LSA160406NY1	LR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13408 de fecha 3 de mayo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2018	7 de agosto de 2018				
56	MALN721222IJ3	DEL MAZO LÓPEZ NORMA	500-36-07-03-02-2017-39863 de fecha 28 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					27 de octubre de 2017	30 de octubre de 2017
57	MARP810516QQ6	MARTINEZ RAMOS JOSE PORFIRIO	500-47-00-06-00-2018-005039 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	25 de abril de 2018	21 de mayo de 2018				
58	MAS0909019S4	M & E SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-004886 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	6 de abril de 2018	2 de mayo de 2018				
59	MHY081210S14	MANUFACTURAS HYT, S.A. DE C.V.	500-36-07-04-01-2017-22973 de fecha 26 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					29 de junio de 2017	30 de junio de 2017
60	MOVR661204CT1	MONDRAGON VELAZQUEZ REYNA	500-30-2018-03032 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	11 de julio de 2018	17 de agosto de 2018				
61	NAV160622D56	NAVABRIS, S.A. DE C.V.	900-03-06-00-00-2018-549 de fecha 19 de junio de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes	28 de junio de 2018	6 de agosto de 2018				
62	OSC0407015M7	OVER SEAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-4275 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
63	PCE110128BT9	PRECISIÓN CORPORATIVA EMPRESARIAL PCE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29815 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	3 de mayo de 2018	28 de mayo de 2018				
64	PMA1309054N9	PROMOCIONES MAREGOLO, S.A. DE C.V.	500-13-00-05-02-2018-1587 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"	6 de junio de 2018	29 de junio de 2018				
65	PMM120910AKA	PUBLICITY AND MOGLY MUSIC, S.A. DE C.V.	500-27-00-05-02-2017-9720 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	16 de enero de 2018	9 de febrero de 2018				
66	PPA131220M29	PUBLICIDAD PANAMERA, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-03-2017-21798 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018				
67	PRO13020676A	PUBLICIDAD ROYALTY, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-03-2017-21799 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018				
68	REHG430115N48	RESÉNDEZ HERRERA JOSÉ GILBERTO	500-61-00-04-00-2018-01765 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"					21 de marzo de 2018	22 de marzo de 2018
69	RERR860811B26	REYES RODRIGUEZ JOSE ROMAN	500-31-00-06-03-2018-12470 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	5 de junio de 2018	28 de junio de 2018				
70	RESS950822AKA	RENDON SANTANA SHEILA GUADALUPE	500-28-00-04-00-2018-02798 de fecha 16 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	25 de junio de 2018	1 de agosto de 2018				
71	ROAS6811018X7	RODRIGUEZ ARIAS SANTOS	500-57-00-04-01-2018-004001 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					30 de julio de 2018	31 de julio de 2018
72	SALD700820BRA	SAUCEDO LUCIO DANTE	500-29-00-05-01-2018-3408 de fecha 7 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	11 de junio de 2018	4 de julio de 2018				
73	SCC010312P87	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN CONCRETO, S.A. DE C.V.	500-37-00-07-02-2017-23947 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	7 de febrero de 2018	2 de marzo de 2018				
74	TON120705JX4	TONATICAZA, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-04-2018-1733 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					5 de abril de 2018	6 de abril de 2018
75	VAAS841127ACA	VALLEJO ARICIAGA SAFIRO	500-62-00-03-00-2018-00245 de fecha 24 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	7 de mayo de 2018	30 de mayo de 2018				
76	VCO150615ET4	VGE CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2018-04509 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	11 de julio de 2018	17 de agosto de 2018				
77	WVI130215TB4	WORLD VIRTUAL INTERPHASE, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2018-000265 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	28 de junio de 2018	6 de agosto de 2018				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAGJ841016RG8	ALANÍS GONZÁLEZ JAVIER	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
2	AAS121220G91	ASESORIA, ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
3	ACV100127PP7	ACEITES Y COMBUSTIBLES VELA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
4	AMA150206SM7	ATB MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32723 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
5	AMM050726SU3	ARRENDADORA DE MAQUINARIA MADERO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
6	BELA530702E6A	BEVIL LANCER DAVID	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
7	CAD120308QQ3	CENTRO ALADRUM DE DESARROLLO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
8	CAHE800909U93	CASTREJÓN HIPÓLITO ERNESTO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
9	CASE710215NS9	CADENA SALAZAR EFRAIN	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
10	CAZJ8401211T7	CHAPARRO ZAYAS JOEL ENRIQUE	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
11	CBE111213RU4	COMERCIALIZADORA BELBLACK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
12	CCS160314419	CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SACASAHE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
13	CCV980114BK9	CONSTRUCTORA CAMPOS Y VALLES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
14	CDK071018BR9	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA KARDIEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
15	CIP140923CPA	COMERCIALIZADORA E INGENIERÍA PRIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
16	CIS121210TM2	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS PÉREZ Y OCHOA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
17	CLE130301GT7	CONSTRUCCIONES LEKKI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
18	CNA131126P67	CENTRO DE NEGOCIOS ALTHEA, S.C.	500-05-2018-27112 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de septiembre de 2018	01 de octubre de 2018
19	CPA040220MV4	COORDINADORES PROFESIONALES Y ASESORÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
20	CPD1305034Y1	CURAM PIELS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
21	CTC150205N74	COMERCIALIZADORA DE TEXTILES CIES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
22	CTI100702S65	CONSULTORÍA TIVERANE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
23	CTM070822C17	CORPORATIVO TERBAZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
24	CTR150128EZ6	COMERCIALIZADORA TRASMER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
25	CUBE810329KW8	DE LA CRUZ BOSQUEZ ELIEZER	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
26	CUO060228MK6	COMERZIALIZADORA UCHUK 11, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
27	DED110701N54	DESARROLLO EMPRESARIAL DEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
28	DIR150521EF7	DIRPES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
29	DRA1203261W8	DRAKSEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
30	DUPA500131QRA	DURAN Y PRETALIA JOSE ARTURO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
31	ECE130822534	EXPERTUM CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
32	EDC100527QR7	EJECUTIVOS EN DESARROLLO COMUNITARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
33	EOR131125BM7	EVOLUCIÓN ORIGEN, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32764 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
34	EXI121009IV8	EXINTECK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
35	FEC140515KS6	FECID, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
36	FONC830412L62	FLORES NICO MARIA CONCEPCION	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
37	FUX130430IKA	FUXTON, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
38	GAAG451002G86	GARCIA ALVAREZ MARIA GUADALUPE	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
39	GACV880331N60	GARCIA CENTURION VICTORIA NAYELI	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
40	GAGJ880622S32	GARCIA GARCIA JUAN PABLO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
41	GA161128CG1	GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
42	GCI051004EY6	GRUPO DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
43	GEN110606JQ9	GRUPO ENSBUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
44	GMF120607419	GRUPO MINERO FERROMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
45	GOME9502214N5	GONZALEZ MORIN ERIC ZEFERINO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
46	GUSC871103NG3	GUAJARDO SÁNCHEZ CARLOS ALBERTO	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
47	GYE130114QS0	GRUPO YESPLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
48	HEI141010BY2	HEITER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
49	IMA150526HV9	INTERCONEXIONES MADERO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
50	KEC1210224N8	KECHOLI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
51	KTE111024851	KL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
52	LAC130125C93	LOGISTICA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
53	LIB121207LH0	LIBERQUA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
54	LOMF620208SS8	LOYO MELCHOR FERNANDO	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
55	LSA160406NY1	LR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
56	MALN721222IJ3	DEL MAZO LÓPEZ NORMA	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
57	MARP810516QQ6	MARTINEZ RAMOS JOSE PORFIRIO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
58	MAS0909019S4	M & E SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
59	MHY081210S14	MANUFACTURAS HYT, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
60	MOVR661204CT1	MONDRAGON VELAZQUEZ REYNA	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
61	NAV160622D56	NAVABRIS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
62	OSC0407015M7	OVER SEAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
63	PCE110128BT9	PRECISIÓN CORPORATIVA EMPRESARIAL PCE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
64	PMA1309054N9	PROMOCIONES MAREGOLO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
65	PMM120910AKA	PUBLICITY AND MOGLY MUSIC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
66	PPA131220M29	PUBLICIDAD PANAMERA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
67	PRO13020676A	PUBLICIDAD ROYALTI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
68	REHG430115N48	RESÉNDEZ HERRERA JOSÉ GILBERTO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
69	RERR860811BZ6	REYES RODRIGUEZ JOSE ROMAN	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
70	RESS950822AKA	RENDON SANTANA SHEILA GUADALUPE	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
71	ROAS6811018X7	RODRIGUEZ ARIAS SANTOS	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
72	SALD700820BRA	SAUCEDO LUCIO DANTE	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
73	SCC010312P87	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN CONCRETO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
74	TON120705JX4	TONATICAZA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
75	VAAS841127ACA	VALLEJO ARICIAGA SAFIRO	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
76	VCO150615ET4	VE CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
77	WV130215TB4	WORLD VIRTUAL INTERPHASE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAGJ841016RG8	ALANÍS GONZÁLEZ JAVIER	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
2	AAS121220G91	ASESORIA, ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
3	ACV100127PP7	ACEITES Y COMBUSTIBLES VELA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
4	AMA150206SM7	ATB MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32723 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
5	AMM050726SU3	ARRENDADORA DE MAQUINARIA MADERO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
6	BELA530702E6A	BEVIL LANCER DAVID	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
7	CAD120308QQ3	CENTRO ALADUM DE DESARROLLO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
8	CAHE800909U93	CASTREJÓN HIPÓLITO ERNESTO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
9	CASE710215NS9	CADENA SALAZAR EFRAIN	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
10	CAZJ8401211T7	CHAPARRO ZAYAS JOEL ENRIQUE	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
11	CBE111213RU4	COMERCIALIZADORA BELBLACK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
12	CCS160314419	CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SACASAHE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
13	CCV980114BK9	CONSTRUCTORA CAMPOS Y VALLES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
14	CDK071018BR9	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA KARDIEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
15	CIP140923CPA	COMERCIALIZADORA E INGENIERÍA PRIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
16	CIS121210TM2	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS PÉREZ Y OCHOA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
17	CLE130301GT7	CONSTRUCCIONES LEKKI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
18	CNA131126P67	CENTRO DE NEGOCIOS ALTHEA, S.C.	500-05-2018-27112 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
19	CPA040220MV4	COORDINADORES PROFESIONALES Y ASESORÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
20	CPD1305034Y1	CURAM PIELS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
21	CTC150205N74	COMERCIALIZADORA DE TEXTILES CIES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
22	CTI100702S65	CONSULTORÍA TIVERANE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
23	CTM070822C17	CORPORATIVO TERBAZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
24	CTR150128EZ6	COMERCIALIZADORA TRASMER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
25	CUBE810329KW8	DE LA CRUZ BOSQUEZ ELIEZER	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
26	CUO060228MK6	COMERZIALIZADORA UCHUK 11, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
27	DED110701N54	DESARROLLO EMPRESARIAL DEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
28	DIR150521EF7	DIRPES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
29	DRA1203261W8	DRAKSEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
30	DUPA500131QRA	DURAN Y PRETALIA JOSE ARTURO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
31	ECE130822534	EXPERTUM CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
32	EDC100527QR7	EJECUTIVOS EN DESARROLLO COMUNITARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29869 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
33	EOR131125BM7	EVOLUCIÓN ORIGEN, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32764 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
34	EXI121009IV8	EXINTECK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
35	FEC140515KS6	FECID, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
36	FONC830412L62	FLORES NICO MARIA CONCEPCION	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
37	FUX130430IKA	FUXTON, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
38	GAAG451002G86	GARCIA ALVAREZ MARIA GUADALUPE	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
39	GACV880331N60	GARCIA CENTURION VICTORIA NAYELI	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
40	GAGJ880622S32	GARCIA GARCIA JUAN PABLO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
41	GAI161128CG1	GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
42	GCI051004EY6	GRUPO DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
43	GEN110606JQ9	GRUPO ENSBUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
44	GMF120607419	GRUPO MINERO FERROMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
45	GOME9502214N5	GONZALEZ MORIN ERIC ZEFERINO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
46	GUSC871103NG3	GUAJARDO SÁNCHEZ CARLOS ALBERTO	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
47	GYE130114QS0	GRUPO YESPLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
48	HEI141010BY2	HEITER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
49	IMA150526HV9	INTERCONEXIONES MADERO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
50	KEC1210224N8	KECHOLI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
51	KTE111024851	KL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
52	LAC130125C93	LOGISTICA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
53	LIB121207LH0	LIBERQUA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
54	LOMF620208SS8	LOYO MELCHOR FERNANDO	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
55	LSA160406NY1	LR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
56	MALN721222IJ3	DEL MAZO LÓPEZ NORMA	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
57	MARP810516QQ6	MARTINEZ RAMOS JOSE PORFIRIO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
58	MAS0909019S4	M & E SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
59	MHY081210S14	MANUFACTURAS HYT, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
60	MOVR661204CT1	MONDRAGON VELAZQUEZ REYNA	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
61	NAV160622D56	NAVABRIS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
62	OSC0407015M7	OVER SEAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
63	PCE110128BT9	PRECISIÓN CORPORATIVA EMPRESARIAL PCE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
64	PMA1309054N9	PROMOCIONES MAREGOLO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
65	PMM120910AKA	PUBLICITY AND MOGLY MUSIC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
66	PPA131220M29	PUBLICIDAD PANAMERA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
67	PRO13020676A	PUBLICIDAD ROYALTI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
68	REHG430115N48	RESÉNDEZ HERRERA JOSÉ GILBERTO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
69	RERR860811BZ6	REYES RODRIGUEZ JOSE ROMAN	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
70	RESS950822AKA	RENDON SANTANA SHEILA GUADALUPE	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
71	ROAS6811018X7	RODRIGUEZ ARIAS SANTOS	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
72	SALD700820BRA	SAUCEDO LUCIO DANTE	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
73	SCC010312P87	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN CONCRETO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
74	TON120705JX4	TONATICAZA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
75	VAAS841127ACA	VALLEJO ARICIAGA SAFIRO	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
76	VCO150615ET4	VGE CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
77	WV1130215TB4	WORLD VIRTUAL INTERPHASE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAGJ841016RG8	ALANIS GONZÁLEZ JAVIER	500-61-00-04-00-2018-06411 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"	20 de septiembre de 2018	15 de octubre de 2018				
2	AAS121220G91	ASESORIA, ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2018-03795 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	21 de noviembre de 2018	14 de diciembre de 2018				
3	ACV100127PP7	ACEITES Y COMBUSTIBLES VELA, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-6831 de fecha 7 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	16 de noviembre de 2018	12 de diciembre de 2018				
4	AMA150206SM7	ATB MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7251 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de febrero de 2019	12 de febrero de 2019
5	AMM050726SU3	ARRENDADORA DE MAQUINARIA MADERO, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2018-03794 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	21 de noviembre de 2018	14 de diciembre de 2018				
6	BELA530702E6A	BEVIL LANCER DAVID	500-31-00-07-04-2019-1154 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					31 de enero de 2019	1 de febrero de 2019
7	CAD120308QQ3	CENTRO ALADRUM DE DESARROLLO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-014605 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	26 de octubre de 2018	22 de noviembre de 2018				
8	CAHE800909U93	CASTREJÓN HIPÓLITO ERNESTO	500-27-00-08-02-2018-04324 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018				
9	CASE710215NS9	CADENA SALAZAR EFRAIN	500-17-00-02-00-2018-6658 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	17 de enero de 2019	12 de febrero de 2019				
10	CAZJ8401211T7	CHAPARRO ZAYAS JOEL ENRIQUE	500-13-00-04-02-2018-3079 de fecha 11 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"	13 de julio de 2018	21 de agosto de 2018				
11	CBE111213RU4	COMERCIALIZADORA BELBLACK, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2018-10409 de fecha 14 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	7 de enero de 2019	30 de enero de 2019				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
12	CCS160314419	CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SACASAHE, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-006279 de fecha 8 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	27 de noviembre de 2018	7 de enero de 2019				
13	CCV980114BK9	CONSTRUCTORA CAMPOS Y VALLES, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2018-8762 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	27 de noviembre de 2018	7 de enero de 2019				
14	CDK071018BR9	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA KARDIEL, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-13575 de fecha 9 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	28 de noviembre de 2018	8 de enero de 2019				
15	CIP140923CPA	COMERCIALIZADORA E INGENIERÍA PRIA, S.A. DE C.V.	500-27-00-05-02-2019-04153 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	25 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018				
16	CIS121210TM2	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS PÉREZ Y OCHOA, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-07819 de fecha 2 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	26 de octubre de 2018	22 de noviembre de 2018				
17	CLE130301GT7	CONSTRUCCIONES LEKKI, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-14846 de fecha 10 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					24 de enero de 2019	25 de enero de 2019
18	CNA131126P67	CENTRO DE NEGOCIOS ALTHEA, S.C.	500-74-05-03-02-2018-12967 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					21 de noviembre de 2018	22 de noviembre de 2018
19	CPA040220MV4	COORDINADORES PROFESIONALES Y ASESORÍA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17111 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	1 de noviembre de 2018	28 de noviembre de 2018				
20	CPD1305034Y1	CURAM PIELS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2018-15273 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	29 de noviembre de 2018	9 de enero de 2019				
21	CTC150205N74	COMERCIALIZADORA DE TEXTILES CIES, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-021120 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	4 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018				
22	CTI100702S65	CONSULTORÍA TIVERANE, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-04-01-01-2018-56048 de fecha 12 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	22 de enero de 2019	15 de febrero de 2019				
23	CTM070822C17	CORPORATIVO TERBAZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-8920 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	11 de diciembre de 2018	21 de enero de 2019				
24	CTR150128EZ6	COMERCIALIZADORA TRASMER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7446 de fecha 1 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					11 de febrero de 2019	12 de febrero de 2019
25	CUBE810329KW8	DE LA CRUZ BOSQUEZ ELIEZER	500-17-00-02-00-2018-6660 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	16 de enero de 2019	11 de febrero de 2019				
26	CUO060228MK6	COMERZIALIZADORA UCHUK 11, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-13355 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	15 de noviembre de 2018	11 de diciembre de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
27	DED110701N54	DESARROLLO EMPRESARIAL DEX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-28109 de fecha 1 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	22 de octubre de 2018	15 de noviembre de 2018				
28	DIR150521EF7	DIRPES, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-01-2018-07751 de fecha 26 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			28 de noviembre de 2018	29 de noviembre de 2018		
29	DRA1203261W8	DRAKSEN, S.A. DE C.V.	500-52-00-05-00-2018-13781 de fecha 23 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"	18 de enero de 2019	13 de febrero de 2019				
30	DUPA500131QRA	DURAN Y PRETALIA JOSE ARTURO	500-27-00-08-02-2018-08254 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	28 de noviembre de 2018	8 de enero de 2019				
31	ECE130822534	EXPERTUM CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, S.C.	500-36-05-03-02-2019-1514 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					8 de febrero de 2019	11 de febrero de 2019
32	EDC100527QR7	EJECUTIVOS EN DESARROLLO COMUNITARIO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-648 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019
33	EOR131125BM7	EVOLUCIÓN ORIGEN, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7443 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	1 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019				
34	EXI121009IV8	EXINTECK, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-011241 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	12 de julio de 2018	20 de agosto de 2018				
35	FEC140515KS6	FECD, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-021138 de fecha 13 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	25 de septiembre de 2018	18 de octubre de 2018				
36	FONC830412L62	FLORES NICO MARIA CONCEPCION	500-50-00-01-2018-11499 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	27 de septiembre de 2018	22 de octubre de 2018				
37	FUX130430IKA	FUXTON, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2018-028293 de fecha 9 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	16 de noviembre de 2018	12 de diciembre de 2018				
38	GAAG451002G86	GARCIA ALVAREZ MARIA GUADALUPE	500-17-00-02-00-2018-6659 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	17 de enero de 2019	12 de febrero de 2019				
39	GACV880331N60	GARCIA CENTURION VICTORIA NAYELI	500-29-00-05-01-2018-6448 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018				
40	GAGJ880622S32	GARCIA GARCIA JUAN PABLO	500-57-00-04-01-2018-006285 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018
41	GAI161128CG1	GAO ALUMINIO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-29205 de fecha 14 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	21 de noviembre de 2018	14 de diciembre de 2018				
42	GCI051004EY6	GRUPO DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-015272 de fecha 9 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	15 de noviembre de 2018	11 de diciembre de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
43	GEN110606JQ9	GRUPO ENSBUR, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-03-2018-014554 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	10 de enero de 2019	5 de febrero de 2019				
44	GMF120607419	GRUPO MINERO FERROMEX, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2018-9092 de fecha 28 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	7 de diciembre de 2018	17 de enero de 2019				
45	GOME9502214N5	GONZALEZ MORIN ERIC ZEFERINO	500-17-00-02-00-2018-6662 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	16 de enero de 2019	11 de febrero de 2019				
46	GUSC871103NG3	GUAJARDO SÁNCHEZ CARLOS ALBERTO	500-05-2018-32726 de fecha 20 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
47	GYE130114QS0	GRUPO YESPLAN, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-03-2018-014556 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	11 de enero de 2019	6 de febrero de 2019				
48	HEI141010BY2	HEITER, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-07-03-04-2019-1208 de fecha 14 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					31 de enero de 2019	1 de febrero de 2019
49	IMA150526HV9	INTERCONEXIONES MADERO, S.A. DE C.V.	500-30-00-06-00-2018-08008 de fecha 23 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					30 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018
50	KEC1210224N8	KECHOLI, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2018-11353 de fecha 4 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					18 de octubre de 2018	19 de octubre de 2018
51	KTE111024851	KL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-7397 de fecha 7 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	19 de diciembre de 2018	29 de enero de 2019				
52	LAC130125C93	LOGISTICA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-14676 de fecha 21 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	12 de diciembre de 2018	22 de enero de 2019				
53	LIB121207LH0	LIBERQUA, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-021119 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					20 de agosto de 2018	21 de agosto de 2018
54	LOMF620208SS8	LOYO MELCHOR FERNANDO	500-65-00-04-03-2018-28655 de fecha 8 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	29 de enero de 2019	22 de febrero de 2019				
55	LSA160406NY1	LR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29859 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de enero de 2019	19 de febrero de 2019				
56	MALN721222IJ3	DEL MAZO LÓPEZ NORMA	500-36-07-02-02-2019-4807 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					14 de febrero de 2019	15 de febrero de 2019
57	MARP810516QQ6	MARTINEZ RAMOS JOSE PORFIRIO	500-47-00-06-00-2018-014566 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	26 de octubre de 2018	22 de noviembre de 2018				
58	MAS0909019S4	M & E SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-014567 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	13 de diciembre de 2018	23 de enero de 2019				
59	MHY081210S14	MANUFACTURAS HYT, S.A. DE C.V.	500-36-07-03-04-2019-4092 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					20 de febrero de 2019	21 de febrero de 2019
60	MOVR661204CT1	MONDRAGON VELAZQUEZ REYNA	500-30-2018-07422 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	23 de noviembre de 2018	18 de diciembre de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
61	NAV160622D56	NAVABRIS, S.A. DE C.V.	900-03-06-00-00-2018-758 de fecha 5 de diciembre de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes	6 de diciembre de 2018	16 de enero de 2019				
62	OSC0407015M7	OVER SEAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2018-6902 de fecha 16 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	18 de diciembre de 2018	28 de enero de 2019				
63	PCE110128BT9	PRECISIÓN CORPORATIVA EMPRESARIAL PCE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-28115 de fecha 1 de octubre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	22 de octubre de 2018	15 de noviembre de 2018				
64	PMA1309054N9	PROMOCIONES MAREGOLO, S.A. DE C.V.	500-13-00-05-01-2018-4280 de fecha 4 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "2"	8 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018				
65	PMM120910AKA	PUBLICITY AND MOGLY MUSIC, S.A. DE C.V.	500-27-00-05-02-2018-04154 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	4 de octubre de 2018	29 de octubre de 2018				
66	PPA131220M29	PUBLICIDAD PANAMERA, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2018-08212 de fecha 30 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	21 de enero de 2019	14 de febrero de 2019				
67	PRO13020676A	PUBLICIDAD ROYALTY, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2018-08209 de fecha 30 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	21 de enero de 2019	14 de febrero de 2019				
68	REHG430115N48	RESÉNDEZ HERRERA JOSÉ GILBERTO	500-61-00-02-00-2018-07874 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"					6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
69	RERR860811BZ6	REYES RODRIGUEZ JOSE ROMAN	500-31-00-06-03-2018-12903 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	21 de enero de 2019	14 de febrero de 2019				
70	RESS950822AKA	RENDON SANTANA SHEILA GUADALUPE	500-28-00-04-00-2018-07376 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	13 de diciembre de 2018	23 de enero de 2019				
71	ROAS6811018X7	RODRIGUEZ ARIAS SANTOS	500-57-00-04-01-2018-006286 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018
72	SALD700820BRA	SAUCEDO LUCIO DANTE	500-29-00-05-01-2018-6447 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018				
73	SCC010312P87	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN CONCRETO, S.A. DE C.V.	500-37-00-07-02-2018-18439 de fecha 1 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	22 de noviembre de 2018	17 de diciembre de 2018				
74	TON120705JX4	TONATICAZA, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-04-2018-12949 de fecha 3 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					7 de diciembre de 2018	10 de diciembre de 2018
75	VAAS841127ACA	VALLEJO ARICIAGA SAFIRO	500-62-00-03-00-2018-03796 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	13 de diciembre de 2018	23 de enero de 2019				
76	VCO150615ET4	VGE CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2019-00477 de fecha 17 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	21 de enero de 2019	14 de febrero de 2019				
77	WVI130215TB4	WORLD VIRTUAL INTERPHASE, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2018-006288 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	13 de diciembre de 2018	23 de enero de 2019				

OFICIO número 500-05-2019-7376 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7376

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 15 de abril de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aídee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7376** de fecha 15 de abril de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADE170301LG1	AKIRA DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27061 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018		
2	AMM110328NV3	ADDING MACHINE COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-13958 de fecha 17 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					21 de septiembre de 2018	24 de septiembre de 2018
3	API110721349	ASERRADERO PIMEN, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-01-03-2018-20940 de fecha 4 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	7 de septiembre de 2018	2 de octubre de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
4	BCC140324IAA	"BFF CASA DE LOS CORTES", S.A. DE C.V.	500-05-2018-29885 de fecha 7 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018
5	BSC1602166I6	NIX TECNOLOGIA EN INFORMATICA MULTIPLE, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-15968 de fecha 29 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					5 de noviembre de 2018	6 de noviembre de 2018
6	BTR160621621	BROCK TRADING, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-12637 de fecha 13 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	24 de septiembre de 2018	17 de octubre de 2018				
7	CBR1207168V0	CONSTRUCTORA BROKERS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-12745 de fecha 9 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018		
8	CBX101215E4A	COMERCIO Y BUSSINES XAWSCH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27051 de fecha 17 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018
9	CCO160621LHA	CINLA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-12651 de fecha 17 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					21 de septiembre de 2018	24 de septiembre de 2018
10	CCV1206227Q1	CORPORATIVO DE COMPRAS Y VENTAS MURILLO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-23174 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
11	CEN150218BW4	CENSITI, S.A. DE C.V.	500-32-00-02-02-2018-29114 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
12	CNP160408PD9	COMERCIALIZADORA NUEVA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-03-2018-47816 de fecha 26 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					30 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018
13	COM160822G90	CONSTRUCTORA Y ORGANIZADORA MEXICANA DE SERVICIOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-03-2018-21624 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"			13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018		
14	COS1012142T4	COMERCIALIZADORA ORBE DEL SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2018-9296 de fecha 8 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					8 de noviembre de 2018	9 de noviembre de 2018
15	CSM151001PC5	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES MACRA S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2018-22693 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					22 de octubre de 2018	23 de octubre de 2018
16	CVM140327HK1	COMPRA VENTA DE MATERIAL INDUSTRIAL RESCAMAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32720 de fecha 14 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018
17	DEC120807TE6	DESARROLLOS ESPECIALIZADOS CODIGO 99, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-15943 de fecha 24 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					26 de octubre de 2018	29 de octubre de 2018
18	DLP1507284V5	DINASTIA LOGISTICA PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.	500-32-00-02-02-2018-29115 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"			30 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018		
19	DPR141014V4A	DTT PRODUCE, S.A. DE C.V.	500-39-00-05-01-2018-11361 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					25 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018
20	GAE160212AJ5	COMERCIALIZADORA TEMDI, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-15967 de fecha 29 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					5 de noviembre de 2018	6 de noviembre de 2018
21	GAW120807KZ7	GRUPO AESOR WILLY TUNES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-23177 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de octubre de 2018	8 de noviembre de 2018				
22	GCK120612AV4	GRUPO CONSTRUCTOR KURGAN, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2018-04131 de fecha 13 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					10 de octubre de 2018	11 de octubre de 2018
23	GCM081010MWA	GRUPO CRUSA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-07520 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
24	GGE121213TW4	GESTALSA GESTORIA EMPRESARIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2018-17973 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	3 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018				
25	I&D030528BP4	I & D, S.C.	500-05-2018-27014 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de septiembre de 2018	17 de septiembre de 2018
26	IIM140912SH9	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL MASLOW, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2018-6903 de fecha 10 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					12 de octubre de 2018	15 de octubre de 2018
27	LED1707134L4	LEVALLAS EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29803 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			1 de noviembre de 2018	5 de noviembre de 2018		
28	MDI1311214D0	MAXUMUS DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2018-28393 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					20 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
29	MOVU8307031E1	MORALES VALENCIA UVISLEY	500-19-00-04-03-2018-09800 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					29 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018
30	NAC1312163CA	NIKI & C, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27095 de fecha 24 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					1 de octubre de 2018	2 de octubre de 2018
31	PCR150804DH6	PROYECTOS CRATER, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-02-2018-05758 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	29 de agosto de 2018	21 de septiembre de 2018				
32	PEJJ640909F31	PEDRAZA JIMENEZ JAIME	500-10-00-07-03-2018-49829 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018
33	PIA110115UD7	PROCESOS INDUSTRIALES Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	500-15-05-02-2018-0567 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"			17 de septiembre de 2018	18 de septiembre de 2018		
34	PNB170102PU0	PROMOTORA DE NEGOCIOS BUENAVENTURA Y COMPAÑÍA, S. EN C. POR A. DE C.V.	500-30-00-08-02-2018-05760 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			28 de agosto de 2018	29 de agosto de 2018		
35	RCI110122CH3	RIMAVA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-02-2018-1601 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	3 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018				
36	RRL1410311Z8	RRLC, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-32732 de fecha 20 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de noviembre de 2018	28 de noviembre de 2018
37	RULG630613C11	RUIZ DE LARA MARIA GUADALUPE	500-08-00-03-00-2018-024220 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			25 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018		
38	SAFA820620IA9	SAUCEDO FRIAS ANGELICA MARIA	500-08-00-03-00-2018-024224 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			25 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018		
39	SAOS641012PD4	SAUCEDO ORTIZ SALVADOR	500-10-00-06-03-2018-40201 de fecha 12 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					25 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018
40	SIE0908135D8	SOLUCIONES INTERNACIONALES ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-03-2018-49828 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018
41	SOC130207KB7	SISTEMAS OPERATIVOS Y DE COMERCIALIZACION RUBIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27028 de fecha 17 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			21 de septiembre de 2018	24 de septiembre de 2018		
42	SOCM611211EP8	SOTO COLLAZO MARTIN	500-10-00-07-03-2018-48260 de fecha 30 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					8 de noviembre de 2018	9 de noviembre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
43	STA121002LY9	STAL-VA, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-03-02-01-2018-6251 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					19 de octubre de 2018	22 de octubre de 2018
44	TAR141128FT9	TARENTUM, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-02-2018-10086 de fecha 12 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					19 de octubre de 2018	22 de octubre de 2018
45	TOSR800905DV2	TORRES SEGURA ROBERTO	500-67-00-06-03-2018-1593 de fecha 5 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	20 de septiembre de 2018	15 de octubre de 2018				
46	TSR1604053T7	TODOYO SERVICIOS RAPIDOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-26947 de fecha 5 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			21 de septiembre de 2018	24 de septiembre de 2018		
47	TTE170714EE9	TECHITA TEC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29805 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de noviembre de 2018	29 de noviembre de 2018
48	VERC810824AT9	VELASCO ROSALES CINTIA	500-08-00-03-00-2018-024218 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			25 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018		
49	ZOM1412099X7	ZOMEBI, S.C.	500-51-00-05-03-2018-25491 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					24 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADE170301LG1	AKIRA DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
2	AMM110328NV3	ADDING MACHINE COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
3	API110721349	ASERRADERO PIMEN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
4	BCC140324IAA	"BFF CASA DE LOS CORTES", S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
5	BSC1602166I6	NIX TECNOLOGIA EN INFORMATICA MULTIPLE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
6	BTR160621621	BROCK TRADING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
7	CBR1207168V0	CONSTRUCTORA BROKERS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
8	CBX101215E4A	COMERCIO Y BUSSINES XAWSCH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
9	CCO160621LHA	CINLA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
10	CCV1206227Q1	CORPORATIVO DE COMPRAS Y VENTAS MURILLO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
11	CEN150218BW4	CENSITI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
12	CNP160408PD9	COMERCIALIZADORA NUEVA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
13	COM160822G90	CONSTRUCTORA Y ORGANIZADORA MEXICANA DE SERVICIOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
14	COS1012142T4	COMERCIALIZADORA ORBE DEL SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
15	CSM151001PC5	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES MACRA S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
16	CVM140327HK1	COMPRA VENTA DE MATERIAL INDUSTRIAL RESCAMAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
17	DEC1208077E6	DESARROLLOS ESPECIALIZADOS CODIGO 99, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
18	DLP1507284V5	DINASTIA LOGISTICA PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
19	DPR141014V4A	DTT PRODUCE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
20	GAE160212AJ5	COMERCIALIZADORA TEMDI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
21	GAW120807KZ7	GRUPO AESOR WILLY TUNES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
22	GCK120612AV4	GRUPO CONSTRUCTOR KURGANO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
23	GCM081010MWA	GRUPO CRUSA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
24	GGE121213TW4	GESTALSA GESTORIA EMPRESARIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
25	I&D030528BP4	I & D, S.C.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
26	IIM140912SH9	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL MASLOW, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
27	LED1707134L4	LEVALLAS EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
28	MDI1311214D0	MAXUMUS DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
29	MOVU8307031E1	MORALES VALENCIA UVISLEY	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
30	NAC1312163CA	NIKI & C, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
31	PCR150804DH6	PROYECTOS CRATER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
32	PEJJ640909F31	PEDRAZA JIMENEZ JAIME	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
33	PIA110115UD7	PROCESOS INDUSTRIALES Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
34	PNB170102PU0	PROMOTORA DE NEGOCIOS BUENAVENTURA Y COMPAÑÍA, S. EN C. POR A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
35	RCI110122CH3	RIMAVA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
36	RRL1410311Z8	RRLC, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
37	RULG630613CI1	RUIZ DE LARA MARIA GUADALUPE	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
38	SAFA820620IA9	SAUCEDO FRIAS ANGELICA MARIA	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
39	SAOS641012PD4	SAUCEDO ORTIZ SALVADOR	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
40	SIE0908135D8	SOLUCIONES INTERNACIONALES ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
41	SOC130207KB7	SISTEMAS OPERATIVOS Y DE COMERCIALIZACION RUBIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
42	SOCM611211EP8	SOTO COLLAZO MARTIN	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
43	STA121002LY9	STAL-VA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
44	TAR141128FT9	TARENTUM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
45	TOSR800905DV2	TORRES SEGURA ROBERTO	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
46	TSR1604053T7	TODOYO SERVICIOS RAPIDOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
47	TTE170714EE9	TECHITA TEC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
48	VERC810824AT9	VELASCO ROSALES CINTIA	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
49	ZOM1412099X7	ZOMEBI, S.C.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADE170301LG1	AKIRA DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
2	AMM110328NV3	ADDING MACHINE COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
3	API110721349	ASERRADERO PIMEN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
4	BCC140324IAA	"BFF CASA DE LOS CORTES", S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
5	BSC1602166I6	NIX TECNOLOGIA EN INFORMATICA MULTIPLE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
6	BTR160621621	BROCK TRADING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
7	CBR1207168V0	CONSTRUCTORA BROKERS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
8	CBX101215E4A	COMERCIO Y BUSSINES XAWSCH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
9	CCO160621LHA	CINLA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
10	CCV1206227Q1	CORPORATIVO DE COMPRAS Y VENTAS MURILLO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
11	CEN150218BW4	CENSITI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
12	CNP160408PD9	COMERCIALIZADORA NUEVA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
13	COM160822G90	CONSTRUCTORA Y ORGANIZADORA MEXICANA DE SERVICIOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
14	COS1012142T4	COMERCIALIZADORA ORBE DEL SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
15	CSM151001PC5	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES MACRA S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
16	CVM140327HK1	COMPRA VENTA DE MATERIAL INDUSTRIAL RESCAMAN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
17	DEC1208077E6	DESARROLLOS ESPECIALIZADOS CODIGO 99, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
18	DLP1507284V5	DINASTIA LOGISTICA PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
19	DPR141014V4A	DTT PRODUCE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
20	GAE160212AJ5	COMERCIALIZADORA TEMDI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
21	GAW120807KZ7	GRUPO AESOR WILLY TUNES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
22	GCK120612AV4	GRUPO CONSTRUCTOR KURGANO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
23	GCM081010MWA	GRUPO CRUSA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
24	GGE121213TW4	GESTALSA GESTORIA EMPRESARIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
25	I&D030528BP4	I & D, S.C.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
26	IIM140912SH9	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL MASLOW, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
27	LED1707134L4	LEVALLAS EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
28	MDI1311214D0	MAXUMUS DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
29	MOVU8307031E1	MORALES VALENCIA UVISLEY	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
30	NAC1312163CA	NIKI & C, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
31	PCR150804DH6	PROYECTOS CRATER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
32	PEJJ640909F31	PEDRAZA JIMENEZ JAIME	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
33	PIA110115UD7	PROCESOS INDUSTRIALES Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
34	PNB170102PU0	PROMOTORA DE NEGOCIOS BUENAVENTURA Y COMPAÑIA, S. EN C. POR A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
35	RCI110122CH3	RIMAVA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
36	RRL1410311Z8	RRLC, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
37	RULG630613C11	RUIZ DE LARA MARIA GUADALUPE	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
38	SAFA820620IA9	SAUCEDO FRIAS ANGELICA MARIA	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
39	SAOS641012PD4	SAUCEDO ORTIZ SALVADOR	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
40	SIE0908135D8	SOLUCIONES INTERNACIONALES ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
41	SOC130207KB7	SISTEMAS OPERATIVOS Y DE COMERCIALIZACION RUBIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
42	SOCM611211EP8	SOTO COLLAZO MARTIN	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
43	STA121002LY9	STAL-VA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
44	TAR141128FT9	TARENTUM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
45	TOSR800905DV2	TORRES SEGURA ROBERTO	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
46	TSR1604053T7	TODOYO SERVICIOS RAPIDOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
47	TTE170714EE9	TECHITA TEC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
48	VERC810824AT9	VELASCO ROSALES CINTIA	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
49	ZOM1412099X7	ZOMEBI, S.C.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADE170301LG1	AKIRA DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5102 de fecha 14 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica			30 de enero de 2019	31 de enero de 2019		
2	AMM110328NV3	ADDING MACHINE COMPANY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2019-1330 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
3	API110721349	ASERRADERO PIMEN, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-01-03-2019-03952 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	5 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019				
4	BCC140324IAA	"BFF CASA DE LOS CORTES", S.A. DE C.V.	500-05-2019-7279 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
5	BSC160216616	NIX TECNOLOGIA EN INFORMATICA MULTIPLE, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-651 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019
6	BTR160621621	BROCK TRADING, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-557 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	21 de enero de 2019	14 de febrero de 2019				
7	CBR1207168V0	CONSTRUCTORA BROKERS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-697 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			28 de febrero de 2019	1 de marzo de 2019		
8	CBX101215EA4	COMERCIO Y BUSSINES XAWSCH, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7237 de fecha 28 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019
9	CCO160621LHA	CINLA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-647 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019
10	CCV1206227Q1	CORPORATIVO DE COMPRAS Y VENTAS MURILLO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7245 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de febrero de 2019	14 de febrero de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
11	CEN150218BW4	CENSITI, S.A. DE C.V.	500-32-00-02-02-2019-01279 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					30 de enero de 2019	31 de enero de 2019
12	CNP160408PD9	COMERCIALIZADORA NUEVA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-03-2019-06999 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					8 de febrero de 2019	11 de febrero de 2019
13	COM160822G90	CONSTRUCTORA ORGANIZADORA MEXICANA DE SERVICIOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-03-2019-03799 de fecha 29 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					30 de enero de 2019	31 de enero de 2019
14	COS1012142T4	COMERCIALIZADORA ORBE DEL SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2019-1854 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					22 de febrero de 2019	25 de febrero de 2019
15	CSM151001PC5	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES MACRA S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-2332 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					8 de febrero de 2019	11 de febrero de 2019
16	CVM140327HK1	COMPRA VENTA DE MATERIAL INDUSTRIAL RESCAMAN, S.A. DE C.V.	500-05-2019- 7280 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
17	DEC1208077E6	DESARROLLOS ESPECIALIZADOS CODIGO 99, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-718 de fecha 20 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					26 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019
18	DLP1507284V5	DINASTIA LOGISTICA PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.	500-32-00-02-02-2019-01280 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019
19	DPR141014V4A	DTT PRODUCE, S.A. DE C.V.	500-39-00-05-01-2019-813 de fecha 22 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					30 de enero de 2019	31 de enero de 2019
20	GAE160212AJ5	COMERCIALIZADORA TEMDI, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-650 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019
21	GAW120807KZ7	GRUPO AESOR WILLY TUNES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7247 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de febrero de 2019	14 de febrero de 2019
22	GCK120612AV4	GRUPO CONSTRUCTOR KURGANO, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2019-01075 de fecha 28 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019
23	GCM081010MWA	GRUPO CRUSA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-01350 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					22 de enero de 2019	23 de enero de 2019
24	GGE121213TW4	GESTALSA GESTORIA EMPRESARIAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2019-2243 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019
25	I&D030528BP4	I & D, S.C.	500-05-2019-7282 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
26	IIM140912SH9	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL MASLOW, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2019-1764 de fecha 11 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					15 de febrero de 2019	18 de febrero de 2019
27	LED1707134L4	LEVALLAS EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7283 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					21 de febrero de 2019	22 de febrero de 2019
28	MDI1311214D0	MAXUMUS DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2019-1381 de fecha 1 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					8 de febrero de 2019	11 de febrero de 2019
29	MOVU8307031E1	MORALES VALENCIA UVISLEY	500-19-00-04-03-2019-02532 de fecha 18 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
30	NAC1312163CA	NIKI & C, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5133 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					31 de enero de 2019	1 de febrero de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
31	PCR150804DH6	PROYECTOS CRATER, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-02-2018-07941 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	6 de diciembre de 2018	16 de enero de 2019				
32	PEJJ640909F31	PEDRAZA JIMENEZ JAIME	500-10-00-07-03-2019-09674 de fecha 18 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					26 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019
33	PIA110115UD7	PROCESOS INDUSTRIALES Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	500-15-05-02-2019-0284 de fecha 29 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"			1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019		
34	PNB170102PU0	PROMOTORA DE NEGOCIOS BUENAVENTURA Y COMPAÑIA, S. EN C. POR A. DE C.V.	500-30-00-08-01-2018-07940 de fecha 28 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			30 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018		
35	RCI110122CH3	RIMAVA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-02-2019-2015 de fecha 17 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	1 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019				
36	RRL1410311Z8	RRLC, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2019- 7285 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
37	RULG630613CI1	RUIZ DE LARA MARIA GUADALUPE	500-08-00-03-00-2019-0081 de fecha 10 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			14 de enero de 2019	15 de enero de 2019		
38	SAFA820620IA9	SAUCEDO FRIAS ANGELICA MARIA	500-08-00-03-00-2019-0080 de fecha 10 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			14 de enero de 2019	15 de enero de 2019		
39	SAOS641012PD4	SAUCEDO ORTIZ SALVADOR	500-10-00-06-03-2019-07215 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					11 de febrero de 2019	12 de febrero de 2019
40	SIE0908135D8	SOLUCIONES INTERNACIONALES ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-03-2019-09673 de fecha 18 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					27 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019
41	SOC130207KB7	SISTEMAS OPERATIVOS Y DE COMERCIALIZACION RUBIO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5132 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica			6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019		
42	SOCM611211EP8	SOTO COLLAZO MARTIN	500-10-00-07-03-2019-09672 de fecha 18 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					26 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019
43	STA121002LY9	STAL-VA, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-03-02-01-2019-5921 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					5 de febrero de 2019	6 de febrero de 2019
44	TAR141128FT9	TARENTUM, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-02-2019-1321 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					13 de febrero de 2019	14 de febrero de 2019
45	TOSR800905DV2	TORRES SEGURA ROBERTO	500-67-00-06-03-2019-2024 de fecha 17 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	25 de enero de 2019	20 de febrero de 2019				
46	TSR1604053T7	TODOYO SERVICIOS RAPIDOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7238 de fecha 28 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica			7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019		
47	TTE170714EE9	TECHITA TEC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7287 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
48	VERC810824AT9	VELASCO ROSALES CINTIA	500-08-00-03-00-2019-0082 de fecha 11 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			14 de enero de 2019	15 de enero de 2019		
49	ZOM1412099X7	ZOMEBI, S.C.	500-51-00-05-03-2019-02862 de fecha 23 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					24 de enero de 2019	25 de enero de 2019

OFICIO número 500-05-2019-7385 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7385

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en la regla 1.4., último párrafo, inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la relación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 25 de abril de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7385** de fecha 25 de abril de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAPG780702JU7	BARRAGÁN PARGA GRISELDA	500-70-00-05-02-2016-11040 de fecha 18 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	21 de octubre de 2016	16 de noviembre de 2016				
2	CBS130714KD3	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DUCAFEL, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-011236 de fecha 13 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					21 de junio de 2018	22 de junio de 2018
3	CHC100322S54	COMERCIALIZADORA, HOSPITALES, CARRETERAS Y CONDOMINIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15284 de fecha 29 de abril de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			12 de mayo de 2016	13 de mayo de 2016		
4	CIN1210164Q8	COMERCIALIZADORA INSEGNANTI, S.A. DE C.V.	500-61-00-03-00-2018-1989 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"			22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018		
5	DIS130314SE8	DISLAG, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-010000 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					17 de mayo de 2018	18 de mayo de 2018
6	ELC151126HB8	EQUIPO LEGAL CONTABLE MS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-37613 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			13 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017		
7	GDE131021K22	GUNMA DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15238 de fecha 28 de abril de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	7 de junio de 2016	30 de junio de 2016				
8	GJR151126759	GRUPO JUMASE RÍO HUMAYA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-37611 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			13 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017		
9	GQU100827E61	GRUPO QUDAMA, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-02-2017-34035 de fecha 7 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	7 de septiembre de 2017	5 de octubre de 2017				
10	HES1207123V5	HERFLO STRATEGY, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-25703 de fecha 30 de junio de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016		
11	IEC140911836	INNOVACION EJECUTIVA CH.J.J. S.A. DE C.V.	500-74-02-01-04-2018-9408 de fecha 21 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					27 de junio de 2018	28 de junio de 2018
12	IKA130514BG0	INMOBILIARIA KATMANDU, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-01-2018-7986 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					13 de julio de 2018	30 de julio de 2018
13	IPR1403189D7	INSUMOS PROVEEK, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-03849 de fecha 20 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					27 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018
14	OGL160106UB6	OPREMA EN GESTIÓN Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-37610 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			13 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
15	OOPJ7703065A1	OSORIO PÉREZ JORGE ALBERTO	500-49-00-05-02-2018-002393 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"			16 de abril de 2018	17 de abril de 2018		
16	PRY1205216F5	PROYECTOS RECREATIVOS Y LOGISTICOS INTEGRALES LUXEMBURGO, S.C.	500-50-00-04-01-2018-7985 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					13 de julio de 2018	30 de julio de 2018
17	PSE111206RH0	PRAGMAX SERVICE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-37602 de fecha 9 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					16 de octubre de 2017	17 de octubre de 2017
18	RSR090617RN7	RECURSOS Y SOLUCIONES RECO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-12899 de fecha 7 de abril de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	11 de agosto de 2017	5 de septiembre de 2017				
19	SAM130813MB8	SERVICIOS Y ASESORES MARECH, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-03848 de fecha 20 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					21 de febrero de 2018	22 de febrero de 2018
20	SAP150813LA1	SERVICIOS Y ASESORÍAS PRAGMATICS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-6667 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			7 de febrero de 2017	8 de febrero de 2017		
21	SASR760917CP4	SAUCEDO SOSA ROMAN	500-17-00-02-00-2018-3703 de fecha 11 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					30 de julio de 2018	31 de julio de 2018
22	SCM151217E31	HELI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14313 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					3 de julio de 2018	4 de julio de 2018
23	SES0805158B3	SERVICIOS ESNOR, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43635 de fecha 8 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					13 de diciembre de 2017	14 de diciembre de 2017
24	SIN080515RV5	SERVICIOS INMANT DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43508 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					21 de diciembre de 2017	22 de diciembre de 2017
25	SMA151112679	SERVICIOS MAGETSI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-37609 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					11 de octubre de 2017	12 de octubre de 2017
26	SZA130625JU8	SERVICIOS ZATHUR, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-04-2018-13264 de fecha 9 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	2 de marzo de 2018	4 de abril de 2018				
27	TIN141223G41	TIHANA INTERNATIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	900-03-06-00-00-2018-547 de fecha 19 de junio de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes					21 de junio de 2018	22 de junio de 2018
28	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-43636 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					12 de diciembre de 2017	13 de diciembre de 2017

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAPG780702JU7	BARRAGÁN PARGA GRISELDA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
2	CBS130714KD3	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DUCAFEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
3	CHC100322S54	COMERCIALIZADORA, HOSPITALES, CARRETERAS Y CONDOMINIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2016	2 de junio de 2016
4	CIN1210164Q8	COMERCIALIZADORA INSEGNANTI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
5	DIS130314SE8	DISLAG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
6	ELC151126HB8	EQUIPO LEGAL CONTABLE MS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
7	GDE131021KZ2	GUNMA DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
8	GJR151126759	GRUPO JUMASE RÍO HUMAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
9	GQU100827E61	GRUPO QUDAMA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
10	HES1207123V5	HERFLO STRATEGY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
11	IEC140911836	INNOVACION EJECUTIVA CH.J.J. S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
12	IKA130514BG0	INMOBILIARIA KATMANDU, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
13	IPR1403189D7	INSUMOS PROVEEK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
14	OGL160106UB6	OPREMA EN GESTIÓN Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
15	OOPJ7703065A1	OSORIO PÉREZ JORGE ALBERTO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
16	PRY1205216F5	PROYECTOS RECREATIVOS Y LOGISTICOS INTEGRALES LUXEMBURGO, S.C.	500-05-2018-27118 de fecha 04 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
17	PSE111206RH0	PRAGMAX SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
18	RSR090617RN7	RECURSOS Y SOLUCIONES RECO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
19	SAM130813MB8	SERVICIOS Y ASESORES MARECH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
20	SAP150813LA1	SERVICIOS Y ASESORÍAS PRAGMATICS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
21	SASR760917CP4	SAUCEDO SOSA ROMAN	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
22	SCM151217E31	HELI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
23	SES0805158B3	SERVICIOS ESNOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
24	SIN080515RV5	SERVICIOS INMANT DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
25	SMA151112679	SERVICIOS MAGETSI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
26	SZA130625JU8	SERVICIOS ZATHUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
27	TIN141223G41	TIHANA INTERNATIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
28	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAPG780702JU7	BARRAGÁN PARGA GRISELDA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
2	CBS130714KD3	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DUCAFEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
3	CHC100322S54	COMERCIALIZADORA, HOSPITALES, CARRETERAS Y CONDOMINIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de junio de 2016	15 de junio de 2016
4	CIN1210164Q8	COMERCIALIZADORA INSEGNANTI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
5	DIS130314SE8	DISLAG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
6	ELC151126HB8	EQUIPO LEGAL CONTABLE MS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
7	GDE131021KZ2	GUNMA DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
8	GJR151126759	GRUPO JUMASE RÍO HUMAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
9	GQU100827E61	GRUPO QUDAMA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
10	HES1207123V5	HERFLO STRATEGY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
11	IEC140911836	INNOVACION EJECUTIVA CH.J.J. S.A. DE C.V.	500-05-2018-22880 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
12	IKA130514BG0	INMOBILIARIA KATMANDU, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
13	IPR1403189D7	INSUMOS PROVEEK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
14	OGL160106UB6	OPREMA EN GESTIÓN Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
15	OOPJ7703065A1	OSORIO PÉREZ JORGE ALBERTO	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
16	PRY1205216F5	PROYECTOS RECREATIVOS Y LOGÍSTICOS INTEGRALES LUXEMBURGO, S.C.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
17	PSE111206RH0	PRAGMAX SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
18	RSR090617RN7	RECURSOS Y SOLUCIONES RECO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
19	SAM130813MB8	SERVICIOS Y ASESORES MARECH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
20	SAP150813LA1	SERVICIOS Y ASESORÍAS PRAGMATICS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
21	SASR760917CP4	SAUCEDO SOSA ROMAN	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
22	SCM151217E31	HELI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
23	SES0805158B3	SERVICIOS ESNOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
24	SIN080515RV5	SERVICIOS INMANT DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
25	SMA151112679	SERVICIOS MAGETSI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
26	SZA130625JU8	SERVICIOS ZATHUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
27	TIN141223G41	TIHANA INTERNATIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
28	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAPG780702JU7	BARRAGÁN PARGA GRISELDA	500-70-00-05-02-2018-02927 de fecha 6 de marzo de 2018 // En cumplimiento de la resolución de fecha 13 de Octubre de 2017 Dictada por la Administración Desconcentrada Jurídica de Zacatecas "1" con Sede en Zacatecas, dentro del Recurso de Revocación RRL2017007649	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018
2	CBS130714KD3	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DUCAFEL, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2018-015965 de fecha 7 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					19 de diciembre de 2018	7 de enero de 2019
3	CHC100322S54	COMERCIALIZADORA, HOSPITALES, CARRETERAS Y CONDOMINIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7470 de fecha 25 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de marzo de 2019	5 de marzo de 2019
4	CIN121016Q8	COMERCIALIZADORA INSEGNANTI, S.A. DE C.V.	500-61-00-02-00-2018-05521 de fecha 6 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"	22 de agosto de 2018	14 de septiembre de 2018				
5	DIS130314SE8	DISLAG, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2019-03801 de fecha 29 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019
6	ELC151126HB8	EQUIPO LEGAL CONTABLE MS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7458 de fecha 12 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					19 de febrero de 2019	20 de febrero de 2019
7	GDE131021K22	GUNMA DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7466 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
8	GJR151126759	GRUPO JUMASE RÍO HUMAYA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7465 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					18 de febrero de 2019	19 de febrero de 2019
9	GQU100827E61	GRUPO QUDAMA, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-02-2019-5622 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			20 de febrero de 2019	21 de febrero de 2019		
10	HES1207123V5	HERFLO STRATEGY, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7459 de fecha 13 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					19 de febrero de 2019	20 de febrero de 2019
11	IEC140911836	INNOVACION EJECUTIVA CH.J.J. S.A. DE C.V.	500-74-02-01-03-2019-3144 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					11 de febrero de 2019	12 de febrero de 2019
12	IKA130514BG0	INMOBILIARIA KATMANDU, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-01-2018-15983 de fecha 23 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					30 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018
13	IPR1403189D7	INSUMOS PROVEEK, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-31842 de fecha 19 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					10 de enero de 2019	11 de enero de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
14	OGL160106UB6	OPREMA EN GESTIÓN Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7454 de fecha 8 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					11 de febrero de 2019	12 de febrero de 2019
15	OOPJ7703065A1	OSORIO PÉREZ JORGE ALBERTO	500-49-00-05-02-2019-001144 de fecha 22 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"			25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019		
16	PRY1205216F5	PROYECTOS RECREATIVOS Y LOGÍSTICOS INTEGRALES LUXEMBURGO, S.C.	500-50-00-04-01-2018-15984 de fecha 23 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					30 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018
17	PSE111206RH0	PRAGMAX SERVICE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-8166 de fecha 12 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					18 de febrero de 2019	19 de febrero de 2019
18	RSR090617RN7	RECURSOS Y SOLUCIONES RECO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7472 de fecha 28 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					6 de marzo de 2019	7 de marzo de 2019
19	SAM130813MB8	SERVICIOS Y ASESORES MARECH, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-31843 de fecha 19 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					10 de enero de 2019	11 de enero de 2019
20	SAP150813LA1	SERVICIOS Y ASESORÍAS PRAGMATICS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-25981 de fecha 18 de septiembre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	17 de diciembre de 2018	25 de enero de 2019				
21	SASR760917CP4	SAUCEDO SOSA ROMAN	500-17-00-02-00-2018-6688 de fecha 6 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					22 de enero de 2019	23 de enero de 2019
22	SCM151217E31	HELI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2527 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019				
23	SES0805158B3	SERVICIOS ESNOR, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7435 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de enero de 2019	1 de febrero de 2019
24	SIN080515RV5	SERVICIOS INMANT DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7452 de fecha 7 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					13 de febrero de 2019	14 de febrero de 2019
25	SMA151112679	SERVICIOS MAGETSI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-7468 de fecha 21 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					27 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019
26	SZA130625JU8	SERVICIOS ZATHUR, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-04-2018-29689 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	11 de febrero de 2019	6 de marzo de 2019				
27	TIN141223G41	TIHANA INTERNATIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	900-03-06-00-00-2018-769 de fecha 13 de diciembre de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes					19 de diciembre de 2018	7 de enero de 2019
28	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-8157 de fecha 11 de febrero de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de febrero de 2019	18 de febrero de 2019

OFICIO número 500-05-2019-7386 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7386

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 25 de abril de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aídee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7386** de fecha 25 de abril de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AD&061011ET5	ALTA DIRECCION & MARKETING, S.A. DE C.V.	500-30-2018-05841 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			7 de septiembre de 2018	10 de septiembre de 2018		
2	AMA140811RE2	ASESORIA MEJORAMIENTO Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2018-6961 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	4 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018				
3	BSA110608RB9	BUFETE SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-26954 de fecha 4 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
4	CCI140604HU1	COMERCIALIZADORA CHICHPAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-01-2018-19532 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					18 de septiembre de 2018	19 de septiembre de 2018
5	ESE150126I2A	ESENPLANT, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2018-04872 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			7 de septiembre de 2018	10 de septiembre de 2018		
6	GOZ140424HJ8	GOZIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-01-2018-17907 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					30 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
7	ICS120625MA2	INCREASE COMMUNICATION SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-39-00-03-02-2018-9512 de fecha 24 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					31 de agosto de 2018	3 de septiembre de 2018
8	IIC170725VC4	INCLUSION DE IDEAS CREATIVAS Y EMPRESARIALES, S.C.	500-35-00-06-01-2018-22173 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
9	LMR150724711	LAG MUN RESEARCH, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2018-28354 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
10	MET150923147	METALCOOPER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2018-18027 de fecha 24 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					29 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018
11	PSE101213I27	PLC SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-14412 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			26 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018		
12	SAS110705F19	S & S SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-26987 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			12 de septiembre de 2018	13 de septiembre de 2018		
13	SUR151221SM9	SURKENTER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27008 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de septiembre de 2018	19 de septiembre de 2018

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AD&061011ET5	ALTA DIRECCION & MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
2	AMA140811RE2	ASESORIA Y MEJORAMIENTO DE ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
3	BSA110608RB9	BUFETE DE SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018
4	CCI140604HU1	COMERCIALIZADORA CHICHPAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
5	ESE150126I2A	ESENPLANT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
6	GOZ140424HJ8	GOZIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
7	ICS120625MA2	INCREASE COMMUNICATION SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
8	IIC170725VC4	INCLUSION DE IDEAS CREATIVAS Y EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
9	LMR150724711	LAG MUN RESEARCH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
10	MET150923147	METALCOOPER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
11	PSE101213I27	PLC SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
12	SAS110705F19	S & S SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018
13	SUR151221SM9	SURKENTER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AD&061011ET5	ALTA DIRECCION & MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
2	AMA140811RE2	ASESORIA Y MEJORAMIENTO DE ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
3	BSA110608RB9	BUFETE DE SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018
4	CCI140604HU1	COMERCIALIZADORA CHICHPAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
5	ESE15012612A	ESENPLANT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
6	GOZ140424HJ8	GOZIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
7	ICS120625MA2	INCREASE COMMUNICATION SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
8	IIC170725VC4	INCLUSION DE IDEAS CREATIVAS Y EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
9	LMR150724711	LAG MUN RESEARCH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
10	MET150923147	METALCOOPER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
11	PSE101213IZ7	PLC SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
12	SAS110705F19	S & S SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018
13	SUR151221SM9	SURKENTER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AD&061011ET5	ALTA DIRECCION & MARKETING, S.A. DE C.V.	500-30-2019-00699 de fecha 14 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			18 de enero de 2019	21 de enero de 2019		
2	AMA140811RE2	ASESORIA Y MEJORAMIENTO DE ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2019-0097 de fecha 24 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	1 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019				
3	BSA110608RB9	BUFETE DE SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7258 de fecha 6 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de febrero de 2019	13 de febrero de 2019
4	CCI140604HU1	COMERCIALIZADORA CHICHPAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-01-2019-173 de fecha 8 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					15 de enero de 2019	16 de enero de 2019
5	ESE15012612A	ESENPLANT, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2019-00210 de fecha 18 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			21 de enero de 2019	22 de enero de 2019		
6	GOZ140424HJ8	GOZIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-01-2019-416 de fecha 10 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					16 de enero de 2019	17 de enero de 2019
7	ICS120625MA2	INCREASE COMMUNICATION SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-39-00-03-02-2019-1390 de fecha 29 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019
8	IIC170725VC4	INCLUSION DE IDEAS CREATIVAS Y EMPRESARIALES, S.C.	500-35-00-06-01-2019-1939 de fecha 21 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					25 de enero de 2019	28 de enero de 2019
9	LMR150724711	LAG MUN RESEARCH, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2019-1406 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					8 de febrero de 2019	11 de febrero de 2019
10	MET150923147	METALCOOPER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-2331 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
11	PSE101213IZ7	PLC SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2019-1334 de fecha 21 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			28 de febrero de 2019	1 de marzo de 2019		
12	SAS110705F19	S & S SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7295 de fecha 21 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de febrero de 2019	25 de febrero de 2019
13	SUR151221SM9	SURKENTER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7294 de fecha 21 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de febrero de 2019	1 de marzo de 2019

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 132 quinto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado D fracción VI y 98C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VII, y XXIX, 4 fracción I, inciso a), 6 fracción XXXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en la norma segunda fracción XVIII de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	1.0875
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.32
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	7.905
Acero inoxidable 430	Kilogramo	7.8085
Acumuladores	Kilogramo	4.875
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.4433
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	63.0427
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.9444
Aluminio	Kilogramo	10.95
Aluminio granular	Kilogramo	19
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.5426
Aserrín	Kilogramo	0.458
Balastra	Kilogramo	1.7177
Block de grafito	Kilogramo	15
Boleto de metro	Kilogramo	0.68
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.85
Bronce	Kilogramo	73.1226
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	16.65
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	11.6533
Cable aluminio con forro	Kilogramo	11.3333
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	22.8
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	49.2
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	80.6212
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	31.5952
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	16
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	30
Cable de fuerza	Kilogramo	32
Cable polilam	Kilogramo	40
Cámara de hule	Kilogramo	0.55
Carretes de madera:		
0.60 m	Pieza	15.75
0.80 m	Pieza	31.2
1.00 m	Pieza	46.5
1.20 m	Pieza	68
1.40 m	Pieza	109.8
1.60 m	Pieza	120.17

1.70 m	Pieza	135.3
1.80 m	Pieza	150.52
2.00 m	Pieza	204.75
2.20 m	Pieza	311.04
Cartón	Kilogramo	0.48
Cartón de tapas	Kilogramo	0.64
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.48
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.36
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.7552
Cobre desnudo	Kilogramo	100
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	40
Corbatas de hule	Kilogramo	0.12
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.2948
b) Yute capacidad de 40-50 Kg	Pieza	1.95
c) Yute capacidad de 70-75 Kg (cortados transversalmente)	Pieza	0.4162
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	3.2
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.65
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kg	Pieza	15.4
b) Capacidad de 100 Kg	Pieza	20.44
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	2.7
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	2.01
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	1.26
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	1
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.4
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	4.2
b) Motoconformadoras	Kilogramo	3.96
c) Pavimentadoras	Kilogramo	3.872
d) Petrolizadoras	Kilogramo	3.4438
e) Tractores	Kilogramo	3.872
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	3.872
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	3.55
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.3
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.3
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.25
Durmientes de madera de 4a	Pieza	5.5
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	3.3
Escoria de bronce	Kilogramo	69.8802
Escoria de hierro	Kilogramo	0.425
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	8.5
Fierro colado	Kilogramo	1.68
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.3662
b) Plástico de 18 l	Pieza	1.7
c) Plástico de 20 l	Pieza	1.8

d) Plástico de 50 l	Pieza	4.725
e) Vidrio de 20 l	Pieza	5.2
Grasa de coco	Kilogramo	3.3395
Grasa de soya	Kilogramo	2.2566
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	4.5
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.571
Lata alcoholera	Pieza	5.5764
Latón	Kilogramo	64.6
Leña común	Kilogramo	0.1067
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 g/l	Litro	15.7776
b) De 4.0 g/l hasta 4.9 g/l	Litro	19.8231
c) De 5.0 g/l hasta 5.9 g/l	Litro	24.0643
d) A partir de 6.0 g/l	Litro	25.8649
Literas (tubulares)	Kilogramo	1.4
Luminaria (desecho)	Kilogramo	1.4
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	1.26
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.2489
Machimbradoras manuales	Kilogramo	8.388
Madera creosotada	Kilogramo	0.1
Madera de empaque	Kilogramo	0.375
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2964
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.75
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	3.01
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	1.2
Papel archivo	Kilogramo	0.4533
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.2025
Papel cesto	Kilogramo	0.0504
Papel con tubo	Kilogramo	0.855
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.9352
Papel de revoltura	Kilogramo	0.32
Papel kraft	Kilogramo	0.396
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	1.0907
Papel periódico	Kilogramo	0.504
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.5
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.855
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.49
Papel viruta color	Kilogramo	0.4125
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.33
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.146
Pintura caduca y gelada	Litro	1.4724
Plástico	Kilogramo	1.34
Plástico acrílico	Kilogramo	1.8
Plomo	Kilogramo	31.5
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	27.74
Polietileno	Kilogramo	1.34
Polipropileno	Kilogramo	2.4
Polvo de grafito	Kilogramo	0.4
Postes de concreto	Pieza	36.8
Postes de madera	Kilogramo	0.275
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	30.69

Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.45
Rebaba de aluminio	Kilogramo	19.4
Rebaba de bronce	Kilogramo	71.1413
Rebaba de cobre	Kilogramo	85.635
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.5625
Residuos de catalizador automotriz	Kilogramo	0.0661
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	2.97
b) 4 Rayas menor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	2.706
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.9
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	3.135
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.925
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.3596
c) Polipropileno	Pieza	3.562
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	2.1414
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	54.0484
b) Regulares	Pieza	27.9265
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	10.8625
Tambos de plástico capacidad de 200 l	Pieza	82.9
Tarjeta IBM	Kilogramo	2.249
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.9
Tierra de plomo	Kilogramo	17.7733
Tierra de zinc	Kilogramo	20.8525
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.7662
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.9761
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	6.4446
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	7.5
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	3.85
Tubería admiralty	Kilogramo	91.1702
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	204.4396
Tubería HK 40	Kilogramo	24.7778
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm (1 5/16")	Kilogramo	27.0452
b) Mayor de 33.40 mm hasta 114.30 mm (4 1/2")	Kilogramo	19.8382
c) Mayor de 114.30 mm hasta 219.08 mm (8 5/8")	Kilogramo	15.1492
d) Mayor de 219.08 mm hasta 406.40 mm (16")	Kilogramo	12.3015
e) Mayor de 406.40 mm hasta 1.219.20 mm (48")	Kilogramo	9.6277
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0903
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.06
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	50.1295

Los valores de la presente lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Esta Lista estará vigente hasta en tanto no se emita una nueva Lista.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Ciudad de México a 02 de mayo del 2019.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Luis Mariano Cortés Salazar**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	1-1648-0	"Delegación Federal en Aguascalientes" ubicado en Avenida Tecnológico, N° 106, Colonia IV Centenario, C.P. 20190, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes. Superficie de 1035.00 metros cuadrados.	NORTE	Resto del Predio Jardín y Andador	30.00
			SUR	Propiedad de la Cámara Nacional de Gobierno	30.00
			ESTE	Avenida Tecnológico	35.00
			OESTE	Resto del Predio Jardín y Andador	34.00
2	13-12424-8	"Presa de Jales Norte" ubicado en Calle Constructores Hidalguenses, S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Superficie de 975.49 metros cuadrados.	NORESTE	Banco de Comercio Exterior	29.79
			NOROESTE	Propiedad Privada	32.17
			SURESTE	Consejo Empresarial	29.47
			SUROESTE	Vialidad Pública	33.77

3	14-13547-0	“Delegación Federal en Guadalajara” ubicado en Avenida 16 de Septiembre, N° 564, Colonia Zona Centro, C.P. 44100, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco. Superficie de 2815.04 metros cuadrados.	NORTE	Banco Refaccionario de Jalisco, antes Harinera de Jalisco	70.60
			SUR	Propiedad de J. Jesús González Fernández	72.10
			PONIENTE	Calle Manzano	39.50
			ORIENTE	Avenida 16 de Septiembre	39.10
4	15-9045-2	“Núcleo Tecamachalco” ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco, N° 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Superficie de 9762.623 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Puente de Tecamachalco	161.37
			SUR	Presa de Tecamachalco	128.50
			ESTE	Propiedad Privada	48.78
			OESTE	Propiedad Particular	48.50
5	17-3278-0	“Delegación Federal en Cuernavaca” ubicado en Calle Mar de Cortes, S/N, Unidad Habitacional Teopanzolco, C.P. 62350, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos. Superficie 4163.25 metros cuadrados.	SUR	Estacionamiento Unidad Habitacional Teopanzolco	58.75
			OESTE	Unidad Habitacional Teopanzolco	73.55
			NORESTE	Particular y Vía de Ferrocarril México Balsas	95.26
			NOROESTE	Zona Federal con Vía del Ferrocarril	55.11
			SURESTE	Propiedad Particular	67.16
6	26-4334-3	“Delegación Federal en Hermosillo” ubicado en Boulevard Solidaridad antes Avenida Periférico Poniente, N° Ext. 310, N° Int. Local A, Colonia Metrocentro, C.P. 83240, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. Superficie 629.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular	26.30
			SUR	Propiedad Particular	19.25
			ESTE	Propiedad Particular	26.52
			OESTE	Avenida Periférico Poniente hoy Blv. Solidaridad	27.83
7	3-1435-0	“Delegación Federal en La Paz” ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional, N° 325, Fraccionamiento Juárez, C.P. 23090 Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur. Superficie de 1249.723 metros cuadrados.	NORTE	Lote de la Misma Manzana	25.00
			SUR	Calle de Acceso al CICIMAR	25.00
			ESTE	Lote de la Misma Manzana	50.00
			OESTE	Calle Sin Nombre	49.98
8	30-21732-2	“Subdelegación Federal de Veracruz” ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, N° Ext. 3495, N° Int. 601, Piso 6, Condominio del Golfo TF Boca del Río, C.P. 94299, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 856.857 metros cuadrados.	NORTE	Plaza Las Américas	243.12
			SUR	Centro de Convenciones EXPOVER	243.12
			PONIENTE	Propiedad Particular	100.00
			ORIENTE	Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez	100.00

9	9-17037-0	“Centro Social y Cultural” ubicado en Calle Frontera, N° 16, Colonia Roma, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 4870.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Chapultepec	37.40
			SUR	Calle Frontera	42.90
			OESTE	Calle Morelia	62.62
			NORESTE	Avenida Chapultepec	47.40
			NOROESTE	Propiedad Privada	44.48
			SURESTE	Calle Puebla	39.70
10	9-17036-0	“Torre Insurgentes” ubicado en Avenida Insurgentes Sur, N° 1940, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Superficie de 3186.00 metros cuadrados	PONIENTE	Calle Puebla	90.76
			NORTE	Propiedad Particular	84.35
			SUR	Propiedad Particular	101.06
			OESTE	Calle Tecoyotitla	40.00
11	8-5798-6	“Delegación Federal en Chihuahua” ubicado en Calle 18 de Marzo, N° Ext. 3107, N° Int. Piso 2, Colonia Centro, C.P. 31000, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Superficie de 615.06 metros cuadrados.	PONIENTE	Avenida Insurgentes Sur	29.00
			NORTE	Lote 9 y 11 (Espalda)	23.40
			SUR	Calle 18 de Marzo (Frente)	32.10
			OESTE	Lote 14 (Izquierdo)	20.87
12	1-1638-2	“Campamento de Rincón de Romos” ubicado en Calle Profesor Pascual Romo Conchos, S/N, Colonia Centro o Magisterial, C.P. 20400, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes. Superficie de 2711.00 metros cuadrados.	PONIENTE	Lote 8 (Lado Derecho)	24.45
			NORESTE	Propiedad José Velázquez Limón	69.08
			NOROESTE	Calle Profesora Anastacia Hernández	46.68
			SURESTE	Calle Venustiano Carranza	50.14
13	10-160-0	“Campamento SCT San Juan del Río” ubicado en Carretera Libre Durango-Parral, Km 106, S/N, Pueblo Estancia Blanca San Juan del Río, C.P. 34488, Municipio de San Juan del Río, Estado de Durango. Superficie de 8790.00 metros cuadrados.	SUROESTE	Calle Profesor Pascual Romo Conchos	50.84
			NORESTE	Terrenos de Cultivo del CBTA 63	160.00
			NOROESTE	Carretera Panamericana 45 Tramo Durango Parral	80.30
			SURESTE	Terrenos de Cultivo del CBTA 63	80.30
14	13-9972-6	“Campamento Ixmiquilpan” , ubicado en Avenida Insurgentes, N° 28, Barrio de Jesús, C.P. S/N, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo. Superficie de 420.00 metros cuadrados.	SUROESTE	CBTA 63	160.00
			NORTE	Avenida Insurgentes	15.60
			SUR	Primera Cerrada de Leandro Valle	21.50
			ESTE	Dora Guadalupe Elizalde Baldemar	20.15
			OESTE	Viviana Trejo Beltrán	26.06

15	13-9973-5	"Campamento Molango" , ubicado en Calle Morelos, S/N, Barrio Cuesta Bonita, C.P. 04310, Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo. Superficie de 2597.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Libertad	61.31
			SUR	Propiedad Privada	64.19
			ESTE	Calle Morelos	40.74
			OESTE	Propiedad Privada	42.18
16	10-4708-3	"Campamento Fosas" ubicado en Carretera Libre Durango-Parral, Km. 002, S/N, Colonia Ferroviaria, C.P. 34000, Municipio de Durango, Estado de Durango. Superficie de 29533.00 metros cuadrados.	NORTE	Estación de Ferrocarril	43.00
			SUR	Carretera Durango Parral	155.00
			ESTE	Vías del Ferrocarril	325.00
			OESTE	Boulevard Felipe Pescador	320.00
17	10-4714-5	"Campamento SCT Santiago Papasquiario" ubicado en Calle 14 de Febrero, N° 101, Colonia Solidaridad, C.P. 34600, Municipio de Santiago Papasquiario, Estado de Durango. Superficie de 3582.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle La Paz	68.10
			SUR	Calle 21 de Marzo	74.45
			ESTE	Vías de Ferrocarril	41.40
			OESTE	Calle 14 de Febrero	55.40
18	10-4717-2	"Departamento de Autotransporte Federal" ubicado en Calle Independencia, N° 408 Sur, Colonia Centro, C.P. 34000, Municipio de Durango, Estado de Durango. Superficie de 270.00 metros cuadrados.	NORTE	Finca de Gral. E R Nájera	60.00
			SUR	Finca de Librado Chávez	40.00
			ESTE	Calle Independencia	110.00
			OESTE	Prop. Privada	1.20
19	11-6874-9	"Sobrestantía de la Residencia de Conservación de Carreteras " ubicado en Calle San Rafael, N° 149, Colonia Centro, C.P. 37900, Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato. Superficie 1133.03 metros cuadrados.	NORTE	Taller	29.98
			SUR	Avenida FFCC	27.74
			ESTE	Servicio Grúas Ruiz	34.24
			OESTE	Calle San Rafael	44.70
20	11-6876-7	"Estación Radiomonitora Autotransporte y Medicina Preventiva en el Transporte" ubicado en Boulevard La Laborcita, N° 131, Colonia Carretera Silao-León, C.P. 37490, Municipio de León, Estado de Guanajuato. Superficie de 3104.83 metros cuadrados.	NORTE	Predio Particular	67.00
			SUR	Calle Sin Nombre	81.00
			ESTE	Predio Particular	42.00
			OESTE	Predio Particular	42.00

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración, los señalados con los números 1 al 11 de la Secretaría de Economía; y los señalados con los números del 12 al 20 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 29 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la revisión del compromiso asumido por la exportadora POSCO sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA REVISIÓN DEL COMPROMISO ASUMIDO POR LA EXPORTADORA POSCO SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE COREA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo Rev. 20/18, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Investigación antidumping

1. El 1 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República de Corea ("Corea"), independientemente del país de procedencia.

2. El 3 de junio de 2013 se publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping, en la cual se determinó imponer cuotas compensatorias provisionales a las importaciones que ingresaran bajo los regímenes definitivo y temporal, de 6.45% a las provenientes de Hyundai Hysco Co. Ltd. ("Hyundai Hysco") y de 60.40% a las importaciones provenientes de POSCO y del resto de las exportadoras de Corea.

B. Compromisos de las exportadoras

3. El 26 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF la Resolución por la que se aceptaron los compromisos de las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco y se suspendió el procedimiento de la investigación antidumping (la "Resolución de los compromisos"). Mediante dicha Resolución se determinó suspender el procedimiento de la investigación, sin la imposición de medidas provisionales o derechos antidumping.

4. En lo que respecta a POSCO, esta empresa asumió voluntariamente el compromiso de exportar la lámina rolada en frío que produce, independientemente de quien comercialice o exporte el producto, a un precio no lesivo al mercado interno de México, sin exceder los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:

- a. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014: 400,000 Toneladas Métricas;
- b. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015: 450,000 Toneladas Métricas;
- c. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016: 480,000 Toneladas Métricas;
- d. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 500,000 Toneladas Métricas, y
- e. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 500,000 Toneladas Métricas.

C. Cumplimiento de los compromisos

5. De conformidad con el punto 61 de la Resolución de los compromisos, desde enero de 2014 la exportadora POSCO ha presentado a la Secretaría los informes de sus operaciones, dentro de los primeros quince días de cada mes.

D. Revisión de los compromisos

6. El 13 de junio de 2017 se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco (la "Resolución final de la revisión"), mediante la cual se determinó modificar los volúmenes de exportación determinados en la Resolución de los compromisos.

7. En lo que respecta a POSCO, el compromiso que esta empresa asumió voluntariamente se modificó en los límites de exportación anuales que se señalan a continuación:

- a. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 530,000 Toneladas Métricas, y
- b. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 545,000 Toneladas Métricas.

E. Examen de vigencia de los compromisos

8. El 23 de agosto de 2018 se publicó en el DOF la Resolución de inicio del examen de vigencia de los compromisos asumidos por las exportadoras Posco y Hyundai Hysco sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, independientemente del país de procedencia (la "Resolución de inicio del examen"). De conformidad con dicha Resolución, continúan vigentes los compromisos asumidos por las exportadoras antes referidas.

F. Solicitud de revisión del compromiso

9. El 19 de diciembre de 2018 POSCO (la "Solicitante"), solicitó la revisión del compromiso asumido, como consecuencia de un cambio en las circunstancias bajo las cuales se asumió el mismo, toda vez que se observará un crecimiento en la producción de automóviles en el periodo comprendido de 2019 a 2023, que repercutirá en el crecimiento de la demanda de lámina galvanizada para uso automotriz. El principal insumo de este producto es la lámina rolada en frío full hard que POSCO exporta a México. POSCO propuso como periodo de examen el comprendido de enero a diciembre de 2018.

G. Solicitante

10. POSCO es una empresa constituida conforme a las leyes de Corea. Su actividad principal consiste en producir, comercializar y exportar productos de acero, entre ellos, lámina rolada en frío. Señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 400-B, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México, México.

H. Producto objeto de revisión**1. Descripción general**

11. El producto objeto de revisión es la lámina de acero rolada en frío, tanto aleada como sin alear, con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin chapar ni revestir, de ancho igual o superior a 600 mm y de espesor inferior a 3 mm. Incluye a la lámina rolada en frío cruda y a la lámina rolada en frío recocida. Técnica o comercialmente se le conoce como lámina rolada en frío o simplemente lámina en frío. En el mercado internacional se le conoce como Cold Rolled Steel o Cold Rolled Steel Sheet.

2. Características

12. La lámina rolada en frío puede ser de acero sin alear (constituido principalmente de carbono y manganeso) o de acero aleado (constituido por carbono, manganeso y algún microaleante como el boro, titanio, niobio, vanadio o alguna combinación de estos). Este producto se fabrica en anchos iguales o mayores a 600 mm y espesores menores a 3 mm.

3. Tratamiento arancelario

13. La lámina rolada en frío objeto de revisión ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y por cualquier fracción arancelaria del mecanismo de la Regla Octava de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.
	-Enrollados, simplemente laminados en frío:
Subpartida 7209.16	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Fracción 7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Subpartida 7209.17	--De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Fracción 7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Subpartida 7209.18	--De espesor inferior a 0.5 mm.
Fracción 7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.
Partida 7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
Subpartida 7225.50	-Los demás, simplemente laminados en frío.
Fracción 7225.50.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

14. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se efectúan en toneladas métricas.

15. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen.

16. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante el cual se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

17. El 25 de marzo de 2019 se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, en el que se señaló que las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99 de la TIGIE, estarían sujetas a un arancel del 15% a partir del 26 de marzo de 2019 y hasta el 21 de septiembre de 2019.

4. Proceso productivo

18. La lámina rodada en frío se fabrica con acero líquido que se obtiene de la fundición en hornos básicos al oxígeno, o bien, en hornos de arco eléctrico. Con el acero líquido se producen planchones de los que a su vez se obtiene lámina rodada en caliente. Este producto se decapa y posteriormente se lamina en frío a través de molinos para reducir su espesor. El producto resultante es la lámina rodada en frío cruda (también denominada lámina de alta dureza o full hard), la cual puede someterse a un tratamiento térmico para recuperar maleabilidad y otras propiedades mecánicas que perdió durante el proceso de laminado en frío, para obtener la lámina rodada en frío recocida, que puede tener un acabado mate o brillante, según lo requiera su uso final.

5. Normas

19. La lámina rodada en frío se produce conforme a las especificaciones de las normas de la American Society of Mechanical Engineers (ASTM), Society of Automotive Engineers (SAE), del European Committee for Standardization y otras organizaciones de normalización europeas (EN, Norma Europea), del Instituto Alemán de Normalización (DIN) y Japan Industrial Standards (JIS), entre otras, las cuales no son excluyentes entre sí, ya que existen equivalencias entre las mismas.

6. Usos y funciones

20. La lámina rodada en frío se utiliza como insumo para la fabricación de productos planos recubiertos (lámina galvanizada, lámina cromada u hojalata) y para la elaboración de bienes intermedios y de capital, tales como artículos de línea blanca (refrigeradores, estufas, secadoras, etc.), perfiles y tubería, ductos, recipientes a presión, tambores y envases, así como partes de automóviles, materiales de construcción, aparatos de cocina, estantería y puertas metálicas, entre otros.

I. Partes interesadas

21. Las partes de que tiene conocimiento la Secretaría y que podrían tener interés en comparecer, son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
Campos Elíseos No. 29, piso 4
Col. Polanco,
Bosque de Chapultepec, 1ra. Sección
C.P. 11580, Ciudad de México

Ternium México, S.A. de C.V.
Av. Universidad No. 992 Norte
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

2. Gobierno

Embajada de Corea en México
Lope Díaz de Armendáriz No.110
Col. Lomas Virreyes
C.P. 11000, Ciudad de México

J. Prevención

22. El 27 de febrero de 2019 la Solicitante respondió a la prevención que la Secretaría le formuló el 29 de enero de 2019, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

K. Argumentos y medios de prueba

23. Con la finalidad de sustentar la solicitud de revisión del compromiso, la Solicitante presentó los siguientes argumentos:

- A. La lámina de alta dureza rolada en frío (full hard) y la lámina recocida rolada en frío que ha exportado a México, las cuales están sujetas al compromiso, son principalmente para suministrar productos de acero para el sector automotriz. Las láminas de alta dureza roladas en frío son la materia prima principal utilizada por Posco México, S.A. de C.V. ("Posco México") para producir acero galvanizado requerido por la industria automotriz, principalmente para fabricar auto partes expuestas a condiciones climatológicas que causan corrosión.
- B. Desde la determinación de los volúmenes de exportación que actualmente se rigen por la Resolución de los compromisos, POSCO no puede tomar la decisión de invertir en instalaciones adicionales en México, dado el riesgo de no poder garantizar que tendrá suficiente suministro de algún tipo de materiales.
- C. El objetivo de la revisión que se solicita es acreditar que en el periodo enero-diciembre de 2018, existió un cambio de circunstancias en las condiciones del mercado nacional, bajo las cuales se determinaron los volúmenes de exportación asumidos, tanto en el compromiso original como en su posterior modificación, y que hacen necesario que se aumente el volumen de exportación para los años 2019-2023.
- D. Considera procedente el inicio de la revisión anual que se solicita, con base en el cambio de circunstancias en el comportamiento de la producción de la industria automotriz y del crecimiento de la demanda de lámina galvanizada grado automotriz en 2018 que emplea como insumo la lámina rolada en frío, tendencia creciente que muy probablemente continuará de 2019 a 2023, con la consecuente finalidad de modificar el indicador de crecimiento bajo el cual se determinaron los volúmenes de exportación correspondientes al 2018.
- E. La información empleada para la determinación de los volúmenes de exportación en la Resolución final de la revisión, tomó en cuenta el comportamiento esperado de la demanda del mercado nacional de lámina rolada en frío para los años 2017 y 2018. La información presentada demuestra que dicho referente tuvo un comportamiento diferente al que se estimó en la pasada revisión anual por la que se ajustaron los volúmenes de exportación, razón que justifica su revisión.
- F. Si dicho procedimiento consideró en su análisis el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, solo fue para estimar el comportamiento que tendría el mercado nacional, es decir, realizó un análisis prospectivo del Consumo Nacional Aparente (CNA) de la lámina rolada en frío para 2016, 2017 y 2018; sin embargo, el crecimiento del año 2018 no fue el esperado y, por ende, se modifica el diverso que se esperará para los años subsecuentes, hecho que actualiza el supuesto de un cambio de circunstancias, como pueden ser el mayor crecimiento esperado de la industria automotriz ante la firma del Tratado México-Estados Unidos-Canadá ("T-MEC"), el día 30 de noviembre de 2018, cuya aprobación en los tres países se ve casi como un hecho.
- G. Esta situación no fue prevista de forma suficiente al momento de suscribir la modificación del compromiso. El aumento que se solicita en los volúmenes de exportación autorizados, debe ser en una magnitud tal, que permita a POSCO conservar la participación en el CNA que ha venido teniendo.
- H. En la Resolución final de la revisión, la Secretaría resolvió modificar los volúmenes de exportación de las láminas roladas en frío determinadas en la Resolución de los compromisos, conforme al crecimiento esperado en la demanda de lámina rolada en frío galvanizada y recocida de la industria automotriz, lo que contribuiría en gran medida al crecimiento del mercado de la lámina rolada en frío en 2017 y 2018.
- I. Se deben incrementar los volúmenes de exportación del compromiso asumido, en montos que le permitan tener el suministro adecuado de lámina rolada en frío full hard para la producción en México de lámina galvanizada grado automotriz en los volúmenes requeridos por dicha industria, y sin causar que la producción doméstica deje de mostrar niveles de participación de mercado que reflejen efectos positivos en sus indicadores económicos y financieros, por lo que POSCO se compromete a continuar exportando lámina rolada en frío a México a precios que no afecten a la producción nacional.

- J.** De acuerdo con información de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA), la producción de vehículos ligeros en México mostró un crecimiento al alza de 2014 a 2018, con un crecimiento anual promedio de 5.7%. Para 2019 y 2020 los datos estimados de producción de la AMIA mantienen la tendencia creciente, misma que POSCO considera continúe en el futuro. Aunque en el 2018, el año que se propone como el periodo de revisión, el crecimiento estimado fue de solo 1.8%, esto fue resultado de una reducción del 8.8% en las ventas domésticas, ya que las exportaciones crecieron 6.4%.
- K.** Se estima que la reducción en ventas en el mercado doméstico fue el resultado de la incertidumbre política y económica que sufrió el país este año debido a diversos factores como las medidas proteccionistas de los Estados Unidos de América ("Estados Unidos"), la guerra comercial de este país con China y, en México, la incertidumbre por las elecciones presidenciales de julio de 2018 y la renegociación del T-MEC que no se concretó sino hasta noviembre de 2018; sin embargo, las expectativas de la industria automotriz son el crecimiento sostenido en la producción de vehículos ligeros en los siguientes años.
- L.** Es importante mencionar que el factor decisivo en la producción de vehículos ligeros en México es el de las exportaciones de dichos bienes, principalmente a Estados Unidos, con aproximadamente 85-90% del total. De los montos reportados por AMIA, en el periodo de 2014 a 2018, las exportaciones mostraron una tendencia al alza, con un crecimiento promedio anual de 7.2%. Del periodo mencionado, el 2018 fue el año con más exportaciones, con 3.5 millones de unidades. Dicho monto representó un crecimiento de 6.4% con respecto al año previo. Esto demuestra que, en el periodo de revisión propuesto, existió crecimiento constante en la exportación de vehículos ligeros.
- M.** La relevancia del crecimiento de las exportaciones deviene del hecho que México se ha posicionado como una plataforma importante de exportación de vehículos ligeros; prácticamente 8 de cada 10 vehículos producidos en el país se destinan al mercado de exportación, constituyendo el principal destino el mercado de Norteamérica. El crecimiento de las exportaciones del sector automotriz se refleja en un incremento en su producción y, por ende, en la demanda de la lámina galvanizada, circunstancia que justifica la necesidad de POSCO de incrementar los volúmenes de exportación a México que ha venido realizando de la mercancía objeto de la presente revisión, para que Posco México pueda producir lámina galvanizada y atender la demanda del sector automotriz.
- N.** Otro factor que se debe considerar, es que el 5 de junio de 2017 se publicó en el DOF la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de acero plano revestido de la República Popular China y China Taipéi, mediante la cual se impuso a dichos bienes un pago de cuotas compensatorias de 22.22% y 22.26%, respectivamente. Debido a la cuota compensatoria que impuso México a Taiwán, las importaciones de acero galvanizado de ese país disminuyeron significativamente durante 2017. A partir de esta información, los fabricantes de automóviles que compraban acero galvanizado grado automotriz de acereras de Taiwán, tuvieron que encontrar otros proveedores de este producto. Posco México ha descubierto nuevos clientes a partir de esta situación y existe una demanda para reemplazar de forma continua el acero galvanizado de Taiwán en el futuro.
- O.** Según la información mostrada en la Resolución mencionada, se impuso una cuota de 13% en las importaciones totales de acero plano revestido (galvanizado), el cual tenía una participación de mercado en el periodo de mayo de 2014 a abril de 2015 de 7% en el CNA. Dicha información es relevante en el procedimiento solicitado, debido a que el acero plano revestido respecto al cual se impusieron cuotas compensatorias es utilizado principalmente por la industria automotriz.
- P.** En ese entonces, la Secretaría confirmó que las importaciones originarias de Taiwán, debido a que eran grado automotriz y tenían los certificados requeridos, eran para ser utilizadas en la fabricación de partes expuestas de automóviles. Aunque la Secretaría no realizó exclusiones en la aplicación de cuotas compensatorias respecto al uso final que el sector automotriz otorgaría a los bienes investigados, es cierto que dichas cuotas tienen el efecto de contener su suministro.
- Q.** Por esta razón, es admisible que ese hecho proporcione los motivos para solicitar un incremento en los volúmenes de exportación autorizados. Aunque la producción del sector automotriz no ha mostrado una contracción, es cierto que el suministro de láminas galvanizadas importadas sí ha sufrido una contracción como resultado del establecimiento de cuotas compensatorias, y se debe considerar que su producción doméstica no se debe contraer, afectando el sector automotriz. Se debe buscar la posibilidad de suministrar producción doméstica de láminas de acero galvanizado, cuya materia prima son los bienes de la revisión que se solicita, para suministrar todas las necesidades de la industria automotriz.

- R.** Los volúmenes de exportación que se establecieron en diciembre de 2013 solo fueron calculados para reflejar la capacidad de producción de galvanizado en ese entonces; como resultado, el volumen de exportación también se calculó con base en dicha capacidad de producción. La capacidad de producción de galvanizado que se alcanzó en junio de 2013 y el volumen de exportación antes de junio de 2013 no consideró las materias primas para esta, por lo tanto, Posco México, a pesar de ser una empresa mexicana, sufrió una gran pérdida en el porcentaje de utilización de su planta.
- S.** Posco México tiene una inversión en México que no ha podido operar a capacidad plena dadas las restricciones que le han impuesto desde el último trimestre de 2013. Estas inversiones han contribuido a la industria automotriz de México y en última instancia, a la economía mexicana. El grupo de compañías POSCO ha realizado inversiones sustanciales en México en un esfuerzo por contribuir al crecimiento de la economía de México, incluidas sus industrias de acero y automotriz.
- T.** Durante 2016 y 2017, Ternium México, S.A. de C.V. ("Ternium") logró una tasa de ingreso operativo de 14% a 16%, estas cifras incluyen las ganancias obtenidas en otros países, además, de México; sin embargo, considerando que el negocio principal de Ternium es México, se puede inferir que existe una gran diferencia en comparación con Posco México.
- U.** La ubicación geográfica de país adyacente a Estados Unidos, un proveedor enorme de acero, pudo haber sido una restricción al desarrollo económico de la industria acerera de México; en este tenor, dicha industria necesita reforzar su capacidad industrial básica incrementando su propia producción, en vez de depender de importaciones de otros países. Posco México está desaprovechando su localización como un molino local mexicano que puede producir acero galvanizado de grado automotriz de alta calidad, debido al problema de escasez de materia prima.
- V.** Los competidores de Posco México en nuestro país, son también empresas con inversionistas extranjeros. Negarle a Posco México la posibilidad de importar mayores volúmenes de su insumo esencial, sería dejarlo en desventaja ante dichos competidores y disminuiría la libre competencia, que es necesaria para beneficio del mercado y de los consumidores.
- W.** Sin barrera comercial alguna, Nippon Steel (actualmente, NSSMC) ha estado manejando a Tenigal, S.A. de C.V. ("Tenigal") junto con Ternium, para la fabricación y venta de productos galvanizados desde 2012. Nucor (empresa estadounidense) y JFE Steel ("JFE", empresa japonesa), también crearon una empresa conjunta y anunciaron planes para la construcción de una planta de acero galvanizado en México; por lo tanto, se considera injusto que se restrinjan sus exportaciones a un volumen determinado de acero full hard (que ni siquiera se distribuye en el mercado de México, sino que se usa solo como materia prima para producir acero galvanizado por Posco México, una empresa mexicana) y se privilegien las inversiones realizadas por las empresas Tenaris (argentina), Nucor (estadounidense), NSSMC y JFE (japonesas).
- X.** De 2014 a 2017, la tasa de utilización de la capacidad instalada de Posco México tiene un contraste enorme respecto a la tasa de utilización de Tenigal, la cual se basa en capital extranjero en México. Por lo tanto, requiere tener una tasa de utilización de su capacidad instalada equivalente a Tenigal, para determinar el volumen a importar de full hard que utiliza únicamente para producir acero galvanizado, no para su distribución en el mercado nacional.
- Y.** Para alcanzar eficazmente los objetivos propuestos en el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APRI), es indispensable proporcionar a POSCO, en su calidad de inversión extranjera, un trato justo y equitativo, acorde con el derecho internacional. De no hacerlo, México estará discriminando a Corea en relación con las nuevas inversiones de Estados Unidos o Japón.
- Z.** La solicitud de revisión anual se presenta ante la probabilidad de que el resultado final del examen de vigencia que se encuentra en curso, confirme la extensión de los compromisos; si esto sucede, la solicitud de Revisión anual presentada demostrará que el volumen autorizado a POSCO para 2018 estará en vigor por un periodo adicional de 5 años; sin embargo, esto no asegura que las circunstancias que determinaron dicho volumen continuarán siendo las mismas en un periodo claramente previsible.
- AA.** En la revisión anual iniciada en mayo de 2016, la autoridad investigadora analizó el comportamiento esperado del CNA de lámina rolada en frío para sustentar el incremento de los volúmenes de exportación autorizados a POSCO para 2017 y 2018. Por lo tanto, la autoridad debe analizar el cambio de circunstancias esperado para los próximos 5 años (2019-2023) en que el compromiso estaría en vigor, en caso de que éste se prorrogue.

- BB.** El vínculo entre el comportamiento esperado en el CNA de lámina rolada en frío y el crecimiento esperado en la producción de vehículos ligeros es esencial para las necesidades del mercado atendido por POSCO. La Secretaría ha reconocido que el desempeño del mercado de lámina rolada en frío se ve influenciado, en gran medida, por el acero galvanizado que Posco México produce para la industria automotriz.
- CC.** Si consideramos el comportamiento del CNA de lámina rolada en frío y la producción de vehículos para 2020, año en que entraría en vigor la modificación solicitada de los volúmenes del compromiso, en caso de que la autoridad investigadora autorice un aumento del volumen de exportación, el cambio de circunstancias estaría claramente evidenciado. En 2020 crecerían el CNA de lámina rolada en frío y la producción de vehículos.
- DD.** En la Resolución final de la revisión, que incrementó los volúmenes de exportación autorizados a POSCO y Hyundai Hysco, al examinar el comportamiento del mercado nacional de lámina rolada en frío, la autoridad investigadora constató que estaba influido en gran medida por la lámina galvanizada que Posco México destinaba a la industria automotriz. Incluso aseveró que, el análisis del desempeño del mercado de lámina rolada en frío toma en cuenta el comportamiento de aquella que se destina a producir lámina galvanizada para la industria automotriz.
- EE.** Como se ha mencionado varias veces en la respuesta del examen de vigencia en curso, las importaciones de POSCO no causaron daño a la producción nacional durante los últimos cinco años; si la autoridad investigadora decide prorrogar el compromiso, a pesar de los argumentos razonables que se han hecho valer, debe otorgar un incremento en los volúmenes de exportación para los próximos cinco años.
- FF.** Desde agosto de 2009 que inició la operación de Posco México, esta empresa ha acumulado déficits a finales de diciembre de 2018, cuando la intención original de Posco México era contribuir a la economía de México a través de la expansión de la inversión y el incremento del empleo, sin embargo, ha sido seriamente afectada. De una revisión interna realizada por Posco México, se concluyó que, si la producción de galvanizado se incrementa, el costo fijo por tonelada disminuye; de asegurar el incremento de los volúmenes de exportación para los próximos cinco años, Posco México tendrá la oportunidad de reducir los costos fijos, y eliminar gradualmente el déficit acumulado, contribuyendo así a la economía de México a través de la creación de empleos adicionales.
- GG.** Debido a la expansión y el establecimiento de la planta de fabricación de automóviles en México en 2019, Posco México necesita aumentar su volumen de lámina full hard para satisfacer la demanda de acero galvanizado.
- HH.** Para la determinación de los volúmenes solicitados, POSCO básicamente siguió la metodología que la Secretaría utilizó para aumentar los volúmenes del compromiso en la revisión de 2017; el 2019 comienza en 545 mil toneladas, que es igual al monto autorizado para 2018, pero como ya se mencionó, Posco México solicita un volumen adicional.

24. La Solicitante presentó:

- A.** Producción, exportación y ventas domésticas de vehículos ligeros de 2014, 2015 2016 y 2017, y estimación a noviembre de 2018, cuya fuente es la AMIA.
- B.** Presentación de la Cumbre de la Industria Automotriz en México, respecto del análisis de la industria y oportunidades para proveedores, celebrada el 6 y 7 de noviembre de 2018, elaborada por la AMIA.
- C.** Importaciones de acero galvanizado de Taiwán en volumen, por trimestre, de 2016 y 2017, cuya fuente es la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO).
- D.** Comparecencia del Gobierno de Corea presentada el 23 de octubre de 2018 en el procedimiento de examen de vigencia de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco Co. Ltd. sobre las importaciones de lámina rolada en frío.
- E.** Las siguientes notas:
- a.** "Inauguran segunda planta de galvanizado de POSCO", del 14 de diciembre de 2018, cuya fuente es el periódico Milenio.
 - b.** "Se alcanzaron buenos términos en el T-MEC: AMIA", del 12 de febrero de 2019, cuya fuente es el periódico El Financiero MTY.

- c. "BMW ampliará la producción de la Serie 3 en México", del 6 de diciembre de 2018, cuya fuente es el periódico El Universal.
- d. "Toyota coloca primera piedra en Guanajuato", del 14 de noviembre de 2016, cuya fuente es la página de Internet <http://www.toyota-pressroom.com.mx>.
- F. Importaciones de lámina rolada en frío y de acero galvanizado en volumen de 2014 a 2017, cuya fuente es la CANACERO.
- G. CNA de diversos productos básicos, semiterminados y terminados, relacionados con el hierro y el acero de enero a diciembre de 2014, 2015, 2016 y 2017, cuya fuente es la CANACERO.
- H. Estados financieros de Posco México de 2013 a 2017.
- I. Reporte Anual de Ternium para el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2017.
- J. Pronósticos del CNA de productos siderúrgicos seleccionados de julio y noviembre de 2018 y la comparación de escenarios 2018-2027 y 2018-2030, respectivamente, cuya fuente es la CANACERO.
- K. Ventas y exportaciones anuales de vehículos ligeros de 1988 a 2018, cuya fuente es la página de Internet <http://www.amia.com.mx>.
- L. Diferencias físicas entre CR (Recocido laminado en frío) y FH (Dureza Total), elaborado por POSCO.
- M. Reportes SA con información sobre las importaciones de lámina rolada en frío, a nivel mensual de Posco México y Posco MPPC, S.A. de C.V. ("Posco MPPC"); así como, de las exportaciones de POSCO, para diciembre de 2018, elaborado por POSCO.
- N. Contrato de compraventa de acero galvanizado celebrado entre Posco México y uno de sus clientes, así como una comunicación electrónica con uno de sus clientes.
- O. Muestra de las compras de lámina rolada en frío cruda de Taiwán, para ser galvanizadas, de septiembre de 2017.
- P. Comunicación electrónica del 13 de noviembre de 2018 entre la CANACERO y los miembros de la Comisión de Planeación, mediante la cual se envían los pronósticos del CNA de productos siderúrgicos seleccionados.
- Q. Presentación denominada "Perspectivas económicas para México" elaborada con base en información proporcionada por Oxford Economics, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de noviembre de 2018, cuya fuente es la CANACERO.
- R. Proyección de cifras e indicadores económicos, cuya fuente es la CANACERO.
- S. Análisis de los escenarios de las proyecciones del CNA de productos siderúrgicos seleccionados del 13 de noviembre de 2018, cuya fuente es la CANACERO.
- T. Encuesta denominada industria 4.0 en la industria del acero nacional 2018, cuya fuente es la CANACERO.
- U. Propuesta alterna de los volúmenes de exportación de lámina rolada en frío de 2019 a 2023 con base en información de la CANACERO.
- V. Carta de intención de una empresa automotriz dirigida a POSCO en 2018, para iniciar actividades comerciales.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

25. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 11.2, 11.5, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 5 fracción VII, 52 fracciones I y II y 68 de la LCE, y 99, 100 y 101 del RLCE.

B. Legislación aplicable

26. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

27. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Supuestos legales de la revisión

28. El artículo 11.5 del Acuerdo Antidumping prevé que las disposiciones del artículo 11 serán aplicables *mutatis mutandis* a los compromisos en materia de precios aceptados de conformidad con el artículo 8 del mismo Acuerdo.

29. Al ser aplicables las disposiciones para la revisión de cuotas compensatorias, *mutatis mutandis* a los compromisos aceptados de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría podrá revisar dichos compromisos, con motivo de un cambio de las circunstancias por las que se determinaron los mismos.

30. Asimismo, de conformidad con los artículos 68 de la LCE y 101 del RLCE, la solicitud de una revisión deberá presentarse durante el mes aniversario de la publicación en el DOF de la Resolución final de la investigación que impuso originalmente la cuota compensatoria definitiva, en este caso, de la Resolución por la que se haya aceptado el compromiso asumido, y el solicitante deberá aportar la información y las pruebas que justifiquen la necesidad de llevar a cabo la revisión.

31. POSCO es productor exportador de la mercancía objeto de revisión y fue quien asumió voluntariamente el compromiso de precios a que se refiere la Resolución de los compromisos, publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2013. Asimismo, solicitó el inicio del procedimiento de revisión dentro del mes aniversario de la publicación en el DOF de la Resolución de los compromisos, y aportó la información y las pruebas que justifican el inicio del presente procedimiento, de acuerdo con los siguientes considerandos, con lo cual se actualizan los supuestos previstos en los artículos 11.5 del Acuerdo Antidumping, 68 de la LCE y 99 y 101 del RLCE.

E. Periodo de revisión

32. Para efectos de este procedimiento, la Secretaría fija como periodo de revisión el propuesto por la Solicitante, el cual comprende del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

F. Revisión del compromiso

1. Volúmenes de exportación en el compromiso de POSCO

33. POSCO indicó que Posco México es su empresa subsidiaria en México, la cual produce acero galvanizado de uso automotriz. Para la fabricación de dicho producto, Posco México utiliza como insumo la lámina rolada en frío full hard que POSCO exporta a México.

34. Manifestó que a partir de que se aceptaron los compromisos, se ha visto imposibilitada de realizar inversiones en instalaciones adicionales en México, ya que debido a los volúmenes de exportación de lámina rolada en frío que asumió, corre el riesgo de no poder garantizar que tendrá el suficiente suministro de este material.

35. POSCO argumentó que los volúmenes de exportación que asumió de acuerdo a la Resolución de los compromisos no son suficientes, ya que se determinaron con base en los volúmenes de importación de lámina rolada en frío de Corea que ingresaron al mercado mexicano en el periodo comprendido de 2007 a 2012, cuando la capacidad de producción de Posco México en ese momento correspondía a una sola línea de galvanizado.

36. Posco México inició operaciones de otra línea de producción de lámina galvanizada en junio de 2013, por lo que los volúmenes de exportación que se asumieron mediante la Resolución de los compromisos, no consideraron la lámina rolada en frío para su operación; por lo que Posco México, a pesar de ser una empresa mexicana, sufrió una gran pérdida en el porcentaje de utilización de su planta.

37. Asimismo, POSCO argumentó que, en la Resolución final de la revisión, el aumento de los volúmenes de exportación de POSCO se basó en las proyecciones que la CANACERO realizó en ese momento del CNA de lámina rolada en frío.

2. Cambio de circunstancias

38. POSCO argumentó que es procedente el inicio de la revisión que solicita, con base en el cambio de circunstancias en 2018, dado el comportamiento de la producción de la industria automotriz, el crecimiento que la CANACERO pronostica de la demanda de lámina galvanizada grado automotriz, que emplea como insumo la lámina rolada en frío, en un contexto de desempeño favorable de la industria nacional fabricante del

producto objeto de revisión y de la imposición de cuotas compensatorias a las importaciones de acero plano revestido originarias de China y Taiwán, mismas que se utilizan para la industria automotriz. Lo anterior con la finalidad de modificar el indicador de crecimiento bajo el cual se determinaron los volúmenes de exportación correspondientes a 2018. Estos aspectos se describen a continuación.

a. Demanda de lámina galvanizada

39. De acuerdo con información de la AMIA, POSCO argumentó que la producción de vehículos ligeros en México mostró un comportamiento creciente de 2014 a 2018 (crecimiento anual promedio de 5.7%). Aunque en 2018 el aumento estimado solo fue de 1.8%, el cual fue resultado de una reducción de 8.8% en las ventas domésticas, que se explica por diversos factores, como las medidas proteccionistas de Estados Unidos, los conflictos comerciales de este país con China y, en México, debido a la incertidumbre por las elecciones presidenciales de julio de 2018 y la renegociación del T-MEC, que se concretó hasta noviembre de 2018.

40. Manifestó que la AMIA indica que la industria automotriz en México registrará un crecimiento en los próximos años, en razón de que se ha posicionado como una plataforma importante de exportación de vehículos ligeros, ya que prácticamente 8 de cada 10 vehículos producidos en México en 2018 se destinan al mercado de exportación, principalmente a Norteamérica. En 2018 las ventas al mercado de exportación crecieron 6.4%.

41. Asimismo, POSCO manifestó que la imposición de cuotas compensatorias a las importaciones de acero plano revestido, originarias de China y Taiwán, provocó que los fabricantes de vehículos automotores en México que compraban acero galvanizado de estos países, buscarán nuevos proveedores.

42. En este sentido, POSCO indicó que ante la imposición de cuotas compensatorias preliminares a las importaciones de lámina galvanizada originarias de China y Taiwán, nuevos clientes le requirieron sus servicios para reemplazar acero galvanizado de Taiwán.

43. En respuesta a la prevención que la Secretaría le formuló, POSCO manifestó que no adquirió lámina rolada en frío full hard de la industria nacional debido al esquema de negocios de los clientes que le requirieron sus servicios para reemplazar acero galvanizado de Taiwán, quienes tenían un acuerdo con los molinos de las empresas de dicho país; por ello, POSCO adquirió lámina rolada en frío de Taiwán, que destinó a Posco México para que realizara el servicio de maquila de galvanizado.

44. Agregó que Posco México aceptó la propuesta de realizar dicho proceso en razón de su capacidad instalada y la posibilidad de expansión comercial, tomando en cuenta que la lámina rolada en frío full hard de Taiwán tiene un precio razonable y cumplía con la aprobación de ingeniería y de prueba en planta que los clientes de la industria automotriz requieren, por lo que tuvo que usarla como materia prima para suministrar el acero galvanizado.

45. Para sustentar sus afirmaciones, POSCO proporcionó copia del contrato de compraventa con un proveedor de Taiwán, así como la correspondencia electrónica en la que se detalla la venta de lámina galvanizada con su cliente en México de la industria automotriz. Agregó que en 2018 Posco México reemplazó importaciones de lámina rolada en frío full hard originarias de Taiwán por lámina rolada en frío que POSCO fabricó, por lo que existe la posibilidad de que este proceso de reemplazo continúe en el futuro.

46. POSCO manifestó que el crecimiento que ha registrado la economía en México se reflejó en el incremento de la demanda de lámina galvanizada y, por consiguiente, de lámina rolada en frío. Para poder atender dicha demanda sucedió lo siguiente:

- a. en 2012, Ternium, en conjunto con NSSMC, constituyeron a Tenigal para la fabricación y venta de láminas galvanizadas por inmersión en caliente, galvanizado y recocido, cuyo objetivo es atender al mercado automotriz mexicano;
- b. durante 2017, Ternium inició en su unidad de Pesquería la construcción de nuevas líneas de galvanizado por inmersión en caliente y de pre-pintura, que tendrán una capacidad de producción anual de 350,000 y 120,000 toneladas, respectivamente, y se prevé que estén terminadas durante 2019, y
- c. Nucor y JFE, empresas de Estados Unidos y de Japón, respectivamente, de manera conjunta anunciaron planes para crear una planta de galvanizado de acero en México.

47. POSCO argumentó que estos hechos son evidencia de que existe una demanda constante de productos de acero galvanizado en la industria mexicana que utiliza lámina rolada en frío para su fabricación; en consecuencia, considera que no es justo restringir sus exportaciones en un monto limitado de lámina rolada en frío de alta dureza, materia prima que Posco México utiliza para producir lámina galvanizada, y privilegiar las inversiones realizadas por las empresas de Argentina (Tenaris), de Estados Unidos (Nucor) y de Japón (NSSMC y JFE).

b. Desempeño de la industria nacional

48. POSCO manifestó que la industria nacional fabricante de lámina rolada en frío no sufrió daño por las importaciones originarias de Corea de este producto ya que, a partir de que se aceptaron los compromisos en diciembre de 2013, ha cumplido con los volúmenes de exportación previstos y no existe evidencia de que haya incurrido en una práctica desleal en el periodo comprendido de 2014 a 2018; mientras que la lámina rolada en frío que exportó al mercado mexicano para Posco México, es un semiproducto que se utiliza para producir lámina galvanizada, el resto del acero rolado en frío (80,000 toneladas por año), lo vende en el mercado mexicano a sus clientes de la industria automotriz y representa aproximadamente el 1.8% de la demanda de productos de aceros rolados en frío en México.

49. En este sentido, POSCO manifestó que la industria nacional fabricante de lámina rolada en frío muestra un desempeño comercial sin precedentes que no es resultado de los compromisos de exportación, sino del crecimiento de la economía en México y, por tanto, de la demanda de lámina galvanizada y de su insumo para fabricarla, la lámina rolada en frío, situación descrita anteriormente.

50. Al respecto, con base en la información del listado de operaciones de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) por las fracciones arancelarias de la TIGIE que se indican en el punto 13 de la presente Resolución, realizadas durante el periodo comprendido de 2014 a 2018, así como de las empresas importadoras que POSCO señaló como sus clientes en México, la Secretaría constató que, en efecto, en dicho periodo, POSCO exportó al mercado mexicano volúmenes de lámina rolada en frío que no sobrepasaron los que asumió en la Resolución de los compromisos y en la Resolución final de la revisión.

3. Situación de Posco México

51. POSCO argumentó que México es uno de los países emergentes más abiertos a la inversión extranjera directa, sin embargo, su competitividad se ha visto afectada por diversos factores, fundamentalmente debido a la falta de reformas en el sector energético, las regulaciones fiscales y la ineficiencia administrativa. Por otra parte, la liberalización de los sectores de energía y telecomunicaciones atrajo la inversión extranjera, pero los resultados no han respondido a las expectativas.

52. En este contexto, destacó que en los últimos cinco años el volumen de lámina rolada en frío que exportó al mercado mexicano representó entre el 10% y 12% del CNA de este producto, de lo que se deduce que no juega un papel importante en la industria mexicana, tomando en cuenta los montos de las inversiones que Posco México ha realizado con el fin de incrementar su capacidad instalada en diversas áreas relacionadas con el negocio del acero y contribuir al crecimiento de la economía mexicana.

53. Sin embargo, POSCO afirmó que debido a las restricciones que asumió desde el último trimestre de 2013, Posco México no ha podido operar a plena capacidad y, en consecuencia, ha acumulado déficits; de hecho, de 2013 a 2017 la tasa de ingreso operativo de Posco México es menor que la que registró la industria nacional fabricante de lámina rolada en frío. En efecto, en 2016 y 2017, Ternium operó con una tasa de ingreso operativo de 14% y 16%, respectivamente, y aun cuando incluyen las ganancias obtenidas en otros países además de México, tomando en cuenta que el negocio principal de Ternium es el mercado nacional, se puede inferir que existe una gran diferencia en comparación con las ganancias de Posco México.

4. Volúmenes adicionales de exportación que POSCO solicita

54. POSCO argumentó que el crecimiento esperado de la industria automotriz en México en los próximos años, así como la posibilidad de reemplazar la lámina full hard de Taiwán en el futuro, justifican incrementar los volúmenes de sus exportaciones de lámina rolada en frío al mercado mexicano, en montos que le permitan a Posco México contar con el suministro suficiente de lámina rolada en frío full hard y, por lo tanto, aprovechar su capacidad instalada y localización como molino mexicano que puede producir acero galvanizado de grado automotriz de alta calidad.

55. De esta manera, Posco México podrá incrementar la producción de lámina galvanizada y atender la demanda del sector automotriz y, en consecuencia, conservar su participación en el mercado, operar con un mayor nivel de utilización de su capacidad instalada, reducir sus costos fijos y eliminar gradualmente el déficit acumulado, lo que le permitirá contribuir a la economía de México con la generación de nuevos empleos.

56. Asimismo, POSCO argumentó que requiere incrementar sus volúmenes de exportación al mercado mexicano de lámina rolada en frío para atender los requerimientos de Posco MPPC, otra empresa subsidiaria en México, y sus ventas directas a clientes de la industria automotriz.

57. POSCO calculó los volúmenes adicionales de exportación de lámina rolada en frío, considerando los requerimientos de Posco México, Posco MPPC y ventas a clientes directos. Sin embargo, en respuesta a la prevención que la Secretaría le formuló, POSCO ajustó sus volúmenes, para ello manifestó que en 2019 dos empresas automotrices anunciaron el establecimiento de plantas de fabricación de automóviles en México, con las cuales Posco México ya tiene negociaciones para suministrarles lámina galvanizada. En este sentido, POSCO necesita aumentar sus volúmenes de exportación de lámina rolada en frío full hard para atender la demanda de acero galvanizado de dichas empresas automotrices en los próximos cinco años. Con base en lo anterior, presentó una propuesta para el cálculo de los volúmenes de exportación adicionales que requiere. Procedió como se explica a continuación:

- a. consideró el monto autorizado de lámina rolada en frío en 2018, señalado en la Resolución final de la revisión;
- b. a dicho volumen le sumó la tasa de crecimiento que la CANACERO pronosticó para 2019; al resultado que obtuvo para 2019 le aplicó la tasa de crecimiento que la CANACERO estimó del CNA de lámina rolada en frío para 2020; procedió de la misma forma para 2021, 2022 y 2023, y
- c. sumó un volumen adicional con base en las negociaciones que Posco México tiene para satisfacer las necesidades de lámina de acero galvanizada para las dos empresas automotrices con las que tiene negociaciones.

58. El siguiente cuadro ilustra los volúmenes de lámina rolada en frío que requiere exportar al mercado mexicano en 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, considerando el escenario descrito anteriormente.

Volúmenes propuestos por POSCO (Toneladas Métricas)

2018 ^{1/}	2019	2020	2021	2022	2023
545,000	547,500	585,000	606,000	633,000	677,000

^{1/} Resolución final de la revisión: volumen de exportación en 2018.

59. POSCO agregó que los volúmenes de exportación de lámina rolada en frío al mercado mexicano, se realizarán a un nivel de precios que le permitirán a la industria nacional continuar mostrando niveles de participación de mercado que se reflejen en efectos positivos en sus indicadores económicos y financieros.

G. Conclusiones

60. Con base en el análisis de los argumentos y pruebas de la presente Resolución, la Secretaría contó con información y pruebas pertinentes sobre la posible necesidad de incrementar los volúmenes de exportación, con relación a los comprometidos y aceptados por POSCO en la Resolución de los compromisos y a los previstos en la Resolución final de la revisión.

61. En razón de lo anterior, la Secretaría considera que existe una presunción sustentada de un cambio en las circunstancias que justifican el inicio del procedimiento de revisión del compromiso asumido por POSCO sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de Corea, que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y por cualquier fracción arancelaria del mecanismo de la Regla Octava de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.

62. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.2 y 11.5 del Acuerdo Antidumping, 52 fracciones I y II y 68 de la LCE y 99, 100 y 101 del RLCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

63. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la revisión del compromiso asumido por POSCO, aceptado mediante la Resolución de los compromisos publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2013, sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de Corea, independientemente del país de procedencia.

64. Se fija como periodo de revisión el comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

65. Continúa vigente el compromiso asumido por POSCO a que hace referencia el punto 3 de esta Resolución, en los volúmenes de exportación a que se refiere el punto 7, inciso b; en consecuencia, se deberán seguir presentando los reportes del cumplimiento de los compromisos a que se refiere el punto 5 de la presente Resolución.

66. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, 3 último párrafo y 53 de la LCE y 99 último párrafo del RLCE, los productores nacionales señalados en el punto 21 de la presente Resolución, así como el gobierno de Corea, contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes, el cual empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente revisión y concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

67. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

68. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

69. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

REFORMAS y adiciones al artículo 182 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

Las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión privada de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 239, fracciones III y IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron las reformas y adiciones al artículo 182 del mismo Reglamento:

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCIÓN 2ª

Artículo 182.

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

XI. [...]

XII. Se deroga.

XIII. [...]

XIV. [...]

XV. [...]

XVI. [...]

XVII. [...]

XVIII. [...]

XIX. Recibir, así como llevar a cabo el registro y control de las declaraciones de inicio, conclusión y modificación de situación patrimonial y de intereses de todos los servidores públicos del Tribunal Electoral.

XX. Realizar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de todos los servidores públicos del Tribunal Electoral.

XXI. Llevar a cabo la revisión aleatoria de la evolución patrimonial de los servidores públicos a que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XXII. Recibir, en la modalidad que se establezca para tal efecto, las aclaraciones a la declaración de situación patrimonial y de intereses formuladas por los servidores públicos, en tanto no se haya notificado el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa por alguna irregularidad detectada en las declaraciones presentadas.

XXIII. Proponer, en materia de declaración de situación patrimonial y de intereses, y en las demás materias en el marco de sus atribuciones, la celebración de bases y convenios de colaboración con las autoridades competentes, en materia financiera, bancaria, seguros, valores y registrales de todo tipo, y las que se requieran.

XXIV. Solicitar por sí o a través de quien delegue esta facultad, a las autoridades competentes, instituciones bancarias y entidades financieras, cuando lo considere necesario, los datos e información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios que se requieran. Tratándose de información y documentación bancaria, podrá solicitarse a las instituciones financieras por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cumpliendo para ello los requisitos legales exigidos.

XXV. Elaborar el padrón general de los servidores públicos que tienen obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses y mantenerlo actualizado mediante la información que le proporcione la Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Electoral.

XXVI. Hacer del conocimiento de la instancia correspondiente del Tribunal Electoral, cuando con motivo de la verificación de la evolución del patrimonio del sujeto obligado no se justifique la procedencia lícita de un incremento notoriamente desproporcionado de este, en sus bienes o en aquellos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión, así como de la participación que en ese enriquecimiento pudiera tener algún particular.

XXVII. Emitir un dictamen cuando los servidores públicos no cumplan oportunamente o con su obligación de presentar la declaración de situación patrimonial que corresponda o existan indicios de falta de veracidad, podrá solicitar la aclaración correspondiente, en términos de la fracción XXII y de no justificarse, deberá ser remitido a la instancia correspondiente.

XXVIII. Administrar la información contenida en las bases de datos y aplicaciones informáticas relativas al registro y control de la información en materia patrimonial.

XXIX. Proporcionar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, la información necesaria para el funcionamiento del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal, que se almacenará en la Plataforma Digital Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, observando las disposiciones en materia de transparencia que correspondan.

XXX. Expedir los lineamientos y circulares de carácter instrumental para el ejercicio de sus atribuciones.

XXXI. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos derivados de la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal Electoral ante las autoridades competentes, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los Acuerdos Generales que en la materia se expidan; así como instar al área correspondiente a que formule las querellas respectivas en el supuesto de detectar conductas que puedan ser constitutivas de delitos.

XXXII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral.

SEGUNDO. Con la presente reforma, la Contraloría Interna, tendrá a su cargo la facultad de llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial del personal del Tribunal Electoral y para tal efecto serán aplicables, en lo que no se oponga a la reforma de mérito, las disposiciones previstas en el TÍTULO SEGUNDO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, Y LA ENTREGA RECEPCIÓN, CAPÍTULO SEGUNDO DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2018, hasta en tanto se emita su normativa interna.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de la presente reforma todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, de inicio, conclusión y modificación, ante la Contraloría Interna del propio Tribunal.

Respecto de los servidores públicos cuya obligación hubiere iniciado antes de la presente reforma y que aún no hayan presentado la declaración que corresponda, deberán hacerlo a la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que realice todas las gestiones necesarias para proveer los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros para la implementación de la presente reforma, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, debiendo informar a la Comisión de Administración sobre el cumplimiento de esta instrucción.

QUINTO. Para su difusión publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

LA SUSCRITA, **BERENICE GARCÍA HUANTE**, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CERTIFICA que el presente documento, en cuatro folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden a las reformas y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por esta Sala Superior en sesión privada de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 201, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a las instrucciones del Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera.- Doy Fe.- Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil diecinueve.- La Secretaria General de Acuerdos, **Berenice García Huante**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1928 M.N. (diecinueve pesos con un mil novecientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5061 y 8.5164 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio de interpretación relativo a la competencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG218/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN RELATIVO A LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- III. El 12 de septiembre de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG1305/2018 por el que se modifica la integración de diversas Comisiones, se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos, así como se crean las Comisiones Temporales de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y, de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto. En el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez y Ciro Murayama Rendón, presidida por el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.
- IV. El 29 de marzo de 2017, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral a través de circular INE/UTVOPL/137/2017 hizo del conocimiento de los organismos público locales el oficio INE/UTF/DA-F/3032/2017, signado por el Director de la Unidad Técnica Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que la facultad de realizar la fiscalización respecto a las Agrupaciones Políticas Locales, Organización de Observadores en Elecciones Locales y Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local, corresponde al Instituto Estatal de cada entidad federativa, los cuales deberán establecer sus propios procedimientos de fiscalización acorde al Reglamento de Fiscalización.
- V. El 13 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Asunto General SUP-AG-48/2017 promovido por el Contralor Interno del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, respecto de la existencia de un conflicto competencial entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto local, relacionado con la facultad de fiscalización de las organizaciones políticas que pretendan constituirse en partidos políticos locales en Aguascalientes; señaló que no existe un conflicto de competencia, toda vez que el Instituto local a través de su órgano de dirección superior, representado por el Consejero Presidente, quien formuló la consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización, no se opuso ni negó tener competencia para realizar la fiscalización.
- VI. El 26 de noviembre de 2018, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco, emitió el Acuerdo CE/2018/086 por el que se aprobaron los Lineamientos que deberán observar las Personas Jurídico Colectivas que pretendan constituir un partido político local.

- VII. El 4 de abril de 2019, el Tribunal Electoral del Tabasco resolvió el juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con número de expediente TET-JDC-06/2019-I, promovido por la Asociación Civil denominada “Unión Democrática de Tabasco”, por medio del cual revocó el Acuerdo CE/2018/086, determinando que la fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos es una facultad conferida al Instituto Nacional Electoral y que excepcionalmente podrá delegar esta facultad a los Organismos Públicos Locales, a continuación de transcribe la parte conducente:

“(…) Así también, se observa que en principio esa facultad (la fiscalización) es del INE; sin embargo, el citado artículo prevé que el INE excepcionalmente, podrá delegar la fiscalización a los OPLES (en el caso particular al IEPCT), y que ello, lo hará a través de un Acuerdo del Consejo General el cual deberá aprobarse por lo menos por ocho de sus integrantes.

Sentado lo anterior, en el asunto que nos ocupa, es evidente que el IEPCT para la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos locales, sus coaliciones y candidaturas de elección popular en las entidades federativas, debía contar con la autorización por parte del Consejo General del INE, lo cual no quedo demostrado.

Ello porque este órgano jurisdiccional requirió al Consejo Estatal informara sobre la existencia de algún acuerdo del INE mediante el cual se le delegara la invocada facultad fiscalizadora, siendo el caso, que al cumplir la autoridad responsable el requerimiento, manifestó no tener el acuerdo o convenio correspondiente, pero que se encontraba en vías de obtenerlo, anexando copia simple del oficio S.E./0168/2019, signado por su secretario ejecutivo, del que se advierte que este solicito a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE en Tabasco, hiciera llegar ese oficio a las oficinas centrales del INE para la celebración de un convenio de colaboración, y así, obtener la facultad de fiscalizar a las organizaciones o asociaciones que pretender ser partidos políticos locales.

Así las cosas, arribamos a la conclusión que al momento de aprobarse el acuerdo CE/086/2018 y los Lineamientos impugnados (veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho), el Consejo Estatal no tenía la facultad de fiscalización, delegada por el INE en términos del citado artículo 8 de la Ley de Partidos.

Ahora bien, no pasa inadvertido que la autoridad responsable argumenta que tiene la facultad de fiscalizar el origen y destino de los recursos de las organizaciones que presentaron sus solicitudes de registro para constituir partidos políticos locales, con base en lo establecido en el Transitorio Primero del acuerdo INE/CG263/2014; sin embargo, en estima del Pleno de este Tribunal, es equivocado por lo siguiente:

El acuerdo de referencia, fue aprobado por el INE, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el anterior y de la lectura minuciosa al Transitorio Primero del invocado Reglamento de Fiscalización, se aprecia:

Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

De dicho artículo, se advierte que lo único que prevé es que los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes al propio reglamento, incluyéndose a las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

Empero, en concordancia con lo establecido los artículos 1 y 8 de la Ley de Partidos, para que esto sea posible, es necesario que se encuentre delegada la facultad de fiscalización del INE al IEPCT, lo que no quedo debidamente justificado en el presente caso.

Consecuentemente, le asiste la razón al recurrente, debiéndose inaplicar los artículos 71, 99 y 105 de los Lineamientos controvertidos, pues no es susceptible de realizar una interpretación en sentido amplio, ni en sentido estricto, ya que las determinaciones adoptadas por el IEPCT en estos preceptos exceden su competencia, al no tener al momento de su aprobación delegada la facultad de fiscalización por parte del INE.

Por lo tanto, será hasta en tanto, se actualice esta hipótesis que el Consejo General del IEPCT, podrá establecer procedimientos de fiscalización para las agrupaciones políticas locales, organización de observadores en elecciones locales y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local; pero siempre y cuando lo realice sujetándose a lo previsto en la Ley de Partidos, los Lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones emitidas por el Consejo General del INE, tal y como lo mandata el artículo 8, apartado 5, de la Ley de Partidos.(...)”

5. Efectos:

c) Se ordena al Consejo Estatal emita un nuevo acuerdo respecto de los Lineamientos que deberán observar las personas jurídico-colectivas (la asociación actora como las demás que hayan cumplido los requisitos necesarios para la validez de su intención), que pretendan constituir un partido político local (...)

f) En caso de que le fuera delegada la facultad de fiscalización por parte del Consejo General del INE, de conformidad con el artículo 8, numerales 2 y 5 de la Ley de Partidos deberá emitir un acuerdo sujetándose a lo previsto en la Ley de Partidos, los Lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones emitidas por el citado Consejo, en términos de lo establecido en el Transitorio Primero del Acuerdo INE/CG7263/2014, relativo al Reglamento de Fiscalización.

- VIII.** El 8 de abril de 2019, mediante oficio número SE/280/2019 el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco informó a este Instituto Nacional Electoral la determinación emitida por el Tribunal Electoral del Tabasco en el juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con número de expediente TET-JDC-06/2019-I, precisando lo siguiente:

*“En razón de lo anterior, tomando en consideración lo determinado en la referida resolución, misma que se anexa a la presente para que tenga conocimiento de la determinación adoptada por el órgano jurisdiccional, con las atribuciones que me confiere el artículo 117, numeral 2, fracciones I y XXX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del estado de Tabasco; **le solicito su apoyo y colaboración para que por su amable conducto y en su oportunidad nos indique en el ámbito de sus atribuciones considere lo procedente para estar en términos de dar cumplimiento a lo ordenado en dicho resolutivo.**”*

- IX.** El 11 de abril de 2019, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobó el Acuerdo CE/2019/007 por el que se modifican los “Lineamientos que deberán observar las Personas Jurídico Colectivas que pretendan constituir un partido político local en el estado libre y soberano de Tabasco, en cumplimiento a la sentencia dictada por Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-06/2019-I”, los cuales establecen en su artículo 70, lo siguiente:

“Artículo 70. La fiscalización de los ingresos y egresos de las organizaciones corresponden inicialmente al INE, salvo que dicha facultad sea expresamente delegada al Instituto Electoral.

2. En todo caso, la fiscalización se realizará conforme al Reglamento de Fiscalización y a los Lineamientos y demás disposiciones vigentes que al efecto expida el INE.”

- X.** En virtud de lo anterior, se procedió a formular el proyecto de Acuerdo, que fue aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, mismo que fue aprobado por tres votos a favor de la Consejera Electoral Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y los Consejeros Electorales y Dr. Ciro Murayama Rendón, así como y el Consejero Presidente de la Comisión Dr. Benito Nacif Hernández; y un voto en contra de la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

CONSIDERANDO

- 1.** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un modelo de distribución de competencias entre el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, entre las que las cuales se señalan aquellas facultades expresamente conferidas a la autoridad nacional [exclusivas] y, por otro lado, un conjunto de facultades residuales para los Organismos Electorales locales, al prever que las funciones que no están expresamente reservadas al INE, se entiende que estarán a cargo de organismos locales de los Estados.

2. Que por cuanto hace a la fiscalización el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como el Apartado C, numeral 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales: (...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
(...)

En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función de fiscalización, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias: (...)

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y..."

3. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso b), párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que por cuanto hace a la fiscalización de las finanzas **de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos** esta se realizará por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, señala que la ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes.

En el mismo sentido, señala que, en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

Por otro lado, refiere que en caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función de fiscalización, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

4. Que el artículo 41 Apartado C, numeral 10 de la citada norma fundamental, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la citada norma fundamental y que ejercerán funciones en las materias expresamente determinadas, así como aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Asimismo, el apartado referido establece que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral **podrá delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base**, sin perjuicio de reasumir su ejercicio en cualquier momento.

5. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el INE tiene como atribución la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
6. Que el artículo 44, numeral 1, inciso ee) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de Procesos Electorales Locales
7. Que el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer las demás funciones que determine la Ley y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
8. Que el artículo 125 de la mencionada Ley General señala que la delegación de funciones del Instituto en los Organismos Públicos Locales que señala el inciso b) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución, tendrá carácter excepcional.

Asimismo, señala que, para el ejercicio de esta facultad, el Acuerdo del Consejo General deberá valorar la evaluación positiva de las capacidades profesionales, técnicas, humanas y materiales del Organismo Público Local electoral, para cumplir con eficiencia la función.

En este sentido, la delegación se realizará antes del inicio del Proceso Electoral Local correspondiente y requerirá del voto de al menos ocho Consejeros Electorales. Finalizado el Proceso Electoral de que se trate, cesarán los efectos de la delegación. El Instituto podrá reasumir la función que haya sido delegada antes de que finalice el Proceso Electoral respectivo, siempre y cuando se apruebe por la misma mayoría de ocho votos.

Asimismo, que la delegación de facultades se realizará de forma específica en cada caso para un Organismo Público Local determinado y que los Organismos Públicos Locales deberán ejercitar las facultades delegadas sujetándose a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, los Lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General.

9. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la citada Ley General, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.
10. Que el artículo 191, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como facultad del Consejo General del INE emitir los Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los partidos políticos y señala en su numeral 2, que en caso de que el INE delegue la función de la **fiscalización ordinaria de los partidos locales**, deberá verificar la capacidad técnica y operativa de los mismos para desempeñar dicha función.
11. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos establece que corresponden al Instituto, las atribuciones de la fiscalización de ingresos y egresos de **los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local**.
12. Que los artículos 33, 335 y 344 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del estado de Tabasco establecen que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Partido Político Local para participar en las elecciones deberán obtener su registro ante el Instituto Estatal, y que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en dicha Ley.
13. Que el artículo 11, numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos establece la facultad del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales para fiscalizar a las organizaciones de ciudadanos atendiendo al ámbito en el que buscan obtener su registro, es decir como Partidos Políticos Nacionales o locales:

“Artículo 11.

*1. La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto **deberá, tratándose de Partidos Políticos Nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales** informar tal propósito **a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.***

2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.”

En efecto, el numeral 1, del citado artículo señala que tratándose de organizaciones que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales deberán informar tal propósito ante la autoridad **nacional** en el mes de enero siguiente del año de la elección de Presidente,

Por cuanto hace al ámbito local, dicha norma señala que el aviso debe hacerse en el mes de enero del año siguiente a la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno ante el **Organismo Público Local**.

Ahora bien, el numeral 2, visto como una unidad sistemática refiere que a partir del aviso que presenten las organizaciones ya sea ante el INE o ante el Organismo Público Local, deberán informar mensualmente el origen y destino de sus recursos de frente a la autoridad ante la cual buscan su registro.

En el caso concreto, si las organizaciones buscan su registro como partido político local es conforme a derecho que sus informes los presenten ante el organismo público local y que su fiscalización se lleve a cabo por dicha autoridad.

Lo anterior es así, pues el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos interpretado en su conjunto define ante qué autoridad deben presentar su informe las organizaciones en proceso de constitución como partido político y, por otro lado, no existe una facultad exclusiva del INE para fiscalizar a las organizaciones de ciudadanos que buscan su registro en el ámbito local, por lo que atendiendo al sistema de facultades residuales establecido en la propia Constitución es una función que le corresponde al Organismo Público Local Electoral.

14. Que la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente ST-JDC-301/2016 emitió un criterio similar al establecido en el numeral anterior, mismo que se transcribe a continuación:

“Las disposiciones contenidas en los párrafos anteriores se refieren a supuestos que cuentan con una conformidad sistemática y una adecuada técnica legislativa, pues, en principio, a causa de su vinculación, forman parte de un mismo numeral dentro del cuerpo normativo al que pertenecen, refiriéndose, el párrafo 1, al momento en el que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político, federal o local, debe informar al Instituto Nacional Electoral o al organismo público local, según corresponda, dicho propósito, mientras que el parágrafo 2 de la disposición que se analiza refiere que desde el momento de dicho informe y hasta que la autoridad competente resuelva sobre la procedencia o no del registro de dicha organización como partido político, esta última se encuentra obligada a informar, en los términos que allí se precisan, sobre el origen y destino de sus recursos.

Es decir, el párrafo 2 del numeral 11 de la Ley General de Partidos Políticos deriva parte de su sentido de una remisión a una categoría o concepto regulado en el párrafo que le antecede, lo que se evidencia con la redacción “...2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior...”, lo que otorga armonía a los temas contenidos en dichas normas, a saber, el momento y ante quién una organización debe avisar su intención de constituirse en partido político, así como la forma y el lapso durante el cual dicha organización debe informar sobre el origen y destino de sus recursos.”

15. Que, al resolver la impugnación de una consulta respecto al mismo tema, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció en la sentencia recaída al expediente SG-RAP-165/2018 y acumulados lo siguiente:

“Asimismo, tampoco pasa desapercibido que en la consulta realizada aduzcan que la razón de su duda se encuentra fundada en el numeral 2, del artículo 11, de la LGPP y que las facultades de Reglamentación no pueden ir más allá de lo que marca la referida Ley, pues en todo caso, tendría que ejercerse la facultad de delegación vía Acuerdo del Consejo General del INE.

Al respecto, en el Acuerdo INE/CG93/2014, emitido por el Consejo General del INE, se precisó que la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, entre otras, corresponden a los OPLES, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r), de la LGIPE.

Por tanto, es evidente que el mismo Consejo General, a través del Acuerdo referido, ya se había pronunciado respecto de dicho tema, situación que convalida que la consulta realizada no merecía una interpretación del referido Consejo General; aunado a que el Transitorio Primero al que se refirió la Dirección de Resoluciones y Normatividad también se encuentra previsto en el Acuerdo INE/CG263/2014.

En otras palabras, la respuesta a la duda planteada por los partidos políticos recurrentes ya se encontraba precisada en Acuerdos que el mismo Consejo General del INE había aprobado, situación por la cual se justifica que la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la UTF diera puntual respuesta, ya que ésta se encontraba prevista en una norma transitoria, así como en diversos Acuerdos emitidos por el máximo órgano colegiado del INE y, por ende, no ameritaba una interpretación.”

16. Que, atendiendo al marco Constitucional y legal, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en su artículo 3, numeral 1, f) previó como sujeto obligado de dicho ordenamiento **exclusivamente** a las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como **Partido Político Nacional y no así a las organizaciones que pretenden registrarse en el ámbito local**.

Lo anterior, toda vez que, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el INE tiene competencia expresa para la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, así como de Agrupaciones Políticas Nacionales, Organizaciones de Ciudadanos que realicen observación electoral a nivel federal, y Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Nacional.

En este sentido, la competencia para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales corresponde a los Organismos Públicos Locales, este criterio ha sido sostenido por el INE en el Acuerdo INE/CG93/2014, en donde se señaló que la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, entre otras, corresponden a los Organismos Públicos Locales.

Siendo importante mencionar que este criterio de interpretación fue confirmado por la Sala Guadalajara mediante la sentencia recaída al expediente SG-RAP-165/2018 y acumulados, en la cual señaló que respecto de la respuesta a la duda planteada relativa a la competencia para fiscalizar a las organizaciones que pretender constituirse como partidos locales, el criterio ya se encontraba precisado en Acuerdos que el mismo Consejo General del INE previamente ya había aprobado, ya se encontraba prevista en una norma transitoria, así como en diversos Acuerdos emitidos por el máximo órgano colegiado del INE y, por ende, no ameritaba una interpretación.

17. Una vez establecido el marco constitucional y legal relacionado con la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como Partidos Políticos Nacionales y locales, es conveniente detallar las razones que originan el criterio de interpretación del presente Acuerdo.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco, emitió el Acuerdo CE/2018/086 por el que se aprobaron los Lineamientos que deberán observar las Personas Jurídico Colectivas que pretendan constituir un partido político local.

En los citados Lineamientos, se precisó en el artículo 105 que el Órgano Técnico de Fiscalización Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco ejercería las facultades de fiscalización mediante los procedimientos de revisión de informes de la organización y la tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores de conformidad con la legislación vigente.

El procedimiento de fiscalización comprendía el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su momento, la imposición de sanciones, de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral de Tabasco así como el Reglamento de Fiscalización.

Inconforme con esta determinación, la Asociación Civil denominada "Unión Democrática de Tabasco" impugnó los Lineamientos en comento y el Tribunal Electoral del Tabasco al resolver el juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con número de expediente TET-JDC-06/2019-I, señaló en su ejecutoria que la facultad de la fiscalización es exclusiva del Instituto Nacional Electoral; sin embargo, se prevé que excepcionalmente, podrá delegar la fiscalización a los Organismos Públicos Electorales Locales (en el caso particular Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco), y que ello, lo debía hacer a través de un Acuerdo del Consejo General el cual deberá aprobarse por lo menos por ocho de sus integrantes.

El Tribunal Electoral del Tabasco, además de inaplicar el artículo 105 de los Lineamientos que nos ocupan, otorgó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco un término de 5 días para cumplir con su ejecutoria, misma que ha sido cumplida por el Organismo Público Local, el cual en acatamiento a la sentencia del Tribunal emitió unos nuevos Lineamientos.

Por lo tanto, existe una falta de sistematicidad en la facultad de fiscalizar a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, en donde el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco sostuvo que tenía la facultad de hacer la revisión de los ingresos y egresos de las asociaciones en comento y la determinación del Tribunal Electoral de Tabasco respecto a que sólo el Instituto Nacional Electoral tiene competencia para fiscalizarlas.

De esta forma, este Consejo General considera que no es plausible realizar otro tipo de interpretación, porque desde la construcción normativa el asunto que da origen a esta falta de sistematicidad ya ha sido interpretado, primero por este Consejo General al disponer en el Reglamento quienes eran los Sujetos Obligados de este Instituto y segundo, al establecer en el Transitorio Primero que corresponde a los Organismos Públicos Locales fiscalizar a las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden obtener su registro como Partido Político Local.

18. Que mediante el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que expidió el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011, el Consejo General del INE emitió un criterio competencial en donde se dispuso en el artículo Transitorio Primero lo siguiente:

“Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

De lo anterior es evidente que existe una norma vigente, la cual establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales realizar la fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como un partido político local, en consecuencia, resulta inviable delegar la fiscalización, toda vez que el Instituto carece de esa competencia desde la delineación del propio reglamento, es decir, esa facultad no se encuentra expresamente conferida al INE.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que mediante la circular **INE/UTVOPL/137/2017**, fechada el 29 de marzo de 2017, se hizo del conocimiento de los 32 Organismos Públicos Locales Electorales **la atribución que tenían éstos para fiscalizar a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales**, derivado de una consulta que en su momento realizó el Instituto Electoral de Aguascalientes sobre la facultad y la competencia para fiscalizar a dichas organizaciones.

19. Que en la sentencia recaída al expediente SUP-AG-48/2017 la Sala Superior estableció lo siguiente:

“3. INEXISTENCIA DEL CONFLICTO COMPETENCIAL

Esta Sala Superior considera que no ha lugar a dar mayor trámite al escrito del Contralor Interno del Instituto local, toda vez que no se advierte la existencia del conflicto de competencia que el promovente afirma.

(...)

En el caso, en el escrito mediante el cual se afirma la existencia de un conflicto competencial, el promovente relata algunos hechos relacionados con determinadas consultas que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así como del Instituto local de Aguascalientes, han realizado al INE a través de la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Ahora, en lo que atañe al presente asunto, es decir, respecto al Instituto local de Aguascalientes, la consulta fue realizada por el Presidente del Consejo mediante la formulación de las preguntas siguientes:

- 1. ¿De quién es la atribución legal de fiscalizar a las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse en partidos políticos locales en el estado de Aguascalientes?*

2. *¿Sí se ha delegado legalmente a este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la atribución de fiscalizar a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partidos políticos locales?*

3. *¿Qué reglas se deben seguir para fiscalizar a las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse en partidos políticos locales?*

El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE contestó esta consulta y expresó en esencia lo siguiente:

- El facultado para realizar la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local es el Instituto estatal Electoral de cada entidad federativa.*
- Lo anterior es concordante con el artículo Primero Transitorio del Reglamento de Fiscalización publicado el veintidós de enero de dos mil quince, en el que se establece que los Organismos Públicos Locales son los facultados para establecer procedimientos de fiscalización acordes con los procedimientos previstos en el mismo reglamento para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partidos políticos locales.*
- El Congreso estatal y el Instituto local debieron proveer en su legislación lo pertinente para llevar a cabo los procedimientos de actuación.*

Ahora bien, en la exposición que antecede es de destacarse que el Instituto local, a través de su Consejero Presidente, realizó la consulta al INE acerca de cuál de los dos órganos es el que tiene la atribución legal de fiscalizar a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partidos políticos locales.

Por consiguiente, ante la respuesta obtenida a dicha consulta, el Instituto local estuvo en aptitud de no compartirla si es que consideraba que no tenía competencia o atribuciones para realizar tal fiscalización.

Sin embargo, esto no fue así puesto que el Consejero Presidente remitió al Contralor Interno de dicho Instituto los informes de diversas organizaciones políticas para su fiscalización.

Por lo anterior, se sostiene que no existe un conflicto de competencia, porque el Instituto local a través de su órgano de dirección superior, representado por el Consejero Presidente y que fue quien formuló la consulta, no se opuso ni negó tener competencia para realizar la fiscalización."

De lo anterior, es posible concluir que la Sala Superior validó los razonamientos por los cuales se consideró que corresponde a los Organismos Públicos Locales la atribución legal de fiscalizar a las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse en partidos políticos locales, expuestos en la respuesta emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización, pues dicha respuesta encuentra su fundamento en una norma transitoria, así como en diversos Acuerdos emitidos previamente por este Consejo General.

20. Que el artículo 78 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del estado de Tabasco establece que sin demérito las facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral para la fiscalización de los partidos políticos y candidatos, el Instituto Estatal contará con el Órgano Técnico de Fiscalización del Consejo Estatal, que tendrá a su cargo la verificación del origen y destino de los recursos de las organizaciones que se pretendan constituir como agrupaciones políticas locales.
21. Que mediante Acuerdo INE/CG93/2014, el Consejo General aprobó las normas de transición en materia de fiscalización, estableciendo en su Punto de Acuerdo SEGUNDO, fracciones X y XI, lo siguiente:

X.- Las agrupaciones políticas, las organizaciones de ciudadanos que realicen observación electoral y las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos a nivel local durante el ejercicio fiscal de 2014, serán fiscalizadas por los Organismos Públicos Locales, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que se determinen en el ámbito de su competencia.

XI.- Las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de ciudadanos que realicen observación electoral a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales durante el ejercicio fiscal de 2014, serán fiscalizadas por el Instituto Nacional Electoral, a través de su Comisión de Fiscalización, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que se determinen en el ámbito de su competencia.

22. Que, de la interpretación armónica y sistemática de la Constitución, la LGPP, LGIPE y Acuerdos antes señalados, se concluye lo siguiente:

- El INE tiene la atribución de fiscalizar a los Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular federal y local, así como de Agrupaciones Políticas Nacionales, Organizaciones de Ciudadanos que realicen observación electoral a nivel federal, y Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Nacional.
- Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en aquellas materias no reservadas expresamente al Instituto Nacional Electoral, tal es el caso de la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que buscan su registro como partido político local.
- En el presente caso, se advierte un asunto relacionado con la fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como un partido político local; facultad que **no** se encuentra expresamente conferida al Instituto Nacional Electoral, por lo que es inviable jurídicamente delegar una competencia o potestad con la que no se cuenta, en consecuencia, no resulta procedente que este Consejo General realice una solicitud de delegación en términos del artículo 65 del Reglamento de Elecciones.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo, y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 16, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local en la referida entidad.

SEGUNDO. No ha lugar a ejercer la facultad de delegación por parte de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales, toda vez que se trata de una atribución propia de los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a efecto de notificarlo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de abril de 2019, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos que regulan el uso de la aplicación móvil que permite recabar los datos e integrar el expediente electrónico que acredite la voluntad de la ciudadanía para afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un Partido Político Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG231/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL QUE PERMITE RECABAR LOS DATOS E INTEGRAR EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO QUE ACREDITE LA VOLUNTAD DE LA CIUDADANÍA PARA AFILIARSE, RATIFICAR O REFRENDAR SU MILITANCIA A UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

ANTECEDENTES

- I. El treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), a través del Acuerdo INE/CG172/2016, aprobó los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliadas y afiliados de los Partidos Políticos Nacionales (en adelante PPN), para la conservación de su registro y su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del INE.
- II. El veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, en cuyo artículo 1, quinto párrafo dispone que son sujetos obligados, entre otros, los partidos políticos.
- III. El veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto aprobó el diverso INE/CG85/2017, por el que se establece el procedimiento para que el INE y los Organismos Públicos Locales (en adelante OPLE) verifiquen, de manera permanente, que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados tanto a nivel nacional como local.
- IV. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, este Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG33/2019, aprobó la implementación de manera excepcional de un procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados de los PPN, mismo que fue publicado en el DOF el ocho de febrero siguiente; en el que ordenó, entre otros, en el Punto de Acuerdo séptimo, que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP), con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (en adelante DERFE), desarrollaría una aplicación móvil que permitiera a los partidos políticos recabar los elementos mínimos para proceder a la afiliación, ratificación o refrendo de las y los militantes de los mismos, para lo cual este máximo órgano de dirección emitiría los Lineamientos respectivos.
- V. En sesión celebrada el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos conoció y aprobó someter a consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo que se presenta.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

Marco Jurídico.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución)

De conformidad con las fracciones I, II y III del apartado A, del artículo 6º, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; y toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

En el artículo 9º se prevé que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente las y los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

El artículo 16, párrafo 2 señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de éstos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la Ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

El artículo 34 establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años; y,
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Es derecho de las y los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35, párrafo primero, fracción III.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y que sólo las y los ciudadanos podrán conformarlos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

De igual manera, la Base V, apartado A, párrafo primero, preceptúa que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los PPN y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

La citada disposición constitucional determina a su vez, en el párrafo segundo, que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

El artículo 6, refiere que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPLE, a los partidos políticos y sus candidatos.

Los artículos 29, 30, párrafos 1, incisos a) y b) y 2, y 31, párrafo 1, establecen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

El artículo 39, párrafo 2, establece que la o el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, la o el Secretario Ejecutivo y las y los demás servidores públicos del Instituto, desempeñarán su función con autonomía y probidad, y que no podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan debido a su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones ni divulgarla por cualquier medio.

El artículo 44, párrafo 1, inciso j), determina como atribución del Consejo General: “[...] Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”.

En términos del artículo 54, párrafo 1, incisos b) y d), corresponde a la DERFE formar, revisar y actualizar el padrón electoral.

3. Ley General de Partidos Políticos (LGPP)

Es derecho político-electoral de la ciudadanía mexicana, entre otros, afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, párrafo 1, inciso b).

El artículo 3, párrafo 2, señala que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos formar parte de los partidos políticos y afiliarse de manera libre e individual a ellos.

La calidad de afiliada o afiliado o militante de un partido político, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, inciso a), es aquella que se le otorga a la o el ciudadano que, en pleno goce de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político, en los términos que para esos efectos disponga el partido político en su normativa interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.

El artículo 7, numeral 1, inciso a), refiere que corresponde al INE la atribución de llevar el registro de los PPN y el libro de registro de los partidos políticos locales, documentos que contienen, entre otros, el padrón de afiliadas y afiliados de dichos partidos políticos.

Son obligaciones de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación; el mantener el mínimo de militantes requerido en la Ley para su constitución y registro; cumplir con sus normas de afiliación; abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanas y ciudadanos y cumplir con las obligaciones que la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información establece. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 25, párrafo 1, incisos a), c), e), q) y t).

El artículo 28, párrafo 7, señala que la información que los partidos políticos proporcionen al INE, o que éste genere respecto a los mismos, por regla general, deberá ser pública y sólo se podrá reservar por excepción, en los términos que disponga la ley de la materia, y deberá estar a disposición de toda persona a través de la página electrónica del INE.

El artículo 29, dispone que los PPN deberán contemplar en sus Estatutos la forma de garantizar la protección de los datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición a éstos.

El artículo 30, párrafo 1, establece que se considerará como información pública de los PPN, entre otra, el padrón de sus militantes, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia, para la protección de datos personales y garantizar el ejercicio de derechos por ser afiliada o afiliado a un partido político.

El artículo 34, párrafo 2, inciso b), señala que la determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de las y los ciudadanos a los partidos políticos es parte de sus asuntos internos, debido a que se trata de procedimientos relativos a su organización y funcionamiento.

4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTyAIP)

Esta Ley establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entre otras, los órganos autónomos, así como personas morales como los partidos políticos.

El artículo 23 establece que los organismos autónomos, como es el caso del INE, son sujetos obligados de transparentar y permitir el acceso a su información, así como proteger los datos personales que obren en sus archivos.

Por su parte, el artículo 76, fracción I refiere que, además de lo señalado en el artículo 70, los PPN y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por la ciudadanía que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar, entre otra información, el padrón de afiliadas o afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.

5. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTyAIP)

Uno de los objetivos de la Ley, previstos en su artículo 11, fracción VI, es proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial por los sujetos obligados.

Según el artículo 16, los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, el artículo 74, párrafo tercero, reitera que los partidos políticos en el orden federal, las agrupaciones políticas nacionales y las personas constituidas en asociación civil creadas por las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán, en lo conducente, poner a disposición del público y actualizar la información señalada en los artículos 70 y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En términos del artículo 113, fracción I, se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

6. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. (LGPDPPO)

La Ley establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados para efecto de la Ley, entre otros, los órganos autónomos y los partidos políticos.

El artículo 16 establece que el responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

El artículo 31 dispone que, con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por su parte, el artículo 42 señala que el responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

En términos del artículo 43, en todo momento la o el titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el propio Título.

Conforme a lo anterior, el INE y los partidos políticos como sujetos obligados de la Ley, en el ámbito de sus competencias, deberán cumplir con los principios y deberes que rigen el tratamiento de los datos personales.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales de las y los afiliados o militantes, se ejercerán directamente ante los responsables de la administración de la información; es decir, ante los PPN.

7. Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliadas y afiliados de los PPN para la conservación de su registro y su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del INE (Lineamientos)

En el lineamiento Quinto, párrafo segundo incisos c), d), e) y g) se establece que los PPN tendrán, entre otras, las obligaciones siguientes: capturar en el Sistema, permanentemente, los datos de sus afiliadas y afiliados, la cual deberá coincidir exactamente con la información que los propios PPN publican en su página de Internet; actualizar su padrón de afiliadas y afiliados en su página de Internet al menos, de manera trimestral, de acuerdo a las obligaciones de los PPN en materia de transparencia; informar a la DEPPP respecto a las bajas que conforme a sus normas estatutarias resultaron procedentes, en el padrón de afiliadas y afiliados verificado por la autoridad electoral; y garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales contenidos en los padrones de afiliadas y afiliados.

El lineamiento Séptimo regula el funcionamiento del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, como herramienta informática que sirve a los PPN con registro vigente para la captura permanentemente de los datos de todas y todos sus afiliados, a fin de mantener en todo momento de su padrón actualizado. Asimismo, dicho Sistema permite al INE obtener los registros capturados, a fin de llevar a cabo el proceso de verificación del padrón de afiliadas y afiliados cada tres años y brindar certeza del estado registral que guarda en el padrón electoral federal, así como verificar la documentación presentada por los PPN, mediante la cual la ciudadanía ratifica su voluntad de afiliación.

8. Implementación excepcional del procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados de los PPN

Como resultado del incremento de denuncias por indebida afiliación a todos los PPN por irregularidades advertidas en los padrones de afiliadas y afiliados, y la consecuente imposición de multas derivadas de la falta de documentos que acrediten la militancia de las y los quejosos, además de la pertinencia de implementar un mecanismo alternativo para que los PPN revisen, actualicen y sistematicen sus padrones de afiliadas y afiliados, este Consejo General determinó la implementación de manera excepcional de un procedimiento para contar con padrones consolidados.

En el Considerando 12 del Acuerdo INE/CG33/2019, este órgano colegiado estableció que dicho procedimiento consta de cuatro etapas que podrán llevarse a cabo de manera independiente por parte de los PPN obligados:

- a) Aviso de actualización;
- b) Revisión de la documentación soporte de la totalidad de las y los afiliados del PPN;
- c) Ratificación de la voluntad de la militancia; y,
- d) Consolidación de padrones.

Por lo que hace a la tercera etapa, se señaló que a más tardar al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, los PPN debían realizar el procedimiento de **ratificación o refrendo** de la militancia, respecto de todos aquellos registros clasificados como reservados ("en reserva") dado que no cuentan con cédula de afiliación.

Asimismo, se dijo que el objetivo de esta etapa es que los PPN obtengan el documento (físico o digital) que avale la afiliación de las personas registradas en su padrón, o bien, el documento de ratificación o refrendo de la militancia, a efecto de tener certeza respecto de la voluntad de la o el ciudadano de afiliarse libre y voluntariamente al partido político y contar con la documentación que acredite de manera fehaciente dicha afiliación, pues se parte de la base de que en términos de la normativa aplicable, es responsabilidad exclusiva de los PPN contar con los documentos que acrediten la afiliación de sus militantes, así como el resguardo de dicha documentación.

En el citado Acuerdo se dijo que la debida afiliación de las personas militantes de los PPN puede ser acreditada, entre otros, con los documentos siguientes para su plena identificación:

- Cédula de afiliación.
- Pago de cuotas (registro correspondiente).
- Documento en el que conste la designación o actuación de la persona ciudadana como dirigente del PPN, en caso de que se prevea en sus Estatutos del PPN que se requiere estar afiliada o afiliado para poder ejercer dicho cargo.
- Documento de postulación de candidaturas internas o de elección popular, en caso de que se prevea en los Estatutos del PPN, que se requiere estar afiliado para ser candidata o candidato.

Y se dejó a los PPN la obligación de aprobar, entre otros, el mecanismo mediante el cual llevarán a cabo ratificación o refrendo de la voluntad de la militancia, para lo cual debían establecer los requisitos y plazos correspondientes, en el entendido de que cuando los PPN obtuvieran la manifestación de voluntad de la persona ciudadana en el sentido de que sí estaba afiliada al partido político y dicha voluntad se manifestara por escrito **o a través de la aplicación móvil**, entonces el PPN debía proceder a la **ratificación o refrendo** de la militancia con la fecha de afiliación asentada en el padrón -verificado por el Instituto en 2017 y actualizado de forma permanente por los partidos políticos- publicado en la página del INE con corte al veintitrés de enero de dos mil diecinueve, y que en el supuesto de aquellos registros en los que no se contara con la fecha de afiliación en el padrón mencionado, se tomaría como fecha de inicio de militancia la que manifestara la o el ciudadano al momento de ratificar o refrendar su voluntad de permanecer al partido político, salvo cuando se recuperara por el PPN o se presentara por la persona interesada la cédula de afiliación original, porque en este caso, la fecha que se tomará como válida para computar el tiempo de militancia será la asentada en dicha cédula.

Por otra parte, en el considerando 13 de dicho Acuerdo se estableció, que a efecto de que los PPN obtuvieran el documento físico o digital que acreditara la debida afiliación, refrendo o ratificación de las ciudadanas y los ciudadanos a la militancia de los PPN, el INE desarrollaría una aplicación móvil (cuyo uso sería **optativo** para los PPN) que permitiera recabar la voluntad de la ciudadanía, sin la utilización de papel para la elaboración de manifestaciones formales de afiliación, al mismo tiempo que facilitara a la autoridad la verificación y la validación de los datos captados contra el padrón electoral, y con ello, conocer la situación registral de dichas personas, generando reportes para verificar los nombres y el número de registros captados, a fin de otorgar certeza sobre la autenticidad de la voluntad de la ciudadanía, evitar errores en el procedimiento de captura de información y garantizar la protección de datos personales.

Justificación del Acuerdo

9. Aplicación móvil para la captación de datos para las afiliaciones, ratificaciones o refrendos de la militancia de los PPN

Partiendo del marco jurídico expuesto, en el presente Acuerdo se establecen las bases para la operación de la aplicación móvil que el INE pone a disposición de los PPN que opte por su utilización, a partir del dos de mayo de dos mil diecinueve, para la implementación del procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de afiliadas y afiliados de los PPN, aprobado a través del Acuerdo INE/CG33/2019.

En el considerando 13 del citado Acuerdo se estableció que, para demostrar fehacientemente la debida afiliación de la ciudadanía, las nuevas afiliaciones de las y los militantes de los PPN, así como los ratificaciones o refrendos debían incluir, **como mínimo**, los **elementos** siguientes:

- I. Nombre completo;
- II. Clave de elector;
- III. Fecha de afiliación;
- IV. Domicilio completo; y,
- V. La manifestación expresa de querer afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN, a través de la firma manuscrita digitalizada.

Asimismo, se dijo que tales elementos podrían recabarse a través de la aplicación móvil que pondría el INE a disposición de los PPN y que, además, los PPN debían incluir en la manifestación formal de afiliación, ratificación o refrendo, los requisitos que su normativa interna estableciera.

A fin de recabar los elementos mínimos citados, la aplicación móvil generará un expediente electrónico, el cual contendrá las imágenes siguientes:

- a) Anverso de la Credencial para Votar original;
- b) Reverso de la Credencial para Votar original;
- c) Fotografía viva de la o el ciudadano; y
- d) Manifestación de la voluntad de afiliación, ratificación o refrendo, a través de la firma manuscrita digitalizada de la o el ciudadano.

En el entendido que los datos relativos al nombre completo, clave de elector y domicilio de la o el ciudadano que manifiesta su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia, serán extraídos del padrón electoral, a partir de la captura del anverso y el reverso del original de la Credencial para Votar que emite este Instituto a la ciudadanía, mientras que la fotografía viva y la manifestación de voluntad de afiliación, ratificación o refrendo con firma manuscrita digitalizada, será obtenidas directamente por la o el auxiliar, al momento de solicitar a la persona interesada la afiliación, ratificación o refrendo de su militancia.

Cabe señalar que la fotografía viva de la persona es un mecanismo para la protección de la identidad de la o el ciudadano, a efecto de que ninguna otra persona pueda presentar el original de su Credencial para Votar emitida por el INE con la finalidad de afiliarla a un PPN sin su consentimiento o conocimiento. Es decir, al contar con la fotografía viva de la persona, el INE cuenta con elementos que le permiten tener certeza de que la persona que está presentando el original de su Credencial para Votar expedida por este Instituto a la o el auxiliar del PPN, efectivamente es la persona a quien esta autoridad le expidió esa credencial, que se encuentra presente en ese momento y que está manifestando a través de su firma manuscrita digitalizada, su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar de manera libre e individual su militancia.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF, en su sesión de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, al resolver los expedientes SUP-JDC-5/2019 y acumulado, en los que se impugnó el similar INE/CG1478/2018, por el que este Consejo General el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho expidió el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un PPN, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin; señaló que la toma de la fotografía viva mediante la aplicación móvil, no constituye un requisito adicional, sino un mecanismo de seguridad y certeza de las afiliaciones, además de que la medida resulta conforme con el bloque de constitucionalidad, así como con el marco legal que rige para el ejercicio del derecho de asociación en relación con el derecho de la protección de datos personales.

Finalmente, la fecha de afiliación constituye un dato necesario para salvaguardar los derechos adquiridos como militante de un partido político. Lo anterior, porque de acuerdo a la normativa interna de cada partido político se podrán generar derechos y obligaciones asociados al tiempo de militancia. Así, por ejemplo, en algunos partidos políticos, la antigüedad es un requisito indispensable ya sea para formar parte de sus órganos directivos, o bien, para ser postulados a cargos de elección popular.

Por tanto, tratándose de ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su voluntad de afiliarse a un PPN, la fecha de afiliación será aquella de la captación de sus datos a través de la aplicación móvil. Ahora bien, en caso de ratificación o refrendo, la ciudadanía indicará la antigüedad de su militancia para que la o el auxiliar pueda seleccionar esta información en la pantalla correspondiente de la aplicación móvil, indicando la fecha de afiliación con mes y año y el sistema incorporará el día uno del mes indicado.

Lo anterior, en consonancia con la voluntad expresada por la o el ciudadano mediante la suscripción de la leyenda siguiente:

“Manifiesto mi voluntad libre e individual de ratificar o refrendar la militancia al (NOMBRE DEL PARTIDO). Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos y solicito se reconozca mi antigüedad de afiliación con la fecha asentada por este acto, únicamente en caso de no existir información en el padrón.”

En ese orden de ideas, respecto a la fecha de afiliación que debe prevalecer tratándose de ratificación o refrendo, se estará a lo establecido en el Acuerdo INE/CG33/2019.

La aclaración de cualquier diferencia o inconformidad entre la fecha registrada en la aplicación móvil y la que obra en los archivos del PPN, deberá ser resuelta por éste de acuerdo con su normativa interna.

Adicional a los elementos mínimos para acreditar la debida afiliación de las y los ciudadanos a los PPN, en la aplicación móvil, se les mostrará, junto con el aviso de privacidad, una leyenda en la que se le indique que, al manifestar su voluntad de afiliarse a un PPN, renuncia a cualquier otra afiliación que haya realizado a otro PPN u organización en proceso de constituirse como tal, en razón de que sólo podrá subsistir la afiliación más reciente.

Una vez que el PPN determine que la o el ciudadano cumple con los requisitos establecidos en su normativa interna para ser considerado como militante, podrá solicitar a la DERFE que cargue los datos de los militantes en el Sistema de Verificación, a fin de cumplir con el proceso establecido en el Acuerdo INE/CG85/2017. Lo anterior, según se acuerde en el Convenio que para tal efecto suscriba cada PPN con el INE.

10. De la verificación de la situación registral y de las inconsistencias de los registros obtenidos a través de la aplicación

El INE, a través de la DERFE, elaborará y proporcionará al PPN, a más tardar el dos de mayo del presente año, la Guía de uso de la aplicación móvil para la captación de datos, la cual podrá consultarse en el Portal web de la Solución tecnológica al cual tendrán acceso los PPN.

Los PPN que opten por el uso de la aplicación para llevar a cabo el procedimiento de revisión, actualización y sistematización de los padrones de militantes de los PPN, celebrarán un convenio con el INE, a través de la DERFE, para operar la Mesa de Control en la cual se revisará la totalidad de los registros obtenidos a través de la aplicación móvil, con el fin de detectar inconsistencias y verificar la situación registral de los mismos en el padrón electoral. Para el efecto, el INE resguardará **temporalmente** un archivo digital generado con la aplicación móvil en un expediente electrónico.

La DERFE entregará al PPN la información correspondiente, en términos del protocolo de seguridad que se emita en un plazo que no excederá de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, debiendo establecer los mecanismos de entrega de la información a los PPN, los cuales proporcionarán elementos que permitan verificar la integridad de la información entregada por el INE, así como presentar el procedimiento para eliminar la información recibida en el servidor del INE. En este sentido, una vez que la DERFE entregue al PPN la información correspondiente, el INE eliminará del servidor la información captada a través de la aplicación móvil, con excepción de lo establecido en el último párrafo del considerando 9 del presente Acuerdo. Tanto de la entrega como de la eliminación de información, la DERFE levantará un acta de ello señalando el número de registros involucrados en cada caso. El PPN deberá implementar los mecanismos de seguridad necesarios para garantizar que la información entregada no sea utilizada para fines distintos a los autorizados por las y los ciudadanos para ser afiliados.

Al respecto, es importante hacer notar que el expediente electrónico que se genera a través de la aplicación móvil, para la actualización de los padrones de afiliadas y afiliados de los PPN, no sustituye el expediente que los PPN están obligados a integrar para cumplir con el proceso de afiliación en términos de su normativa interna, ya que dicho expediente sólo se integra por la

información recabada por la aplicación móvil, a través de la cual, se puede constatar que la o el ciudadano manifestó su voluntad para afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN, por lo que los elementos mínimos deberán ser valorados en su conjunto con los requisitos señalados en la normativa interna de cada PPN, conformen el documento que, en su caso, acredite fehacientemente la militancia al PPN.

En razón de lo anterior, los PPN deben cumplir con los demás requisitos que su normativa interna establece para la libre afiliación, ratificación o refrendo de su militancia, y además tendrán la **obligación de conservar, de forma física o digital, el o los documentos que acrediten la debida afiliación, ratificación o refrendo**, acorde con su normativa y los procedimientos internos de cada PPN; toda vez que dichos entes son los sujetos obligados del cuidado y manejo de los datos que obran en sus padrones de afiliadas y afiliados.

11. Confidencialidad de datos personales

Los PPN, así como sus auxiliares, serán responsables del tratamiento de datos personales de las personas que se afilien, ratifiquen o refrenden su militancia, por lo que estarán sujetos a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas; en ese sentido, todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular. Para garantizar esto último, la aplicación móvil contará con un Aviso de Privacidad simplificado, en el cual se indicará el sitio para consultar el Aviso de Privacidad integral para todos los PPN.

Adicional a lo anterior, por medio de la aplicación móvil la aceptación del tratamiento de sus datos personales se informará a través de las siguientes leyendas:

Para afiliación:

Estoy de acuerdo en que mis datos personales proporcionados para afiliarme al (NOMBRE DEL PARTIDO), sean transferidos al INE para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de afiliación de partido político¹.

Acepto que a través del AVISO DE PRIVACIDAD del (NOMBRE DEL PARTIDO) se me informe la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos mis datos personales."

Para refrendo o ratificación:

"Estoy de acuerdo en que mis datos personales proporcionados para ratificar o refrendar mi afiliación al (NOMBRE DEL PARTIDO), sean transferidos al INE para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de afiliación de partido político.

Acepto que a través del AVISO DE PRIVACIDAD del (NOMBRE DEL PARTIDO) se me informe la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos mis datos personales."

De manera general, los PPN, las personas autorizadas por los PPN, así como las y los auxiliares que para el efecto autoricen, en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley de la materia.

En ese sentido, es fundamental identificar a cada una de las y los auxiliares de los PPN, así como la información que han recabado a través de la aplicación móvil, a efecto de constatar el tratamiento adecuado de los datos personales recabados y, en su caso, determinar cualquier responsabilidad de la cual pudieran ser sujetos.

Los datos personales de las y los auxiliares de los PPN, así como de los datos captados por la aplicación móvil, que obren temporalmente en los archivos de este Instituto, estarán protegidos de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los artículos 15 y 16 del Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que es información confidencial que no puede otorgarse a una persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste, en relación con el artículo 8 del Reglamento del INE en materia de Protección de Datos Personales.

¹ En términos de lo establecido en el artículo 18 de la LGPP, así como lo señalados en los Acuerdos INE/CG172/2016 e INE/CG85/2017.

En tal virtud, las y los servidores públicos de este Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley. Asimismo, en el tratamiento de datos personales, las y los servidores públicos de este Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados.

Cabe señalar que, respecto a la información recabada mediante la aplicación móvil, no se actualiza el supuesto previsto en el artículo 57 de la LGPDPPSO, toda vez que tratándose de la portabilidad de datos, la petición debe solicitarla el titular de los datos recabados en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado, que le permita seguir utilizándolos y, en su caso, entregarlos para diversos propósitos en un nuevo tratamiento. Esto, es, la portabilidad está prevista en la LGPDPPSO como un derecho de la persona titular de los datos, lo que en el caso concreto no se presenta, pues quien está obligado a recabar la información es un PPN que busca acreditar la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia al partido político.

12. Modificaciones al Programa de Trabajo

A partir de la aprobación de los Lineamientos que regulan el uso de la aplicación móvil que permite recabar los datos e integrar el expediente electrónico que acredite la voluntad de la ciudadanía para afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN, éstos podrán, en su caso, modificar su Programa de Trabajo, a que se refiere el Punto de Acuerdo NOVENO del diverso INE/CG33/2019, lo cual deberán notificar a este Instituto, a través de la DEPPP.

13. Interpretación y consultas de los Lineamientos

Las consultas que se formulen por los PPN, vinculadas con la interpretación e implementación de los Lineamientos que se aprueban en este Acuerdo, corresponderá responderlas por escrito a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, con el fin de garantizar los principios de certeza y legalidad, rectores de la materia, así como el de publicidad.

14. Actualización de registros en el Sistema de Verificación

Los Lineamientos para la verificación del Padrón de Afiliados únicamente constituyen el instrumento normativo al que se deben apegar tanto los partidos políticos como las diversas instancias del INE involucradas en la verificación del requisito legal para la conservación del registro de los PPN, que describe las etapas de dicho procedimiento de verificación y las áreas de responsabilidad de cada uno de los sujetos que intervienen, pero en modo alguno significa que la obligación de los partidos políticos de respetar el derecho de libre afiliación a sus filas encuentre sustento en dicho instrumento, ni mucho menos que dicha obligación haya nacido a la par de los Lineamientos mencionados.

Al respecto, si bien tal ordenamiento contiene distintas previsiones en lo referente a la afiliación de las y los ciudadanos, lo cierto es que la responsabilidad de respetar de manera irrestricta la libertad de las personas ciudadanas de afiliarse, permanecer afiliadas, desafiliarse de un partido político, o bien, no pertenecer a ninguno, proviene directamente de la Constitución, instrumentos internacionales y de la LGIPE, cuyas disposiciones son previas a la emisión de dichos Lineamientos y de un rango superior.

Con la aprobación del Acuerdo INE/CG85/2017, los partidos políticos deben capturar de manera permanente en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, los registros de su militancia, por lo que los datos captados por la aplicación móvil, deberán ser entregados por parte de la DERFE a la persona autorizada de cada PPN para el uso del Portal Web de la Solución Tecnológica, acorde a lo establecido en el protocolo de seguridad que para tal efecto emitirá la DERFE en el plazo indicado.

En ese orden de ideas, los PPN podrán capturar o cargar aquellos registros en el sistema de cómputo, una vez cumplidos los requisitos de su normativa interna; lo anterior, para dar cumplimiento al procedimiento de verificación permanente de que no exista doble afiliación a partidos políticos y que los registros formen parte del padrón de militantes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones antes referidas y en aquellas que resulten aplicables, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dicta lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos que regulan el uso de la aplicación móvil que permite recabar los datos e integrar el expediente electrónico que acredite la voluntad de la ciudadanía para afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un Partido Político Nacional, los cuales, como Anexo Único, forman parte de este instrumento. Dicha aplicación móvil estará a disposición de los PPN, que así lo soliciten, a partir del dos de mayo de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. El expediente electrónico generado a través de la aplicación móvil para captar los datos de la ciudadanía relativos a la voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN, se integra de conformidad con lo señalado en el Considerando 9 del presente Acuerdo, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG33/2019.

TERCERO. Se determina que el expediente electrónico que se genere a través de la aplicación móvil no sustituye el expediente que los PPN están obligados a integrar para cumplir con el proceso de afiliación, ratificación o refrendo en términos de su normativa interna, únicamente es el medio que integra los requisitos mínimos que deberá contener la cédula de afiliación, además de los que cada PPN determine conforme a su normativa interna.

CUARTO. La DERFE elaborará y entregará a los PPN la Guía de uso de la aplicación móvil, la cual podrá ser consultada a través del Portal web de la solución tecnológica, a más tardar el dos de mayo del presente año.

QUINTO. El INE implementará las medidas de seguridad que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de los registros capturados a través de la aplicación móvil; asimismo, las y los servidores públicos del INE que intervengan temporalmente en el tratamiento de datos personales recabados a través de la aplicación móvil, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada, salvo en los casos previstos por la Ley.

SEXTO. Los PPN, como sujetos obligados, son responsables del resguardo y tratamiento de la información contenida en los expedientes electrónicos que se generen a través de la aplicación móvil.

SÉPTIMO. A partir de la aprobación de los Lineamientos que regulan el uso de la aplicación móvil que permite recabar los datos e integrar el expediente electrónico que acredite la voluntad de la ciudadanía para afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN, éstos podrán, en su caso, modificar su Programa de Trabajo, a que se refiere el Punto de Acuerdo NOVENO del diverso INE/CG33/2019, lo cual deberán notificar a este Instituto, a través de la DEPPP.

OCTAVO. Las consultas que formulen los PPN, vinculadas con la interpretación e implementación de los Lineamientos que se aprueban en este Acuerdo, corresponderá responderlas a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

NOVENO. Las nuevas afiliaciones, ratificaciones o refrendos que se obtengan a través de la aplicación móvil podrán, en su caso, ser registradas en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos por el PPN correspondiente para que surtan los efectos y se incorporen al padrón respectivo.

DÉCIMO. La DERFE, en un plazo que no exceda de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, deberá emitir el protocolo de seguridad para la entrega de la información captada por la aplicación móvil a los PPN.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo a las representaciones de los PPN ante este Consejo General.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el DOF, así como en la página del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de abril de 2019, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-abril-2019/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGex201904_26_ap_9.pdf

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora de Papel Musa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. No.: PISI-A-NC-DS-0064/2017.- No. de Oficio 00641/30.15/3075/2019.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PAPEL MUSA, S.A. DE C.V.

Dependencias, entidades, empresas
productivas del Estado y equivalentes
de las entidades de la Administración
Pública Federal y de los gobiernos de
las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 26 Bis fracción II, 27 último párrafo, 37, 46, 59 primer párrafo, y 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109, 114 fracción II y 115 primer párrafo de su Reglamento; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; Artículo Único, numeral 27 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/3062/2019 de fecha 29 de abril de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0064/2017, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa DISTRIBUIDORA DE PAPEL MUSA, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 01 (UN) AÑO y 6 (SEIS) MESES.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el proveedor infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil diecinueve.- El Titular del Área de Responsabilidades,
Jorge Peralta Porras.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Anuncios, Impresiones y Soluciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. No.: PISI-A-NC-DS-0071/2013.- No. de Oficio 00641/30.15/3077/2019.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ANUNCIOS, IMPRESIONES Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
entidades, empresas productivas del Estado
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado por la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en su sentencia emitida con fecha 09 de agosto de 2017, que declaró nulidad para efectos dentro del Juicio de Nulidad número 3429/16-12-01-2-OT promovido por la empresa ANUNCIOS, IMPRESIONES Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., en contra de la resolución administrativa contenida en el oficio número 00641/30.1/316/2016 de fecha 26 de agosto de 2016, emitida por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del expediente RR-21/2016 en la cual se desechó por extemporáneo el recurso de revisión promovido en contra de la resolución número 00641/30.15/3033/2016 del 24 de mayo de 2016, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades de ese Órgano Fiscalizador, dentro del expediente PISI-A-NC-DS-0071/2013, en la que le impuso a la citada empresa entre otra, la sanción administrativa consistente en inhabilitación por el término de 02 (DOS) AÑOS, para que por sí misma o a través de interpósita persona, no pudiera presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recurso federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, esta Autoridad dictó la resolución número 00641/30.15/3069/2019 de fecha 29 de abril de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 59, 60 fracción IV, y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción III, y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 35, 38, 57, 70, 72, 73 y 74, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/3069/2019 de fecha 29 de abril de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0071/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa ANUNCIOS, IMPRESIONES Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento la inhabilitación de 2 (DOS) AÑOS para participar en procedimientos de contratación y celebrar contratos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y Entidades Federativas, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que prevalece, y surtirá efectos a partir del día siguiente al en que se publique la presente circular; inhabilitación que subsistirá hasta que la empresa sancionada realice el pago de la multa correspondiente, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Asesoría en Inversiones y Proyectos de Alta Tecnología, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0007/2018-GACM.

CIRCULAR No. OIC/AR/GACM/008/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL ASESORÍA EN INVERSIONES Y PROYECTOS DE ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 98, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 51, fracción IV, 77 y 78, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 269 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO de la Resolución del treinta de abril de dos mil diecinueve, que se dictó en el Expediente número PS/0007/2018-GACM, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral ASESORÍA EN INVERSIONES Y PROYECTOS DE ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de una año tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del treinta de abril de dos mil diecinueve, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil diecinueve, el Lic. Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón, Titular del Órgano Interno de Control, en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Respetuosamente

Ciudad de México a 30 de abril de 2019.- El Titular del Órgano Interno de Control, **Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón.- Rúbrica.**

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ingenieros y Asesores en Proyecto, Construcción y Supervisión, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0002/2018-GACM.

CIRCULAR No. OIC/AR/GACM/007/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL INGENIEROS Y ASESORES EN PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 98, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 51, fracción IV, 77 y 78, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 269 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO de la Resolución del treinta de abril de dos mil diecinueve, que se dictó en el Expediente número PS/0002/2018-GACM, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral INGENIEROS Y ASESORES EN PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de una año tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del treinta de abril de dos mil diecinueve, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil diecinueve, el Lic. Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón, Titular del Órgano Interno de Control, en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Respetuosamente

Ciudad de México a 30 de abril de 2019.- El Titular del Órgano Interno de Control, **Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL M. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS; LA DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y EL ING. CARLOS FERNANDO BÁRCENA POUS, SECRETARIO DE ECONOMÍA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Zacatecas para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.

- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 2o. de la particular del Estado, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
- II.2. Comparece a la suscripción del presente Convenio de Coordinación por conducto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Lic. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV, XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 2o., 3o., 8o. y 12o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3. Quienes asisten al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de la Función Pública, y de Economía, cuentan con las facultades legales para ello, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 12, 26, 27, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.4. La Secretaría de Economía cuenta con la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas, instancia responsable de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Zacatecas.
- II.5. Para los efectos derivados del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio "A", 4to. piso, Colonia Complejo Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la CGSNE (en adelante Programas, Servicios y Estrategias).
- III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante Normatividad) de carácter federal y estatal, aplicables a los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

5. Evaluar la operación de la *OSNE* y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, se organicen.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *CGSNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable a los Programas, Servicios y Estrategias y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a Consejeros Laborales adscritos a la *OSNE*, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias la capacitación del personal adscrito a la *OSNE* que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad de los Programas, Servicios y Estrategias.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* los Programas, Servicios y Estrategias, para ello deberá:

A) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas".

B) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.

2. Asignar recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE, que incluyan:

A) Designación, con cargo al presupuesto estatal, de un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la OSNE; administrar los recursos que asignen "LAS PARTES" para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo, y de aquellos apoyos que se brindan en los Subprogramas Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y Movilidad Laboral; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE;

B) Designación oficial a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, del titular de esta última y del de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la "SECRETARÍA", y en su caso el "GOBIERNO DEL ESTADO", asignen para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad;

C) Contratación de personal, que labore exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste;

D) Presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión;

E) Mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.

F) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.

G) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la *Entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y en su caso solicitar a intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignación de recursos destinados a los mecanismos de acción complementaria señalados en las Reglas, que incluyen entre otros conceptos:

A) Impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable.

B) Realización de Ferias de Empleo;

C) Reuniones del Sistema Estatal de Empleo;

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 incisos E) y F) de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del titular de la CGSNE, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.

6. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A) Destinar los recursos federales que asigne la "SECRETARÍA" y en su caso el "GOBIERNO DEL ESTADO", única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad.
- B) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- C) Notificar a la CGSNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
- D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE.
- E) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE.
- G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la CGSNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- K) Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los *Beneficiarios* del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$32'023,027.00 (TREINTA Y DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de los cuales:

1. Un monto de \$25'610,308.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los Subprogramas: Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Interna y Servicios de Vinculación Laboral/Ferías de Empleo, en los conceptos que corresponda, de acuerdo con lo especificado en las Reglas;
2. La cantidad de \$6'412,719.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los *buscadores de empleo y empleadores*, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización así como viáticos y pasajes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la Normatividad federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La “SECRETARÍA” dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora o en su caso a las cuentas de los beneficiarios por medio del SICOP y del SIAFF de la SHCP, con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la CGSNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios podrá llevarse a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- ii) Transferencias directas de la TESOFE a las cuentas bancarias de los Beneficiarios, en cuyo caso los recursos correspondientes no serán utilizados a través de la estructura de cuenta concentradora y subcuentas pagadoras mencionadas.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los “*Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*”.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la “SECRETARÍA” asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA” a través de la CGSNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes al “GOBIERNO DEL ESTADO” por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para los Programas, Servicios y Estrategias en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA” por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como

incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar que la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias se lleve a cabo conforme a la Normatividad e incremente su cobertura, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$9'333,610.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente instrumento para el funcionamiento y administración de la OSNE;
2. La cantidad de \$13'484,817.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias en su atención a los *Buscadores de empleo*.
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$5'465,183.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la "SECRETARÍA".

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del titular de la OSNE, la "SECRETARÍA", podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral podrá ser menor o igual al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las *"Reglas"*.
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias:
 - Acciones de difusión;
 - Viáticos y pasajes;
 - c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos económicos y/o en especie son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los Solicitantes de Empleo y Beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

"LAS PARTES" Darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2019, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO..." que suscribieron "LAS PARTES" el 8 de febrero de 2018 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en la normatividad aplicable a "LAS PARTES", deberá publicar el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Zacatecas a los 5 días del mes de abril de 2019.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Alejandro Tello Cristerna.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jehú Eduí Salas Dávila.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Paula Rey Ortiz Medina.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Carlos Fernando Bárcena Pous.-** Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L021/2019**, para la Póliza de Soporte de la Infraestructura de Virtualización del Centro de Datos de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,082.43 con I.V.A.	20 de mayo de 2019	22 de mayo de 2019, 10:30 hrs.	27 de mayo de 2019, 10:30 hrs.	30 de mayo de 2019, 10:30 hrs.	04 de junio de 2019, 10:30 hrs.
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Unica	Póliza de soporte anual que Incluya: Vmware VSphere 6 with Operations Management Enterprise Plus Acceleration Kit for Processor (Ultima versión). Contempla 6 procesadores; Vmware VSphere 6 with Operations Management Enterprise Plus for 1 processor. Contempla 38 procesadores; Vmware NSX Advanced per Processor. Contempla 44 procesadores; Vmware vRealize Network Insight Add On NSX (Per CPU). Contempla 44 procesadores; Veeam Availability Suite Enterprise Plus for VMware (includes Backup & Replication Enterprise Plus + Veeam ONE). Contempla 44 procesadores; Red Hat; y Soporte 7x24 durante la vigencia del contrato.			1	Servicio

- Los licitantes interesados deberán presentar **Carta del fabricante** donde certifica a la empresa como distribuidor autorizado Premier. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA Bancomer, cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **14, 15, 16, 17 y 20 de mayo de 2019**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **15, 16, 17 y 20 de mayo de 2019**, de **10:00 a 14:00** y de **17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de prestación de los servicios: De acuerdo a los términos establecidos en el Anexo 1 de las bases.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: En una sola exhibición a la entrega de la póliza de soporte anual y dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL DAVILA NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 481487)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E120-2019.
Objeto de la Licitación	Cartón Caple de 90 cm X 125 cm.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/05/2019, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/05/2019, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/06/2019, 12:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 8 DE MAYO DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 481432)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E278-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 13 de mayo al 07 de junio de 2019 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E278-2019
Objeto de la Licitación.	"Adquisición de Infraestructura Educativa y Equipo de Laboratorio para Planteles Militares del S.E.M. 2019" (Equipo de Aviación).
Fecha de Publicación en CompraNet.	13/05/2019
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	17/05/2019, 07:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	24/05/2019, 09:00 horas
Fallo.	07/06/2019, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2019.
EL TTE. COR. INF. D.E.M., JEFE S.A.E.
(C-744495)
EDUARDO CARLOS CORTES PONCE
RUBRICA.

(R.- 481395)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional abierta No. LA-007000999-E286-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 6 de mayo al 7 de junio de 2019 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E286-2019
Objeto de la Licitación.	"Adquisición de Infraestructura Educativa y Equipo de Laboratorio para Planteles Militares del S.E.M. 2019" (Equipo eléctrico, electrónico e informático).
Fecha de Publicación en CompraNet.	06/05/2019
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	21/05/2019, 07:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	27/05/2019, 07:00 horas
Fallo.	07/06/2019, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2019.

EL TTE. COR. INF. D.E.M., JEFE S.A.E.

(C-744495)

EDUARDO CARLOS CORTES PONCE
RUBRICA.

(R.- 481393)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E294-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P. 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	09/05/2019, 14:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	04/06/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	20/06/2019, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

MYR. ING. IND. CLAUDIO ALBERTO CASTILLO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 481416)

SECRETARIA DE BIENESTAR
DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en la página de Internet <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Secretaría ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre N° 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, Teléfono 9710271 Ext. 40032, los días hábiles de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 hrs., hasta el 18 de mayo del 2019.

N° de Licitación	LA-020000020-E9-2019	Fecha de Publicación en CompraNet	13/05/2019
Descripción de la Licitación	Suministro de combustible mediante tarjetas electrónicas y/o vales para vehículos en uso y aprovechamiento del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores a cargo de la Subdelegación de Desarrollo Social y Humano de la Delegación de la Secretaría de Bienestar en el Estado de Aguascalientes.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y sus anexos.		
Junta de Aclaraciones	17/05/2019 14:00 hrs		
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/05/2019 10:00 hrs	Emisión del Fallo	28/06/2019 14:00 hrs

AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, A 13 DE MAYO DE 2019.
 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEDESOL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION, SUSCRIBE EL **C. JOSE TRINIDAD SALAZAR MARTINEZ**, JEFE DE LA UNIDAD DE ESTRATEGIA OPERATIVA DELEGACIONAL
 RUBRICA.

(R.- 481492)

SECRETARIA DE BIENESTAR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E22-2019

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E22-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, hasta el día 27 de mayo de 2019.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales de bajo costo.		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	10/05/2019	Junta de aclaraciones	16/05/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2019, 10:00 horas

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 7, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2019.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. ARMANDO VENEGAS SILVA
 RUBRICA.

(R.- 481481)

POLICIA FEDERAL
PF-DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Poniente 122 No. 579, Edif. D, 2o. Piso, Colonia Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas, fue autorizada por la Dirección General de Recursos Materiales.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-004L00001-E33-2019

Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo a subestaciones, equipos electrógenos (plantas de emergencia) y UPS (unidades de energía ininterrumpida) instaladas en los diferentes inmuebles en uso y posesión de la Policía Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2019
Junta de aclaraciones	15/05/2019, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2019, 11:00 horas
Fallo	29/05/2019, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.
ENCARGADO INTERINO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. LUIS MARTIN ROSAS NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 481446)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL PENINSULA DE YUCATAN Y CARIBE MEXICANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-016F00002-E7-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Venado No. 71, Colonia Centro, Supermanzana 20, Manzana 18, C.P. 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfonos: (998) 892 22 14 y (998) 887 27 11 ext. 18922 y 18913, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Embarcaciones de las Areas Naturales Protegidas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2019, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	16/05/2019, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2019, 13:00:00 horas

CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, A 8 DE MAYO DE 2019.
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL
HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 481405)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004 A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento con reducción de plazos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada México-Xochimilco número 4985, Colonia Guadalupe, C.P. 14388, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-016B00009-E10-2019
Objeto de la licitación	Seguridad Perimetral 2019
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/05/2019, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar presentación y apertura de proposiciones	24/05/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/05/2019, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 481486)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-016B00047-E17-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00047-E17-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01 fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Materiales y Utiles de Oficina"
Volumen de licitación	34 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2019
Junta de aclaraciones	22/05/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2019 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 14 DE MAYO DE 2019.
"EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1°, 9° FRACCION III, 11 APARTADO C; 86
FRACCION II EN RELACION CON EL 75 FRACCION XVIII Y 90 SEGUNDO PARRAFO
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA"
SUBDIRECTORA DE ENLACE ADMINISTRATIVO
L.C. ANGELICA GARCIA PORRAS
RUBRICA.

(R.- 481414)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL
ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, número LA-048E00995-E947-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Servicio de impresión de diversos materiales de difusión e información para los centros de trabajo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en la Ciudad de México y Area Metropolitana
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2019
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2019 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2019 a las 12:00 horas
Fecha de notificación de fallo	23 de mayo de 2019 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

OSCAR GARAY CADENA

RUBRICA.

(R.- 481475)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Electrónica Nacional, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-006HJY001-E40-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Instalaciones de Pronósticos para la Asistencia Pública.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de mayo de 2019.
Junta de Aclaraciones	17 de mayo de 2019 a las 09:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de mayo de 2019 a las 10:00 horas.
Fallo	28 de mayo de 2019 a las 12:00 horas.

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 54820048, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C. MARIO ARTURO HERNANDEZ CALVILLO

RUBRICA.

(R.- 481387)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, Tel: 5230-1600, Exts: 1094 y 1251, los días del nueve al dieciocho de mayo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E44-2019
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Conservación, Adecuación, Restauración, Optimización y Distribución de Espacios, así como el Mantenimiento y Control de Plagas de Bienes Muebles e Inmuebles, propiedad o en uso de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/05/2019, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/05/2019, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/05/2019, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. OSCAR MENDOZA HENRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 481457)

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales abajo señaladas, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Serapio Rendón N° 76, Col. San Rafael, C.P. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 1500-1352, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

LA-020VUY001-E31-2019

Descripción de la Licitación	Servicio Integral de Agencia de Viajes
Volumen por Adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de mayo de 2019
Junta de Aclaraciones	14 de mayo de 2019
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de mayo de 2019

LA-020VUY001-E32-2019

Descripción de la Licitación	Servicio de Impresos
Volumen por Adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de mayo de 2019
Junta de Aclaraciones	16 de mayo de 2019
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de mayo de 2019

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2019.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
LIC. BAHAR MALEK HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 481386)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica LA-010K8V001-E79-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de Digitalización y Captura de Documentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2019.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/05/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/05/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/05/2019, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.
DIRECTOR DIVISIONAL DE ADMINISTRACION
VICTOR MANUEL TERAN ARISTA
RUBRICA.

(R.- 481474)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 859, piso 2, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 3536, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TON999-E32-2019

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TON999-E32-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de inspección interna por medio de Boroscopia con medición 3D y diagnóstico por medio de pruebas no destructivas a las turbinas General Electric modelo LM2500, número de serie 481-470, 481-476, 481-481 y 481-795, de la estación de compresión Cárdenas, así como 481-451 y 481-793, de la estación de compresión Cempoala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de mayo de 2019.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	16 y 17 de mayo de 2019 de 09:00 a 14:00 horas. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de mayo de 2019 a las 11:30 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de mayo de 2019 a las 11:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de mayo de 2019 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2019.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES
EFREN DEL VALLE RUEDA DE LEON
RUBRICA.

(R.- 481436)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS

GENERAL PEDRO JOSE MENDEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LO-009JZL012-E9-2019** y **LO-009JZL012-E10-2019**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera a Soto La Marina Km. 18.5, frente al Ejido "Constitución del 17" Municipio de Güémez, Tamaulipas. C.P. 87230, teléfono: 0183464648, los días lunes a viernes del año en curso de las de 09:30 a 17:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009JZL012-E9-2019

Descripción de la licitación	Reencarpetado, calafateo de grietas, aplicación de riego de taponamiento, restitución de señalamiento horizontal en pista, rodajes, plataformas, vialidades internas y externas y trabajos complementarios en el Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tam.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo del 2019
Junta de aclaraciones	23/05/2019 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23/05/2019 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2019 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional LO-009JZL012-E10-2019

Descripción de la licitación	Renivelación y revestimiento de áreas de seguridad de extremo de pista y áreas perimetrales en el Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tam.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo del 2019
Junta de aclaraciones	23/05/2019 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23/05/2019 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2019 16:00 Hrs.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 14 DE MAYO DE 2019.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

TSCA DANIEL RUBEN ZAMARRON ACUÑA

RUBRICA.

(R.- 481468)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-009JZL004-E5-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Aeropuerto Nacional de Colima, sita en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, c. p. 28590, Teléfono: 01 (312) 31 4 41 60 / 31 4 98 17 y 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será Electrónica.

Licitación Pública Nacional No.: LO-009JZL004-E5-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación a las Instalaciones del Aeropuerto Nacional de Colima.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2019, 00:00 horas
Visita a instalaciones	21/05/2019, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019, 11:00 horas

CUAUHTEMOC, COLIMA, A 14 DE MAYO DE 2019.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

C. ROGELIO ROSALES RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 481465)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

AEROPUERTO IXTEPEC OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-009JZL979-E11-2019** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera Panamericana Juchitán Tehuantepec km 264 entronque al Aeropuerto s/n Base Aérea Militar No. 2 puerta Sur Cd. Ixtepec C.P. 70110 teléfono: 01 (55) 513001000 ext. 5301 Y 5305, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009JZL979-E11-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento al cercado perimetral en el aeropuerto nacional de Ixtepec, Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2019 00:00 horas
Junta de aclaraciones	20/05/2019 11:00 horas
Visita a las instalaciones	20/05/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019 11:00 horas

IXTEPEC, OAXACA A 14 DE MAYO DE 2019.

ENCARGADO DEL AEROPUERTO EN LA TERMINAL COMERCIAL

DE LA BASE AEREA MILITAR No. 2 DE IXTEPEC, OAXACA

ING. GABRIEL MARTINEZ ALDANA

RUBRICA.

(R.- 481464)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYMAS, SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JZL011-E11-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Domicilio Conocido, Carretera a San José de Guaymas, C.P. 85509, Guaymas, Sonora; teléfono: 01 (622) 221-0634 Ext. 3701 y Ext. 3702, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 16:00 horas.

LICITACION LA-009JZL011-E11-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2019, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	21/05/2019, 11:30 horas
Visita a las instalaciones	21/05/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019, 11:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 14 DE MAYO DE 2019.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUAYMAS, SONORA

MTRO. HORACIO VALENZUELA PEREYRA

RUBRICA.

(R.- 481466)**TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**

GERENCIA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional con Reducción de Plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: CENTRO TELECOMM I, en Av. de las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México, del 8 de mayo al 22 de mayo de 2019, de 08:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	LA-009KCZ002-E14-2019.
Objeto de la licitación	Servicio integral para la elaboración y distribución de formas impresas
Volumen del servicio a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de mayo de 2019
Fecha de visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	15 de mayo de 2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de mayo de 2019, 17:00 horas.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, PARA SU PUBLICACION EL DIA 14 DE MAYO DE 2019.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. JESUS BRINGAS VARGAS

RUBRICA.

(R.- 481376)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 019 (RED PROPIA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E284-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Rodolfo Robles.- Rehabilitación del puente de ferrocarril.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Mayo de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	16 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	21 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	29 de Mayo de 2019, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E285-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Rodolfo Robles.- Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación del puente de ferrocarril.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	09 de Mayo de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	16 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	21 de Mayo de 2019, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	29 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 14 DE MAYO DE 2019.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. CIRO MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 481458)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, para la Prestación del Servicio de Renovación de la Suscripción del Uso de Licenciamiento Académico Bajo la Modalidad Open Value Subscription For Education Solutions (OVS-ES), que se detalla a continuación y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 14 de mayo de 2019 en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Servicio de Renovación de la Suscripción del Uso de Licenciamiento Académico Bajo la Modalidad Open Value Subscription For Education Solutions (OVS-ES) LA-011L5N002-E42-2019
Fecha de Publicación en Compranet	14 de mayo de 2019
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2019 11:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No aplica
Entrega de Muestras	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de mayo de 2019 11:00 hrs.
Fallo	5 de junio 2019 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2019.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
RUBRICA.

(R.- 481417)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA

"BICENTENARIO 2010"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02 2019

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS ARTICULOS 134; 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS **LA-012NBT999-E93-2019** PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET
29/MAYO/2019 10:00 HRS	4/JUNIO/2019 10:00 HRS	14 DE MAYO DE 2019

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA **LA-012NBT999-E97-2019** PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL RADIOACTIVO Y FARMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET
29/MAYO/2019 12:00 HRS	4/JUNIO/2019 12:00 HRS	14 DE MAYO DE 2019

CD. VICTORIA, TAMPS., A 14 DE MAYO DE 2019.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM
RUBRICA.

(R.- 481430)

HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZALEZ”

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, N° LA-012NBB001-E38-2019; la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran en Compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en la Jefatura del Departamento de Servicios de Apoyo, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 4800, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 4000 3000, ext. 5112, de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

N° de Licitación	LA-012NBB001-E38-2019
Objeto de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo médico de esterilización y descontaminación de la marca Steris.
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10/05/2019
Junta de Aclaraciones	20/05/2019 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/05/2019 10:00 horas
Fallo	30/05/2019 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2019.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE APOYO
LIC. GABRIEL ORTEGA OSORIO
RUBRICA.

(R.- 481449)

HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZALEZ”

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-012NBB001-E39-2019; la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran en Compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en la Jefatura del Departamento de Servicios de Apoyo, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 4800, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 4000 3000, ext. 5112, de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-012NBB001-E39-2019
Objeto de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo (Partidas I, II y III)
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10/05/2019
Junta de Aclaraciones	20/05/2019 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/05/2019 11:00 horas
Fallo	30/05/2019 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2019.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE APOYO
LIC. GABRIEL ORTEGA OSORIO
RUBRICA.

(R.- 481450)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11-19

Número de Licitación	LA-050GYR027-E153-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAL Y DERECHOHABIENTES PARA LAS SEMANAS NACIONALES DE SALUD Y ENCUENTROS DE TRABAJO SOCIAL 2019
Volumen a adquirir	176 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2019
Junta de aclaraciones	22/05/2019, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019, 10:00 AM

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 14 DE MAYO DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 481423)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR014-E125-2019	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición del grupo de suministro 37.2 Consumibles de Equipo de Cómputo (Tóner's) , para la Delegación Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2019	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	1,789	4,471
Fecha de publicación en Compra Net	14-05-2019	
Junta de aclaraciones	17/05/2019 09:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2019 09:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E253-2019	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento a Areas Verdes y Pétreas, del Régimen Ordinario e IMSS-BIENESTAR en el Ejercicio Fiscal 2019 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima M2.	Cantidad Máxima M2.
	98,718	246,794
Fecha de publicación en Compra Net	14-05-2019	
Junta de aclaraciones	17/05/2019 09:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2019 09:30 Horas.	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E254-2019	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes y Calzado para alumnos de Internado de Pregrado y de Servicio Social, para cubrir necesidades de la Delegación Regional Veracruz Norte para el Ejercicio fiscal 2019 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	1,873	4,683
Fecha de publicación en Compra Net	14-05-2019	
Junta de aclaraciones	23/05/2019 08:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2019 08:30 Horas.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica No. LA-050GYR014-E125-2019 y Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR014-E253-2019, los autoriza el Lic. José Ramón Fernández Coronel, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fecha 24 de Abril del presente, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 14 DE MAYO DE 2019.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
L.C. LUCIO SANCHEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 481421)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA

CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 27 Fracción I, 28 último párrafo, 29,30 fracción I 31, 32, 33 tercer párrafo, 34, 35, 36, 37,38, 39 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Número de licitación	LO-050GYR999-E16-2019	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A DOMOS Y TRIDILOSA PARTIDA I EN LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SXXI"	
Volumen de obra	1941 m2	
Fecha de publicación en Compranet	14 de Mayo de 2019	
Visita a Instalaciones	16 de Mayo de 2019	08:00 HRS
Junta de aclaraciones	17 de Mayo de 2019	15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Mayo de 2019	15:00 HRS

Número de licitación	LO-050GYR999-E17-2019	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESPACIOS DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS (PARTIDA I), DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI"	
Volumen de obra	3179.63 m²	
Fecha de publicación en Compranet	14 de Mayo de 2019	
Visita a Instalaciones	23 de Mayo de 2019	08:30 HRS
Junta de aclaraciones	28 de Mayo de 2019	14:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Junio de 2019	14:00 HRS

- Las convocatorias de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Av. Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Del. Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276953, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Sito en Av. Cuauhtémoc No. 330 Colonia doctores, Del. Cuauhtémoc, C. P 06720, Ciudad de México.
- La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Lic. Ivan David Aparicio González, con cargo de Director Administrativo de la UMAE H. Oncología CMN SXXI de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI, el día 7 de mayo de 2019.
- El evento se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Del. Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276953.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. IVAN DAVID APARICIO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 481428)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

El Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-050GYR034-E91-2019
Carácter de la licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	Equipo médico y Equipo Administrativo.
Volumen a adquirir	80 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo del 2019
Junta de aclaraciones	22 de Mayo del 2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo del 2019, 10:00 horas

No. De licitación	LA-050GYR034-E87-2019
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipo, Mobiliario e Inmuebles Régimen IMSS-Bienestar
Volumen a adquirir	19 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo del 2019
Junta de aclaraciones	24 de Mayo del 2019, 10 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo del 2019 10:00 horas

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional fue autorizada por José Manuel Escobedo Venegas, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 03 de Mayo del 2019.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41525, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41525, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 14 DE MAYO DE 2019.
TITULAR DEL COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 481424)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, II 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Boulevard Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 42005, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR045-E105-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPAS PARA CONSUMO HUMANO
Volumen a adquirir	42,000 METROS CUBICOS
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo 2019
Junta de aclaraciones	23/05/2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E106-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE
Volumen a adquirir	102,225 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo 2019
Junta de aclaraciones	23/05/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E107-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	378,929 PRUEBAS
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo 2019
Junta de aclaraciones	23/05/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E108-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA MINIMA INVASION
Volumen a adquirir	1027 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo 2019
Junta de aclaraciones	23/05/2019 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E109-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES Y REFACCIONES DE FERRETERIA, PLOMERIA Y MATERIAL ELECTRICICO
Volumen a adquirir	5771 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo 2019
Junta de aclaraciones	24/05/2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2019 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E110-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE ADMINISTRACION DE YODO DOSIS MASIVA
Volumen a adquirir	100 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo 2019
Junta de aclaraciones	24/05/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2019 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E111-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ENDOPROTESIS
Volumen a adquirir	22 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo 2019
Junta de aclaraciones	24/05/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2019 11:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones fue autorizado por el Lic. Sergio Nevarez Rodríguez, Director Administrativo con fecha de 03 de Mayo 2019.
- Todos los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicada en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. Y a través del sistema de compras gubernamentales Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 14 DE MAYO DE 2019.

DIRECTORA DE LA UMAE H.E. No. 71

DRA. ANA IRACEMA RAMOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 481425)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los artículos 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58 y 85 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-050GYR006-E262-2019
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE ASEO GRUPO 350
Volumen a Adquirir	BSA. 654, CBT.1309, CJA. 6642, ENV. 105, PAR. 15269, PAQ 10466, PRN. 2105, PZA. 17389, RLL.188.
Fecha de Publicación en Compranet	14/05/2019
Junta de Aclaraciones.	17/05/2019 A LAS 10:00 HRS.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITA INSTALACIONES.
Presentación y Apertura de Propositiones	24/05/2019 A LAS 10:00 HRS.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO, Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE # 107 COLONIA SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA Y A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE COMPRANET 5.0.

La Licitación Pública se emite con reducción de plazos debidamente justificados mediante la Razón de fecha 06 de Mayo del 2019, suscrita por el CP Isidro Luna Arenas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 14 DE MAYO DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. ISIDRO LUNA ARENAS

RUBRICA.

(R.- 481427)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 9

Número de Licitación	LA-050GYR009-E167-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD A LOS EQUIPOS DE RAYOS X
Volumen a adquirir	271 Servicios aprox. a 74 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	14 mayo 2019
Junta de aclaraciones	23/05/2019, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2019, 08:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E169-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION SERVICIO DE ALARMA, MONITOREO Y DETECCION DE HUMO
Volumen a adquirir	Servicio de 38 equipos aprox
Fecha de publicación en CompraNet	14 mayo 2019
Junta de aclaraciones	23/05/2019, 08:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2019, 08:15 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E171-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL
Volumen a adquirir	Mínimo 266,687.43 - Máximo 666,718.58 m3 mensuales
Fecha de publicación en CompraNet	14 mayo 2019
Junta de aclaraciones	23/05/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2019, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E173-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE CARGA DE COMBUSTIBLE PARA AMBULANCIAS
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada a suministrar Máximo 224,405 litros gasolina Máximo 149,603 litros de diésel
Fecha de publicación en CompraNet	14 mayo 2019
Junta de aclaraciones	23/05/2019, 09:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2019, 09:45 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E175-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DEL GRUPO 377 "MATERIAL DIDACTICO PARA GUARDERIAS"
Volumen a adquirir	24,540 piezas de material aprox
Fecha de publicación en CompraNet	14 mayo 2019
Junta de aclaraciones	23/05/2019, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2019, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E192-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RESERVACION Y COMPRA DE BOLETOS DE AVION PARA FUNCIONARIOS IMSS-BIENESTAR
Volumen a adquirir	64 viajes redondos aprox
Fecha de publicación en CompraNet	14 mayo 2019
Junta de aclaraciones	23/05/2019, 08:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2019, 08:45 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E235-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE COMUNICACION DE VOZ PARA SERVIDORES PBX Y SUS PERIFERICOS
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 7 servidores aprox
Fecha de publicación en CompraNet	14 mayo 2019
Junta de aclaraciones	22/05/2019, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019, 08:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E237-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA PLATAFORMA DE EQUIPOS SWITCHES DE COMUNICACION DE DATOS
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 140 Equipos de Comunicaciones aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	14 mayo 2019
Junta de aclaraciones	22/05/2019, 08:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019, 08:15 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E239-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE RED AREA LOCAL "CABLEADO ESTRUCTURADO"
Volumen a adquirir	Mantenimiento para 1,050 nodos aprox
Fecha de publicación en CompraNet	14 mayo 2019
Junta de aclaraciones	22/05/2019, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E241-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS INFORMATICOS
Volumen a adquirir	Mantenimiento para 505 equipos de cómputo aprox
Fecha de publicación en CompraNet	14 mayo 2019
Junta de aclaraciones	22/05/2019, 08:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019, 08:45 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E247-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTROS DE MATERIALES DIVERSOS "GRUPO 320 IMPRESOS"
Volumen a adquirir	Máximo: 1,301,113 Piezas-Mínimo: 520,444 Piezas, aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	14 mayo 2019
Junta de aclaraciones	22/05/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019, 09:00 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DE 2019.

ENCARGADA DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
EN ATENCION A OFICIO 080129617200/1/1465 DE FECHA 18 DE MARZO
DE 2019 FIRMADO POR EL DELEGADO ESTATAL CHIHUAHUA

ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO

RUBRICA.

(R.- 481426)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica**, referida a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-28-99-17 Ext. 2422 y 2088, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, como a continuación se indica:

No. de la Licitación	LA-012NBG003-E155-2019 Internacional Abierta
Objeto de la licitación	Adquisición de Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2019
Junta de aclaraciones	21/05/2019 a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2019 a las 10:00 horas
Fallo	10/06/2019 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2019.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS

RUBRICA.

(R.- 481384)

DICONSA
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
#008VSS011
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-008VSS011-E30-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico Manuel Gómez Morín No. 5401, Colonia San Juan de Ocotán, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, teléfono: 31100332 ext. 70130, los días lunes a viernes de las 9:00 AM a las 3:00 PM.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MONTACARGAS DE DICONSA, S.A. DE C.V. SUCURSAL CENTRO Y UNIDADES OPERATIVAS NAYARIT Y ZACATECAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2019
Junta de aclaraciones	21/05/2019, 9:30 horas
Visitas a instalaciones	17/05/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019, 12:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 14 DE MAYO DE 2019.

GERENTE REGIONAL

HECTOR RENE CORONA ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 481406)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-E19-2019, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tamps., C.P. 89603; Teléfono 01 833 260 60 60 extensión 70021, fax 01 833 260 60 75 los días lunes a viernes, del año en curso, de las 9:00 a 18:00 Hrs.

Descripción de la licitación	LA-009J2Y002-E19-2019 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA API DE ALTAMIRA
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14/05/2019
Junta de aclaraciones	21/05/2019, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	16/05/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2019, 10:00 horas
Fallo	04/06/2019, 16:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 8 DE MAYO DE 2019.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LCF. RAFAEL CERVANTES GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 481443)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.****DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J2Z001-E43-2019; cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>., o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia Punta Arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 02 al 20 de mayo, de 09:00 hrs a 17:00 hrs. de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Servicios de la seguridad privada, protección, control y vigilancia de las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2019.
Junta de aclaraciones	16/05/2019, 10:00:00 horas
Visita a las instalaciones	15/05/2019, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2019, 10:00:00 horas

9 DE MAYO DE 2019.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JOSE JUAN ALVAREZ SOLIS
RUBRICA.

(R.- 481438)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.****DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3B002-E19-2019**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio Base 2 API Manzanillo, Avenida Teniente Azueta 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Col., Código Postal 28250, Teléfono 01 (314)-331 1400 ext. 71329, 71418, desde el día 14 de Mayo de 2019 hasta el 20 de Mayo de 2019, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de Procedimiento de Licitación LO-009J3B002-E19-2019

Descripción de la Licitación	Dragado de mantenimiento en el Puerto Interior San Pedrito, Laguna del Valle de las Garzas y Laguna de Cuyutlán, API Manzanillo 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2019
Visita a Instalaciones	20/05/2019, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	20/05/2019, 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/06/2019, 10:00 horas

ATENTAMENTE
MANZANILLO, COL., A 14 DE MAYO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL
CAP. HECTOR MORA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 481452)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA 006

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA009J2T001E122019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: 01 (669) 9823611 ext. 71522, los días lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLAN S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2019, 18:00 horas
Junta de aclaraciones	17/05/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/05/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2019, 11:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 8 DE MAYO DE 2019.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
AGUSTIN ORTEGA VALDES
RUBRICA.

(R.- 481444)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número No. LA-009J2V001-E15-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Francisco Medina Ascencio Km. 4.5 No. S/N, Colonia Zona Hotelera Norte., C.P. 48333, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: 01 322 2241000 ext. 73235 y fax 01 322 22 1 13 50, en el siguiente horario: de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Limpieza en las Instalaciones de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	Jueves 9 de Mayo de 2019
Visita a instalaciones	Miércoles 15 de Mayo de 2019 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	Viernes 17 de Mayo de 2019 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 23 de Mayo de 2019 a las 11:00 hrs
Fallo	Miércoles 29 de Mayo de 2019 a las 11:00 hrs

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 10 DE MAYO DE 2019.
GERENTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. NANCY MILIZA FUENTES SAN PEDRO
RUBRICA.

(R.- 481490)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Electrónica No. LA-009KDN001-E63-2019 para la adquisición de material eléctrico para el taller de apoyos visuales de la gerencia de ingeniería electromecánica del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15520, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico para el taller de apoyos visuales de la gerencia de ingeniería electromecánica del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2019
Visita de instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	12/06/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2019 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN FERNANDO RAMIREZ BONILLA
RUBRICA.

(R.- 481478)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

#

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-8000 Ext. 8207, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LA-006HIU001-E41-2019
Descripción de la Licitación	Contratación de un Centro de Atención a Clientes para Nacional Financiera, S.N.C.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9-mayo-2019
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	16-mayo-2019 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24-mayo-2019 10:30 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.
SUBGERENTE ADQUISICIONES
LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS
RUBRICA.

(R.- 481434)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Consolidada Electrónica Número LA-021W3N003-E70-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx.>, o bien en Tecoyotitla Número 100, piso 2, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4564 y 5090-4200 extensión 4456, los días del 10 al 27 de mayo de 2019, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA ELECTRONICA: LA-021W3N003-E70-2019

Descripción de la licitación	Empresa Aseguradora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Prestadora del Servicio para amparar el Programa Integral de Aseguramiento de Personas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V., para el periodo que comprende de las 00:01 horas del 1° de junio de 2019 a las 24:00 horas del 31 de mayo de 2020.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2019
Junta de aclaraciones	21/05/2019; 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2019; 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 481476)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E24-2019
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES UNIX PARA EL CENTRO DE COMPUTO PRINCIPAL
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/05/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	27/05/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/06/2019, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 9 DE MAYO DE 2019.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 481410)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-006HBW001-E25-2019
Objeto de la Licitación	CONSULTA DE INFORMACION DE PERSONAS Y ENTIDADES A UNA BASE DE DATOS DE FUENTE ABIERTA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2019
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/05/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	30/05/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/06/2019, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 10 DE MAYO DE 2019.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 481453)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA MULTIPLE

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracción III, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en los siguientes Concursos Abiertos Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio y Concurso Abierto Nacional:

1. CFE-0001-CAAAT-0027-2019 ADQUISICION DE AISLADORES
2. CFE-0001-CAAAT-0028-2019 ADQUISICION DE CABLES Y CONDUCTORES
3. CFE-0001-CAAAT-0029-2019 ADQUISICION DE POSTES PARA LINEAS DE TRANSMISION
4. CFE-0001-CASAN-0006-2019 SUMINISTRO DE GASOLINA MENOR A 92 OCTANOS Y DIESEL.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexos 13 y 16**. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHAS DE LOS CONCURSOS			
	1	2	3	4
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos	9 de mayo de 2019	9 de mayo de 2019	9 de mayo de 2019	10 de mayo de 2019
Límite para presentar dudas o aclaraciones al Pliego de Requisitos	Del 9 de mayo al 13 de mayo de 2019, 15:00 hrs	Del 9 de mayo al 14 de mayo de 2019, 10:00 hrs	Del 9 de mayo al 13 de mayo de 2019, 14:00 hrs	Del 10 de mayo al 13 de mayo de 2019, 12:00 hrs
Aclaración a los documentos del concurso	14 de mayo de 2019 13:00 hrs.	14 de mayo de 2019 12:00 hrs.	14 de mayo de 2019 10:00 hrs.	13 de mayo de 2019 17:30 hrs.
Límite para la Presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	24 de mayo de 2019 9:30 hrs.	24 de mayo de 2019 13:00 hrs.	24 de mayo de 2019 11:30 hrs.	20 de mayo de 2019 14:00 hrs.
Apertura de Ofertas Técnicas	24 de mayo de 2019 10:00 hrs.	24 de mayo de 2019 14:00 hrs.	24 de mayo de 2019 12:00 hrs.	20 de mayo de 2019 17:00 hrs.
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	30 de mayo de 2019 13:00 hrs.	30 de mayo de 2019 14:00 hrs.	30 de mayo de 2019 11:00 hrs.	23 de mayo de 2019 13:00 hrs.
Notificación del Fallo	6 de junio de 2019 14:00 hrs.	7 de junio de 2019 12:00 hrs.	6 de junio de 2019 11:00 hrs.	28 de mayo de 2019 11:00 hrs.
Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente			

Los Concursos antes descritos se llevarán a cabo de manera electrónica a través del Micrositio de Concursos de CFE

La firma del contrato se llevará a cabo en la Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Lic. Martín Enrique Pérez Thompson, con Clave de Agente Contratante A1A0A13 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: enrique.perez@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A03
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. GERARDO GARCIA ROJAS VASSALLO
RUBRICA.

(R.- 481470)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1012 numeral 3 inciso (c) de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio PMX_DOPA_PC_PEPR_CT_S_GCMCLM_822_2019_PCON_00055203_1_VTMIS, cuyo objeto es: "Servicios de Mantenimiento Integral al Sistema VTMIS de Control Marino en la Sonda de Campeche" Paquete A y Paquete B, con reducción de plazos, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas a las bases de contratación	17 de mayo de 2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	31 de mayo de 2019 a las 10:00 horas
Notificación del resultado del concurso	12 de junio de 2019 a las 13:00 horas

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compras de Sector Público, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el SISCEP.
- Las bases del Concurso estará a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 14 DE MAYO DE 2019.
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 481420)

CFE GENERACION III EPS**CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRONICO**

Con fundamento en la Disposiciones 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónico No. CFE-0600-CAAAT-0001-2019
Objeto del Concurso Abierto	Adquisición de un Sistema Excitación Completamente Digital para la C.T. José Aceves Pozos.
Volumen a adquirir	1 Pieza
Fecha de publicación en Micrositio	09/Mayo/2019
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	13/Mayo/2019, 9:00 horas
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	14/Mayo/2019, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	20/Mayo/2019, 9:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	21/Mayo/2019, 11:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	24/Mayo/2019, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.

APODERADA LEGAL

LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 481437)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-19-0504-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-19-0504-1, con el objeto de adquirir cintilla de papel para enfajillar. El volumen de los bienes materia de licitación es de: a) Partida 1, una cantidad mínima de 2,085 y una cantidad máxima de 5,211 rollos y b) Partida 2, una cantidad fija de 3,300 rollos.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 23 de mayo de 2019.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 30 de mayo de 2019.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 19 de junio de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 10 de mayo de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE
LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA
CAJA Y RECURSOS HUMANOS
C.P. ERIKA ELIZABETH PADILLA VILLEGAS
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios

(R.- 481471)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012-2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-012/2019
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Renovación de suscripciones de soporte técnico y actualización de software Symantec EndPoint Protection nivel Essential
Fecha de publicación en INE	8 de mayo de 2019
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2019, 9:30 horas
Fallo	30 de mayo de 2019, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompralNE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 481408)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA MULTIPLE DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**IECM-LPN-09/19 E IECM-LPN-10/19**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 60, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 90 párrafo primero, 91 y 92 párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y en los numerales 20 párrafo último (IECM-LPN-09/19), 21 párrafo último, 23, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 33, 34 fracción I, 35, 37, 38, 43 y 64 (IECM-LPN-09/19), de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se convoca a personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional, relativas a la adquisición de materiales, útiles de oficina y consumibles de cómputo, así como, la contratación de la prestación de servicios de suministro y colocación de película de protección para los cristales de oficinas centrales del Instituto; y servicios de creatividad, preproducción, producción, postproducción de dos spots de televisión y dos spots de radio, así como aplicaciones digitales para el posicionamiento de la imagen del Instituto, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-09/19	\$2,000.00	20 de mayo 10:00 horas	28 de mayo 10:00 horas	31 de mayo 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	U. Medida
1	Papel bond blanco 75 grs. s/m2 de 96% de blancura tamaño carta caja con 10 paquetes de 500 hojas		Máximo 1,700 Mínimo 1,050	Caja
2	Cartucho de tóner negro para impresora lexmark MS812DN, extra alto rendimiento, número de parte: 52D4x00		Máximo 85 Mínimo 50	Pieza
3	Perforadora 2 orificios de 8 cms uso pesado cuerpo de hierro fundido o lámina de acero y mango de hierro fundido.		Máximo 1,966 Mínimo 1,882	Pieza
4	Tóner negro para impresora lexmark T 652 No. de parte T650H11L alto rendimiento para 21000 paginas		Máximo 50 Mínimo 30	Pieza
5	Papel bond blanco 75 grs. s/m2 de 96% de blancura tamaño oficio caja con 10 paquetes de 500 hojas.		Máximo 150 Mínimo 75	Caja

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-10/19	\$2,000.00	20 de mayo 15:00 horas	28 de mayo 15:00 horas	30 de mayo 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	U. Medida
1	Contratación de la prestación de servicios de suministro y colocación de película de protección para los cristales de oficinas centrales del Instituto.		1	Servicio
2	Contratación de la prestación de servicios de creatividad, preproducción, producción, postproducción de dos spots de televisión y dos spots de radio, así como aplicaciones digitales para el posicionamiento de la imagen del Instituto.		1	Servicio

- El total de las partidas a licitar de la licitación IECM-LPN-09/19, es de 320. Las cinco partidas que se refieren en la presente convocatoria son las de mayor monto.
- Las bases de las presentes Licitaciones estarán disponibles para su venta durante los días 15, 16, y 17 de mayo de 2019, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iecm.mx sección Licitaciones 2019.
- Será requisito indispensable para participar en las Licitaciones que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Todos los eventos de las Licitaciones son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La entrega de los bienes y prestación de servicios objeto de las presentes Licitaciones se deberá realizar en las fechas establecidas en las respectivas Bases y su Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: Licitación IECM-LPN-09/19. El pago se realizará después de la entrega total de cada remesa solicitada. Licitación IECM-LPN-10/19. El pago correspondiente se realizará en una sola exhibición posterior a la prestación de los servicios y recepción de los entregables, según corresponda, a entera satisfacción del Instituto. Ambas licitaciones dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas correspondientes, debidamente requisitadas con el visto bueno del área requirente según corresponda, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 481463)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

CANCELACION DE LICITACION

EL PASADO DIA 03 DE MAYO DE 2019, FUE PUBLICADA EN ESTE MEDIO ELECTRONICO EL **RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008**, PERTENECIENTE A LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, MISMA QUE CONTIENE LA **licitacion publica nacional No. LA-905002984-E9-2019** RELATIVA A LA **ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2019 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**, AL RESPECTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN ARTICULO 38 CUARTO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, QUE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ANTES REFERIDO SE DA POR **CANCELADO**, TODA VEZ, QUE DE CONTINUAR CON ESTE PROCEDIMIENTO SE ESTARIA CAUSANDO UN DAÑO A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y A ESTA ENTIDAD, POR LO ANTERIOR LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-905002984-E9-2019 **QUEDA TOTALMENTE SIN EFECTO**. (Fecha cancelación Compranet 09/05/2019)

Fecha publicación en el DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 14 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 481412)

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

OFICIALIA MAYOR RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas presenciales, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien sólo para consulta en: Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima, teléfono: 314 13 72 282 y 314 13 72 305, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs.

LA-806007999-E1-2019

Descripción licitación	Adquisición de Camionetas Pick Up Doble Cabina Equipada como Patrulla con Balizamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2019
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	23/05/2019, 10:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	28/05/2019, 11:00 horas

LA-806007999-E2-2019

Descripción licitación	Adquisición de uniformes, prendas de protección y material de seguridad pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2019
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	23/05/2019, 11:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	28/05/2019, 13:00 horas

LA-806007999-E3-2019

Descripción licitación	Proyectos de Prevención para FORTASEG 2019 (Jóvenes Construyendo Prevención, Prevención de Violencia Familiar y de Genero, Justicia Cívica Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad, Prevención de Violencia Escolar)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2019
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	17/05/2019, 11:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	23/05/2019, 12:00 horas

MANZANILLO, COL., A 14 DE MAYO DE 2019.
OFICIAL MAYOR
LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
RUBRICA.

(R.- 481448)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial N° **LA-907067976-E1-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: www.compranet.gob.mx, en www.utselva.edu.mx, o bien en Entronque Tonina km 0.5 Carretera Ocosingo-Altamirano, Ocosingo, Chiapas, C.P. 29950, Teléfono: (919)67-3-12-90 ext. 1206, los días 14 de Mayo al 22 de Mayo del año en curso de 09:00 horas a 17:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación	"Servicios de Limpieza y Vigilancia"
Fecha de publicación en compranet	14/05/2019
Junta de Aclaraciones	22/05/2019, 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/05/2019, 12:00 horas

14/05/2019

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DE COMITÉ

OCOSINGO, CHIAPAS

C.P. ALFREDO CRUZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 481442)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, NACIONAL,

PRESENCIAL No. 38301001-015-19, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN DE TUBERÍA DE PVC DEL TANQUE LOS OJITOS ETAPA I, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO

De conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-015-19**, a comprobación PRODDER cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	LÍNEA DE INTERCONEXIÓN DE TUBERÍA DE 12" DE DIÁMETRO DE PVC RD-26 AL TANQUE LOS OJITOS ETAPA 1.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2019
Visita de Obra	20 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Mayo de 2019, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas.

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DE 2019.

DIRECTORA FINANCIERA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

L.C. MARTHA ADRIANA DURAN E.

RUBRICA.

(R.- 481460)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de contrato de obra pública sobre la base de precio unitario y tiempo determinado cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Coordinación de Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 14 de mayo de 2019 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen del **Fondo Metropolitano**.

No Licitación	LO-908040997-E4-2019
Descripción de la licitación	Construcción de la última etapa del Colector Oriente XXI en Cd. Juárez, Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14 de mayo de 2019
Visita de obra	21 de mayo de 2019 a las 09:00 horas será en: las oficinas de la Dirección Técnica (Almacén 4) ubicada en: Calle Sierra del Armadillo y Calle Sierra de los Morones No. 6504, Col. La Cuesta, en Cd. Juárez, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	21 de mayo de 2019 a las 12:00 horas será en: la Sala de Juntas de la Dirección Ejecutiva en la JMAS Juárez ubicada en Calle Pedro N. García No. 2231 y Eje Vial Juan Gabriel, Col. Partido Romero, C.P. 32030, Cd. Juárez, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2019 a las 12:00 horas será en: la Sala de Juntas de la Dirección Ejecutiva en la JMAS Juárez ubicada en Calle Pedro N. García No. 2231 y Eje Vial Juan Gabriel, Col. Partido Romero, C.P. 32030, Cd. Juárez, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE MAYO DE 2019.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. XOCHITL PEREZ BLANCO
RUBRICA.

(R.- 481429)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precio unitario y tiempo determinado cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Coordinación de Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 14 de mayo de 2019 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen del **Recursos Propios pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa Devolución de Derechos (PRODDER) 2019.**

No Licitación	LO-908040997-E5-2019
Descripción de la licitación	Construcción de un tanque metálico elevado a 15 metros de 350 metros cúbicos de capacidad en la localidad de Manuel Ojinaga, municipio de Ojinaga, en el Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14 de mayo de 2019
Visita de obra	22 de mayo de 2019 a las 11:00 horas será en: las oficinas de la JMAS de Ojinaga ubicada en Calle 18a y Prolongación Zaragoza S/N, Col. Héroes Nacionales, C.P. 32882 Ojinaga, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	23 de mayo de 2019 a las 10:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la JCAS del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2019 a las 10:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la JCAS del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E6-2019
Descripción de la licitación	Ampliación de alcantarillado sanitario en la colonia Reforma, Ejido Quivira y Ejido Cañada Ancha en la localidad de Manuel Ojinaga, Municipio de Ojinaga, en el Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14 de mayo de 2019
Visita de obra	22 de mayo de 2019 a las 11:00 horas será en: las oficinas de la JMAS de Ojinaga ubicada en Calle 18a y Prolongación Zaragoza s/n, Col. Héroes Nacionales, C.P. 32882 Ojinaga, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	23 de mayo de 2019 a las 12:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la JCAS del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2019 a las 12:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE MAYO DE 2019.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA
 CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. XOCHITL PEREZ BLANCO
 RUBRICA.

(R.- 481422)

MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUAREZ

RFC MCJ720910CF5

DIRECCION. PLAZA DE LA CONSTITUCION, CABECERA MUNICIPAL S/N SAN VICENTE CHICOLAPAN
MEXICO C.P. 56370 A TRAVES DE LA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION**CONVOCATORIA: LPN-CHIC/DA/FORTAMUNDF/ADQ/2019-05-02/2019**

El H. Ayuntamiento de Chicoloapan, en cumplimiento y con fundamento de lo dispuesto por los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos de México**, a lo dispuesto por los **Artículos I, Fracción VI; 26 Fracción I, 26 bis Fracción III, 28 Fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales legalmente establecidas, que tengan interés en participar con sus ofertas en la Licitación Pública Nacional Presencial, que a continuación se indica:

NUMERO DE LICITACION 02	CONVOCATORIA: LPN-CHIC/DA/FORTAMUNDF/ADQ/2019-05-02/2019		NOMBRE DE PROGRAMA:	ADQUISICION DE LUMINARIA DE TECNOLOGIA LED'S PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN.
ORIGEN DE LOS RECURSOS			RECURSOS F	
PARTIDA	U.DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	
1	Pieza	1	Luminaria para alumbrado de vialidades, a base de tecnología LED 100 W,	
2	Pieza	2052	Luminaria para alumbrado de vialidades, a base de tecnología LED 70 W,	
3	Pieza	1	Luminaria para alumbrado de vialidades, a base de tecnología LED 150 W,	
4	Pieza	1	Luminaria para alumbrado de vialidades, a base de tecnología LED para jardín 65 W	
5	Pieza	1	Reflector LED 150 W	
6	Pieza	1	Urban plus de 150 W	
7	Pieza	2057	FOTOCELDA: Componente electrónico cuya resistencia disminuye con el aumento de intensidad de luz, que tiene la función de apagar y encender el alumbrado público.	
8	Metro	10285	Cable de cobre cal. 10 thw	
9	Pieza	4	Mensula (Brazo) de 2" de 1.20 m	
10	Pieza	4	Mensula (Brazo) de 2" de 2.40 m	
11	Servicio	2057	Instalación de luminarias	
12	Servicio	8	Instalación de mensulas	
13	Servicio	10285	Instalación de cable cal. 10 thw	

FECHAS DE INSCRIPCION EN COMPRANET	14 DE MAYO DEL 2019		
SESION	FECHA	HORA	LUGAR
JUNTA ACLARATORIA	20 DE MAYO DEL 2019	09:00	Administración
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	27 DE MAYO DEL 2019	09:00	Administración
DICTAMEN	03 DE JUNIO DEL 2019	09:00	Administración
FALLO	05 DE JUNIO DEL 2019	10:00	Administración

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y/o entrega en las Oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en la parte alta del palacio municipal, ubicado en Cabecera Municipal, Col. Centro C.P. 56370, en un horario comprendido de 10:00 -13:00 horas, para lo cual se requiere la presencia del representante legal de la persona física y/o jurídica colectiva interesada, exhibiendo original del poder general que le fue otorgado acompañado de la identificación oficial vigente.
- Quedaran impedidas a participar en este proceso, personas morales y físicas y/o jurídico colectivas que se encuentren en alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
- La moneda en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será (n): peso mexicano.

CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.
PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO

C. MANUELA HEREDIA VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 481472)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-915023981-E6-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401, Colonia Llano Grande, C.P 52148, Metepec, México, teléfono: 722-275-8040 ext. 6106 y 6107, en días hábiles de lunes a viernes de las de 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	"Material y Utiles de Imprenta y Reproducción" y "Materiales y Utiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2019
Junta de aclaraciones	21/05/2019, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2019, 11:00:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
TOMAS C. PEDRAL LINARES
RUBRICA.

(R.- 481433)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

ADQUISICIONES RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, en Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 771 713 35 00 ext. 119, las fechas indicadas en el detalle de la licitación de las 09:00 horas a 16:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-913041994-E270-2019

Descripción de la Licitación	MOBILIARIO Y EQUIPO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PACHUCA C.C.T. 13DIT0020T, EN LA LOCALIDAD DE PACHUCA DE SOTO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO CON C.C.T. 13DIT0020T
Volumen a adquirir	2 (dos) Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	9 de mayo de 2019
Fecha límite de obtención de bases	23 de mayo de 2019 a las 16:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2019 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2019 a las 09:00 horas
Fallo	28 de mayo de 2019 a las 15:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE MAYO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL INHIFE
ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 481459)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E1-2019

Descripción de la licitación	Servicio Integral para Reunión Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2019
Junta de Aclaraciones	23 de mayo de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E2-2019

Descripción de la licitación	Curso Taller para la atención de la mujer embarazada
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2019
Junta de Aclaraciones	24 de mayo de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E3-2019

Descripción de la licitación	Vehículos y Equipo Terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2019
Junta de Aclaraciones	24 de mayo de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E4-2019

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2019
Junta de Aclaraciones	28 de mayo de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de junio de 2019; 10:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE MAYO DE 2019.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 481469)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS
DEL ESTADO DE MICHOACAN
RESUMEN DE LLAMADO A LA LICITACION (002)
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta, en La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, sita en Boulevard Sansón Flores Número 120, Colonia Bosque Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, con teléfonos lada (443) 324-35-57 y 324-35-59, los días hábiles de lunes a viernes a partir de la fecha de su publicación, hasta el día 24 de mayo del 2019 para la licitación número LO-916035999-E15-2019; hasta el 25 de mayo de 2019 para las licitaciones números LO-916035999-E16-2019 y LO-916035999-E17-2019; hasta el 28 de mayo de 2019 para las licitaciones números LO-916035999-E18-2019 y LO-916035999-E19-2019, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LO-916035999-E15-2019	Fecha de publicación en CompraNet	14 DE MAYO 2019
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO (SEGUNDA ETAPA) Y PLANTA DE TRATAMIENTO, EN LA LOCALIDAD DE NAHUATZEN, MUNICIPIO DE NAHUATZEN		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	21 DE MAYO 2019 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MAYO 2019 11:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	23 DE MAYO 2019 11:00 HORAS.
Emisión del Fallo	05 DE JUNIO 2019 13:00 HORAS.	Firma del Contrato	07 DE JUNIO 2019 11:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-916035999-E16-2019	Fecha de publicación en CompraNet	14 DE MAYO 2019
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA COMUNIDAD DE PASO DEL MOLINO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	22 DE MAYO 2019 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO 2019 10:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	24 DE MAYO 2019 10:00 HORAS.
Emisión del Fallo	10 DE JUNIO 2019 13:00 HORAS.	Firma del Contrato	12 DE JUNIO 2019 11:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-916035999-E17-2019	Fecha de publicación en CompraNet	14 DE MAYO 2019
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA COMUNIDAD DE VISTA HERMOSA DE NEGRETE, MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	23 DE MAYO 2019 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MAYO 2019 12:30 HORAS.	Junta de Aclaraciones	24 DE MAYO 2019 11:30 HORAS.
Emisión del Fallo	11 DE JUNIO 2019 13:00 HORAS.	Firma del Contrato	13 DE JUNIO 2019 11:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-916035999-E18-2019	Fecha de publicación en CompraNet	14 DE MAYO 2019
-----------------------------	-----------------------	--	-----------------

Descripción de la Licitación	TERMINACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES ZIRONDARO MUNICIPIO DE QUIROGA		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	23 DE MAYO 2019 10:00 HORAS.
Presentación y de apertura proposiciones	03 DE JUNIO 2019 10:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	27 DE MAYO 2019 11:00 HORAS.
Emisión del Fallo	13 DE JUNIO 2019 13:00 HORAS.	Firma del Contrato	17 DE JUNIO 2019 11:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-916035999-E19-2019	Fecha de publicación en CompraNet	14 DE MAYO 2019
Descripción de la Licitación	TERMINACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO PICHATARO MUNICIPIO DE TINGAMBATO		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	24 DE MAYO 2019 11:00 HORAS.
Presentación y de apertura proposiciones	03 DE JUNIO 2019 12:30 HORAS.	Junta de Aclaraciones	27 DE MAYO 2019 12:30 HORAS.
Emisión del Fallo	14 DE JUNIO 2019 13:00 HORAS.	Firma del Contrato	17 DE JUNIO 2019 12:00 HORAS.

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Comisión Estatal Del Agua y Gestión De Cuencas Del Estado De Michoacán, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de la visita de sitio de los trabajos, la cual se llevará a cabo con base a lo establecido en la cláusula segunda, numeral 2.1 de la Convocatoria.

MORELIA, MICHOACAN, A 14 DE MAYO DE 2019.
COORDINADOR GENERAL
L.A.E. GERMAN TENA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 481456)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EMILIANO ZAPATA DE MORELOS

CONVOCATORIA: 001/2019

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS A PLAZOS REDUCIDOS DE CARACTER PRESENCIAL No. LA-917057978-E1-2019 REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO Y MOBILIARIO ACADEMICO

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los licitantes interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados a Plazos Reducidos de Carácter Presencial Número LA-917057978-E1-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible en la Página <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, a partir del día 14 de mayo de 2019.

N° de Licitación	LA-917057978-E1-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipamiento Tecnológico y Mobiliario Académico
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	14/05/2019
Visita Técnica	17/05/2019 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	21/05/2019 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/05/2019 10:00 horas
Fallo	14/06/2019 10:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, el presente procedimiento se llevará a cabo con reducción de plazos a no menos de diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 14 DE MAYO DE 2019.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
M. EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 481440)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 2/2019

La Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Dirección General Administrativa y la Dirección de Construcción y Mantenimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 11, 27, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 5, Fracciones X y XI; 14, fracciones I y VII y 35, fracción III; de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como los Artículos 1, 2 y 79, fracciones I, III, VIII, XII, de su propio Estatuto General; legislaciones con las cuales se determina la aplicación de los criterios y procedimientos vigentes previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento así como La Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de N.L., y en las demás disposiciones aplicables, Se convoca a las Personas Morales y Físicas, de nacionalidad mexicana, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado relativo a la ejecución de los trabajos cuya descripción se indica a continuación:

No. de licitación	Fecha publicación en compranet	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
UANL-DGA-DCYM-CP.06/2019	14 de mayo del 2019	17 de mayo del 2019 a las 9:00 hrs	17 de mayo del 2019 a las 13:00 hrs	24 de mayo del 2019 a las 13:00 hrs
Descripción General de la Obra				
Construcción de Ciclovía, Andador Peatonal y Bahías de Ascenso en Av. Pedro de Alba, en el municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., Conecta 2da. Etapa				

Convocatoria de participación disponible para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción se llevará a cabo en la Dirección de Construcción y Mantenimiento, ubicada en el 2do. Piso ala sur de Rectoría en el teléfono (81) 83294000 Ext. 5053 y 5054 en San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66455, en las siguientes fechas (días hábiles) que será del 14 de mayo del 2019 al 23 de mayo del 2019 en Horario de las 9:00 a las 13:00 hrs.

Origen del recurso: Gobierno del Estado (Conecta) y Otros Ingresos

“ALERE FLAMMAM VERITATIS”

CD. UNIVERSITARIA, A 14 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA U.A.N.L.

ARQ. RAUL CEPEDA BADILLO

RUBRICA.

(R.- 481462)

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de Jefatura de Licitaciones y Contratos de Obra del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, sita en Hidalgo No. 24b, colonia centro, Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nay. Tel 329-2911870 ext. 620, con el Lic. José Antonio Zepeda Gómez.

No. de la licitación	LA-818020997-E2-2019
Descripción de la Licitación	Adquisición de uniformes y chalecos balísticos para Seguridad Pública
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de mayo de 2019
Junta de Aclaraciones	22 de mayo de 2019 a las 10:00 horas; de manera electrónica en la plataforma CompraNet
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de mayo de 2019 a las 10:00 horas de manera electrónica en la plataforma CompraNet

VALLE DE BANDERAS, NAYARIT, A 14 DE MAYO DE 2019.
MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL
MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
L.C.P. CARLOS VIRGEN FLETES
RUBRICA.

(R.- 481415)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71295 con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del **14 DE MAYO DE 2019 AL 29 DE MAYO DE 2019.**

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E004-2019

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA COLOTEPEC, en la localidad de VENTANILLA, municipio de SANTA MARIA COLOTEPEC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 DE MAYO DE 2019
Visita a instalaciones de los trabajos	20 DE MAYO DE 2019 a las 14:00 horas
Junta de aclaraciones	20 DE MAYO DE 2019 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE MAYO DE 2019 a las 10:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 14 de mayo de 2019.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 14 DE MAYO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL
LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 481439)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-012NBR001-E41-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E41-2019

Descripción de la licitación	Adquisición del Sistema de Radiología, Gestión y Archivo PACS/RIS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2019, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	21/05/2019, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 14 DE MAYO DE 2019.

ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 481479)**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHETUMAL**

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. UTCHETUMAL/DAF/LPN/001/2019**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923064956-E3-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Tecnológica de Chetumal, ubicada en Camino Antiguo a Santa Elena S/N, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, Tel. (983) 12 9 17 65, los días de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE SERVIDOR
Volumen a adquirir	
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2019, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	17/05/2019, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2019, 13:00:00 horas

CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 14 DE MAYO DE 2019.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LIC. MARTHA LUCELY CASTAÑEDA MAY

RUBRICA.

(R.- 481407)

MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA
COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS, DE BIENES MUEBLES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/19

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-825010998-E1-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien disposición de los licitantes para consulta, directamente en las oficinas de la Oficialía Mayor, ubicadas en el edificio sede del H. Ayuntamiento de El Fuerte, calle 5 de Mayo sin número, colonia Centro, El Fuerte, Sinaloa, Teléfono 698 8930390, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. De la licitación	LA-825010998-E1-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional (Presencial)
Descripción del objeto de la licitación	"Adquisición de Vehículos equipados como Patrulla"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	14 de mayo de 2019.
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2019 a las 12:00 horas, en la Sala de Cabildos, en el domicilio citado en el primer párrafo.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2019 a las 12:00 horas, en la Sala de Cabildos, en el domicilio citado en el primer párrafo.
Fallo:	29 de mayo de 2019 a las 13:00 horas, en la Sala de Cabildos, en el domicilio citado en el primer párrafo.

EL FUERTE, SIN., A 14 DE MAYO DE 2019.
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OFICIAL MAYOR
LIC. FAVIAN COTA VERDUGO
RUBRICA.

(R.- 481484)

MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA
COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02/19

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-825010998-E2-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien disposición de los licitantes para consulta, directamente en las oficinas de la Oficialía Mayor, ubicadas en el edificio sede del H. Ayuntamiento de El Fuerte, calle 5 de mayo sin número, colonia Centro, El Fuerte, Sinaloa, Teléfono 698 8930390, los días de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas.

No. De la licitación	LA-825010998-E2-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional (Presencial).
Descripción del objeto de la licitación	"Adquisición de Prendas de Vestir para la Policía".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNET	14 de mayo de 2019.
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2019 a las 14:00 horas, en la Sala de Cabildos, en el domicilio citado en el primer párrafo.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2019 a las 14:00 horas, en la Sala de Cabildos, en el domicilio citado en el primer párrafo.
Fallo:	29 de mayo de 2019 a las 14:00 horas, en la Sala de Cabildos, en el domicilio citado en el primer párrafo.

EL FUERTE, SIN., A 14 DE MAYO DE 2019.
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OFICIAL MAYOR
LIC. FAVIAN COTA VERDUGO
RUBRICA.

(R.- 481482)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E9-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E9-2019

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria de los caminos: paquete 20 longitud 43.00 km, paquete 21 longitud 143.22 km y paquete 23 longitud 98.57 km.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	10 de mayo de 2019.
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2019, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de mayo de 2019, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de mayo de 2019, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 10 al 21 de mayo de 2019.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 14 DE MAYO DE 2019.
SECRETARIA DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 481409)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N° SIOP-PF-2019-003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones de obra pública que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de la obra con recursos provenientes del: FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS 2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

No. De licitación:	LO-930007995-E5-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción de pavimento hidráulico cadenamiento Km 1+400 al Km 2+500 camino a la localidad de Santa Elena, localidades varias, municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	14 de mayo de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	20 de mayo de 2019, a las 09:00 horas, teniendo como punto de reunión el indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de Aclaraciones:	21 de mayo de 2019, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	29 de mayo de 2019, a las 09:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 14 DE MAYO DE 2019.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 481332)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31303, del 14 al 28 de mayo de 2019 de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-932063953-E2-2019
Descripción de licitación	Construcción de Centro de Justicia para las mujeres en el municipio de Fresnillo, Zac. Para brindar mejor servicio a las afectadas.
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	14/05/2019
Junta de aclaraciones	21/05/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	20/05/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2019, 09:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 14 DE MAYO DE 2019.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE LUIS PEDROZA OCHOA
 RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 481418)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,080.00
4/8 de plana	\$8,160.00
1 plana	\$16,320.00
1 4/8 planas	\$24,480.00
2 planas	\$32,640.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,466.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Los pagos por concepto de derecho de publicación y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación y suscripción, únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Reynosa, Tamaulipas, 28 de Febrero de 2019.

**C. Alberto Serna Rodríguez y
Personas Interesadas.**

El suscrito licenciado Faustino Gutiérrez Pérez, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, hago de su conocimiento que por auto de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se radicó el expediente **5/2019-1** relativo al **procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Alberto Serna Rodríguez**, promovido por **Beatriz Elena Hernández Medellín**.

Por este medio se procede a citar al presunto ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, para que de ser el caso comparezca al expediente 5/2019-1 y aduzca lo que a sus intereses convenga.

Atentamente.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Licenciado Faustino Gutiérrez Pérez.
Rúbrica.

(R.- 111111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Reynosa, Tamaulipas, 28 de Febrero de 2019.

**C. Juan José Hinojosa Belmonte y
Personas Interesadas.**

El suscrito licenciado Faustino Gutiérrez Pérez, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, hago de su conocimiento que por auto de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se radicó el expediente **4/2019-4** relativo al **procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Juan José Hinojosa Belmonte**, promovido por María del Mar Serna.

Por este medio se procede a citar al presunto ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, para que de ser el caso comparezca al expediente 4/2019-4 y aduzca lo que a sus intereses convenga.

Atentamente.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Licenciado Faustino Gutiérrez Pérez.
Rúbrica.

(R.- 222222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 75/2019-V, promovido por Gustavo González González, contra la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil diez, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la persona moral denominada MC Graw Hill, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 480699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 750/2018-V, promovido por Susana Olivares Cervantes, contra la sentencia de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero Interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, Inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Mireya Ramírez García, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 480975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS CONTRERAS Y
ANTONIO VILLALOBOS AGUILERA.

En los autos del juicio de amparo directo 112/2019, promovido por Oscar Mozo León, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2482/2006, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a María del Carmen Villalobos Contreras y Antonio Villalobos Aguilera, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las

disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del tres de mayo del año en curso.

Mexicali, B. C. a 08 de abril de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 480966)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,

con residencia en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo 1340/2018-II-D, promovido por Pedro, Alfonso y Francisco todos de apellidos Varela Lara, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Víctor Manuel Hernández Jiménez Mónica Torres Figueroa, Ricardo Vallejo Dominguez e Itzel Leticia Ramírez Sandoval, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia

Atentamente.

Toluca, Estado de México, ocho de abril de 2019.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de

Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Aldo Alejandro Santana Jiménez

Rúbrica.

(R.- 481114)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO.

Sergio García García.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 51/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Iván Antonio Ramírez Olvera**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 15 de Abril de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 481374)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

BUNKER'S DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o BUNKERS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 64/2019-VII, promovido por **ACTIVOS HTRX UNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra los actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, su Presidente, y el Director del Registro Público Marítimo Nacional, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías y su ampliación, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado Gabino Hernández Cruz

Rúbrica.

(R.- 480792)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Aurora Sánchez Pérez.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo número **2434/2018**, promovido por Jaime Pineda Benítez, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla y otra autoridad, a quien reclama el auto de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente 1173/2017 del índice del Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el dos de abril de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelisior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, dos de abril de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez

Rúbrica.

(R.- 480859)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA MERCEDES GUTIÉRREZ LOZANO
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2433/2018, promovido por Emma Cabrera Díaz, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, consistentes en la falta de llamamiento al juicio sucesorio intestamentario 1119/1996; en cumplimiento al auto de cuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 4 de abril de 2019.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 480871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS 1. BOGARD ALBERTO GUTIÉRREZ REYES, 2. EDGAR TRINIDAD GÓMEZ, 3. FERNANDO GARCÍA ROJO, 4. SERGIO DANIEL CRUZ REYES y 5. RAFAEL ANAYA VELÁZQUEZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1608/2018-VIII, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS BENÍTEZ AGUILAR, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO** Y, LA **SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS, LOS SIGUIENTES:

"...El auto de formal prisión de cinco de julio de dos mil once, dictado en la causa penal 212/2011-2, del índice del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México**, así como la resolución de ocho de diciembre de dos mil once, determinación que confirmó la **Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, Estado de México**, en el toca de apelación 750/2011."

SE LES MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCAN AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SIN ULTERIOR ACUERDO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LA MATERIA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA", POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de abril de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Rogelio Huerta Flores.

Rúbrica.

(R.- 481334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Juicio de Amparo 1295/2018
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

EMPLAZAMIENTO A ENRIQUE CARLOS MOLINA SOBRINO, "CONSORCIO AZUCARERO CAZE" Y "MOLIENDA AZUCARERA INDUSTRIAL" AMBAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo **1295/2018**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por HSBC México, sociedad anónima institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, división fiduciaria antes Banco Internacional, sociedad anónima institución de banca múltiple, grupo financiero Bital, división fiduciaria, contra actos la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, se reclama la sentencia de siete de noviembre de dos mil dieciocho dictada en los autos del toca 1516/2018, del índice de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido que confirmó el auto de siete de septiembre del mismo año, emitido en el juicio ordinario mercantil, 1666/2011, del índice del Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, seguido por Enrique Carlos Molina Sobrino, "Consortio Azucarero Caze" y "Molienda Azucarera Industrial" ambas sociedad anónima de capital variable en contra de HSBC México, sociedad anónima institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, división fiduciaria.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados Enrique Carlos Molina Sobrino, "Consortio Azucarero Caze" y "Molienda Azucarera Industrial" ambas sociedad anónima de capital variable, por auto de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Héctor Darío Vega Camero.

Rúbrica.

(R.- 481431)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,080.00
4/8 de plana	\$8,160.00
1 plana	\$16,320.00
1 4/8 planas	\$24,480.00
2 planas	\$32,640.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,466.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Los pagos por concepto de derecho de publicación y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación y suscripción, únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.
EDICTO

Tercero Interesada: J. Jesús Pérez Ayala, con CURP PEAJ400718HMNRYS17. En los autos del juicio de amparo indirecto número 578/2018, promovido por J. Jesús Pérez Ayala, contra actos de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California, con sede en Mexicali, y otras autoridades, consistente en: "IV.- ACTOS RECLAMADOS.-

De la Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California le reclamo la ilegal orden de embargo del crédito N-449136, contenida en el oficio 322-SAT-02-11-CCO-07996 sobre bienes de propiedad, toda vez que emana de un procedimiento que me es ajeno, ya que se el deudor del crédito es el homónimo J. Jesús Ayala Pérez, con CURP PEAJ400718HMNRYS17.

De la Junta Especial número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, B.C. le reclamo la ilegal orden de inscripción embargo girado mediante oficio 152, sobre bienes de mi propiedad, que emana del expediente 458/85, procedimiento que me es ajeno, ya que se el deudor del crédito es el homónimo J. Jesús Pérez Ayala, con CURP PEAJ400718HMNRYS17.

De la autoridad mencionada en el inciso c), le reclamo la posible inscripción de transmisión de dominio de mi propiedad y también la ilegal inscripción de los embargos, de mi propiedad y también la ilegal inscripción de los embargos, de mi propiedad a favor del Servicio de Administración Tributaria."; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de treinta de agosto y diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, en los cuales se admitió y amplió la demanda de amparo, asimismo, por el diverso proveído de trece de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó su emplazamiento al presente juicio; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las once horas del quince de abril de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Mexicali, B.C., 05 de Abril de 2019.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.

Martín Arreola Cháidez.

Rúbrica.

(R.- 480969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito en el Estado de Chihuahua
Cd. Juárez, Chih.
"EDICTO"

SUCESIÓN A BIENES DE EUTIMIO GRIJALVA BERNAL, DEMETRIO MOLINA AGUIRRE, FIDEL ROMERO ABREGO Y BONIFACIO DÍAZ GALVÁN.

TERCEROS INTERESADOS.

El diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la localidad, el Juicio de Amparo 372/2017-III-A, promovido por ANITA RUBIO BREÑA, contra actos del JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, ambos con residencia en esta ciudad, a quienes reclamó, esencialmente, el auto de radicación dictado en el expediente 213/16, del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, así como las demás actuaciones y falta de emplazamiento, en el que se tuvo

a CRISTINA MORENO CRUZ, promoviendo juicio ordinario civil en su contra y otros demandados, según aparece en la constancia del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, reconociéndose a la sucesión a bienes de EUTIMIO GRIJALVA BERNAL, DEMETRIO MOLINA AGUIRRE, FIDEL ROMERO ABREGO Y BONIFACIO DÍAZ GALVÁN, el carácter de terceros interesados, sin poder ser localizados, pese a la investigación ordenada por este Juzgado, por lo que mediante auto del uno de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, en términos del numeral 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles.

Se les informa a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Avenida Tecnológico, mil seiscientos setenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de la mesa III, de la Sección de Amparos de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

El Secretario.

Lic. Félix Santillanes Cruz

Rúbrica.

(R.- 481075)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Sección Civil

Juicio Ordinario Mercantil 344/2018

Actora: Luz Cecilia Palazuelos García Bringas

OF. 8 BIS DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE:

En los autos del juicio a rubro citado, se ordenó la publicación de los siguientes:

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 344/2018, PROMOVIDO POR LUZ CECILIA PALAZUELOS GARCIA BRINGAS, CONTRA PUB COAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS ARNOLDO PÉREZ Y PÉREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y MAURICIO ADRIÁN ÁLVAREZ SALAZAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN EL QUE LA ACTORA RECLAMA: LA DECLARACIÓN JUDICIAL PARA QUE LA DEMANDADA PUB COAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONVOQUE A UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A EFECTO DE QUE SE TRATEN DIVERSOS PUNTOS, ASI COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PUBLÍQUENSE EDICTOS HACIENDO SABER A PUB COAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN EL JUZGADO TRASLADO DE LA DEMANDA Y ANEXOS, APERCIBIDA

QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TERMINO POR SÍ O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLA, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad de México, 18 de febrero de 2019.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 481403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Civil
Juicio Ordinario Mercantil 344/2018
Actora: Luz Cecilia Palazuelos García Bringas

OF. 58 BIS DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE:

En los autos del juicio a rubro citado, se ordenó la publicación de los siguientes:

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 344/2018, PROMOVIDO POR LUZ CECILIA PALAZUELOS GARCIA BRINGAS, CONTRA PUB COAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS ARNOLDO PÉREZ Y PÉREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y MAURICIO ADRIÁN ÁLVAREZ SALAZAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN EL QUE LA ACTORA RECLAMA: LA DECLARACIÓN JUDICIAL PARA QUE LA DEMANDADA PUB COAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONVOQUE A UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A EFECTO DE QUE SE TRATEN DIVERSOS PUNTOS, ASI COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICINCO ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, PUBLÍQUENSE EDICTOS HACIENDO SABER A MAURICIO ADRIÁN ÁLVAREZ SALAZAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN EL JUZGADO TRASLADO DE LA DEMANDA Y ANEXOS, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TERMINO POR SÍ O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLO, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad de México, 18 de febrero de 2019.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 481404)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimientos: DGR/C/01/2019/R/13/008 Oficio DGR-B-3322/19; DGR/B/04/2019/R/14/071

Oficios DGR-B-3323/19 y DGR-B-3324/19; y DGR/B/02/2019/R/14/041

Oficios DGR-B-3320/19 Y DGR-B-3321/19

Por acuerdos de fechas 17, 23 y 29 de abril de 2019, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/C/01/2019/R/13/008**, a **INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Contratista consistente en que: *“Omitió ejecutar parte de los trabajos de la obra denominada Centro de Recreación “Venustiano Carranza y Construcción del Centro de Recreación y Acondicionamiento Deportivo “Venustiano Carranza”; con los recursos que le fueron entregados por concepto de anticipo, al amparo del contrato de Obra Pública Mixto a base de precios unitarios y precio alzado por tiempo determinado número J03 SL 03 08 0101/2012 que celebró con el Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha veintitrés de julio de dos mil doce, y su convenio modificatorio número J03 SL 03 08 0101/M2/2013 de fecha doce de septiembre de dos mil trece, aunado a que no amortizó en su totalidad el referido anticipo, amortizando únicamente la cantidad de \$122,898.99, lo que ocasionó un daño por \$17’294,372.18, además de perjuicios por \$6’067,276.60, toda vez que no se le aplicaron las penas convencionales determinadas en razón de los trabajos no ejecutados; así como los intereses generados por la cantidad de \$1’906,704.31 al no acreditarse el reintegro a la Tesorería de la Federación. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño y perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto total de \$25’268,353.09.*

En el procedimiento **DGR/B/04/2019/R/14/071**, a **DANIEL OBED VALDERRÁBANO AMADOR**, en su carácter de Director de Tecnologías de la Información del SENASICA, consistente en que: *“Omitió vigilar, supervisar y coordinar correctamente el adecuado desarrollo del Servicio de Asistencia Técnica de Soporte Informático y Desarrollo e Integración de aplicaciones para el SENASICA en el ejercicio fiscal 2014, toda vez que firmó las documentales denominadas: actas de recepción y acta de cierre finiquito, por medio de las cuales se avaló el servicio presuntamente realizado por la UNACAR, aceptando con ello a entera satisfacción el referido servicio, procediéndose al pago indebido por un monto de \$74’594,496.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, no se acredita que exista documentación que justifique y compruebe la ejecución y/o elaboración del servicio, costos y gastos realizados conforme al objetivo establecido en el referido instrumento jurídico. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$74’594,496.00.*

En el procedimiento **DGR/B/04/2019/R/14/071**, A **PEDRO MORALES RODRÍGUEZ**, en su carácter de Subdirector de Sistemas de Información de la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA consistente en que: *“Omitió vigilar, supervisar y coordinar correctamente el desarrollo del Servicio de Asistencia Técnica de Soporte Informático y Desarrollo e Integración de aplicaciones para el SENASICA en el ejercicio fiscal 2014, toda vez que firmó las documentales denominadas: actas de recepción y acta de cierre finiquito, por medio de las cuales se avaló el servicio presuntamente realizado por la UNACAR, aceptando con ello a entera satisfacción el referido servicio, procediéndose al pago indebido por un monto de \$74’594,496.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, no se acredita con la documentación que justifique y compruebe la ejecución y/o elaboración del servicio, costos y gastos*

realizados conforme al objetivo establecido en el referido instrumento jurídico. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$74'594,496.00.

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/041** a **JUAN MANUEL DEL CASTILLO GONZÁLEZ**, en su carácter de Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, consistente en que: *"Omitió administrar los recursos públicos federales otorgados por el Ejecutivo Federal por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR), a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número AFASPE-VER/2014, celebrado el 20 de febrero de 2014, ministrados en la cuenta número 65-50427809-0, para la operación del programa "Prevención y Control del Cáncer de la Mujer", toda vez que no se acreditó que la cantidad de \$11'562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), se hubiere transferido a la Unidad Ejecutora Servicios de Salud de Veracruz, o en su caso, reintegrado a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros generados, por no haberse devengado al 31 de diciembre de 2014"*. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$11'562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.).

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/041** a **ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: *"Omitió administrar y salvaguardar los recursos públicos federales otorgados por el Ejecutivo Federal por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR) a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número 65-50427809-0, para la operación del programa "Prevención y Control del Cáncer de la Mujer", toda vez que no se acreditó que la cantidad de \$11,562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), se haya transferido a la Unidad Ejecutora Servicios de Salud de Veracruz, o en su caso, reintegrado a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros generados, por no haberse devengado al 31 de diciembre de 2014"*. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$11'562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.).

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para el **29 de mayo de 2019** por lo que hace a **INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.** a las **9:30** horas en el procedimiento **DGR/C/01/2019/R/13/008**; para el **29 de mayo de 2019** a las **11:30** horas en el procedimiento **DGR/B/04/2019/R/14/071** respecto a **DANIEL OBED VALDERRÁBANO AMADOR**; para el **28 de mayo de 2019** por lo que hace a **PEDRO MORALES RODRÍGUEZ** a las **11:00** horas en el procedimiento **DGR/B/04/2019/R/14/071**; para el **28 de mayo de 2019** por lo que hace a **JUAN MANUEL DEL CASTILLO GONZÁLEZ** a las **10:00** horas y **ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO** a las **16:30**, en el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/041**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019. La Directora General de Responsabilidades. **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.** Rúbrica.

(R.- 481388)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

C. SERGIO ARTURO HERNÁNDEZ MALDONADO, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/05/2019/R/14/085**; por acuerdo de 09 de mayo de 2019, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Responsable Técnico de Proyectos de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), de conformidad al numeral II.10, fracción II, de las Declaraciones, de los contratos números SPI-AD-056/2014 y SPI-AD-057/2014 de fechas 15 de enero; SC-AD-003/2014 de fecha 20 de febrero y su convenio modificatorio de fecha 29 de septiembre; SF-AD-025/2014 del 04 de marzo y su modificatorio de fecha 20 de octubre y SAA-AD-008/2014, todos de 2014, la cual se hace consistir en omitir el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por la suscripción de los contratos números SPI-AD-056/2014 y SPI-AD-057/2014 de fechas 15 de enero; SC-AD-003/2014 de fecha 20 de febrero y su convenio modificatorio de fecha 29 de septiembre; SF-AD-025/2014 del 04 de marzo y su modificatorio de fecha 20 de octubre y SAA-AD-008/2014, suscritos entre Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y UAEM, y que tuvieron como objeto prestar los servicios profesionales para la implementación del nuevo esquema de productos y de las acciones de mejora propuestas al proceso operativo para otorgar y adjudicar los créditos hipotecarios en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE; servicios profesionales para la revisión de aplicativos y bases de datos y servicios de asistencia técnica para el sistema integral de información del Fondo de la Vivienda del ISSSTE; servicios profesionales para la implementación de un modelo de gobierno de datos y la plataforma de inteligencia de negocios del Fondo de la Vivienda del ISSSTE; Servicios profesionales para la implementación y seguimiento del programa de mejora de administración de la cartera de créditos en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE; y Servicios profesionales para el servicio de rediseño del proceso integral de atención a créditos y derechohabientes del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, respectivamente, lo que originó que el FOVISSSTE realizara pagos injustificados a la UAEM, ya que para la prestación de los servicios, la UAEM pagó a la empresa Nubaj y Nubaj Consulting, S.A. de C.V., con quien celebró el convenio de concertación número SA-CC/002/014, de fecha 20 de enero de 2014, en calidad de "desarrollador", y a 27 personas físicas pagadas bajo el esquema de honorarios, quienes como producto, entregaron los mismos trabajos que la citada empresa, por lo que no hay evidencia de la debida prestación de los servicios contratados por el FOVISSSTE a través de los mencionados contratos y por entregables pactados y que no se realizaron. Además suscribió las actas entrega-recepción de fechas 20 de enero, 07 de febrero, 19 de marzo, 31 de marzo, 30 de abril, 02 de junio, 02 de julio, 07 de agosto, 05 de septiembre, 01 de octubre, 03 de noviembre, 01 y 31 de diciembre, todas de 2014, relativas al contrato SPI-AD-056/2014; 28 de marzo (dos actas), 30 de abril, 30 de mayo, 30 de junio, 30 de julio, 30 de agosto, 30 de septiembre, 30 de octubre, 28 de noviembre y 15 de diciembre, todas de 2014, relativas al contrato SPI-AD-057/2014; 23 de mayo, 22 de agosto, 14 de noviembre y 12 de diciembre, todas de dos mil catorce, relativas al contrato SC-AD-003/2014; 20 de mayo, 24 de octubre y 12 de diciembre, todas de 2014, relativas al contrato SF-AD-025/2014; 22 de agosto, 03 de octubre y 14 de noviembre, todas de 2014, relativas al contrato SAA-AD-008/2014, en las que se hizo constar la debida entrega de la información y documentación de los entregables, infringiendo los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; apartado Declaraciones Proveedor, numerales II.5 y II.10; y Cláusulas Primera, Tercera, Sexta, párrafo cuarto, Octava, Novena, Decima, Decima Primera, Decima Segunda y Decima Cuarta, inciso 1 y 2, de los contratos números SC-AD-003/2014 del 20 de febrero, SAA-AD-008/2014 del primero de agosto, SF-AD-025/2014 del cuatro de marzo, SPI-AD-056/2014 y SPI-AD-057/2014 del quince de enero, todos de 2014; Numerales 8, del Anexo Técnico al Contrato número SC-AD-003/2014; 12, del Anexo Técnico al Contrato número SAA-AD-008/2014; 8, del Anexo Técnico al Contrato número SF-AD-025/2014; 5.9 y 5.10

del Anexo Técnico al Contrato número SPI-AD-056/2014; y 9, del Anexo Técnico al Contrato número SPI-AD-057/2014, por un monto de \$129,246,398.12 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.) y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades (DGR), sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México (CDMX), a las **10 horas del día 31 de mayo de 2019**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, debiendo presentar al momento de la audiencia, el documento con el que acredite su personalidad e identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la CDMX, sede de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la DGR de la ASF, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **09 de mayo de 2019**.
Firma LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, con fundamento en los artículos 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la ASF, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017 y modificado mediante el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la ASF, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018.- Rúbrica.

(R.- 481441)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación